

**RESUMEN**

## ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	4.222.732,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.250.110,00
3	GASTOS FINANCIEROS	8.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	282.495,38
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.038.705,23
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	8.819.642,61

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.858.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	314.100,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.193.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.453.489,38
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.502,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.500,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	920.705,23
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	8.820.796,61

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
1	11	112	11200	DE NATURALEZA RUSTICA	71.000,00			
1	11	112	1120	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Natural		71.000,00		
1	11	113	11300	I.B.I. URBANA	1.983.800,00			
1	11	113	1130	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Natural		1.983.800,00		
1	11	114	11400	I.B.I. CARACTERISTICAS ESPECIALES	13.300,00			
1	11	114	1140	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de caracte		13.300,00		
1	11	115	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	530.000,00			
1	11	115	1150	Impuesto sobre Vehículos de Tracción		530.000,00		
1	11	116	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	140.000,00			
1	11	116	1160	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Na		140.000,00		
1	11			Impuestos sobre el capital			2.738.100,00	
1	13	130	13000	I.A.E. ACTIVIDADES EMPRESARIALES	120.000,00			
1	13	130	1300	Impuesto sobre Actividades Económicas		120.000,00		
1	13			Impuesto sobre las Actividades Económicas			120.000,00	
1				IMPUESTOS DIRECTOS				2.858.100,00
2	29	290	29000	IMPTO.S/CONSTRUCCIONES. INSTALAC. Y OBRA	312.000,00			
2	29	290	2900	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		312.000,00		
2	29	291	29100	COTOS DE CAZA Y PESCA	2.100,00			
2	29	291	2910	Impuesto sobre gastos suntuarios (Cotos de caza y pesca)		2.100,00		
2	29			Otros impuestos indirectos			314.100,00	
2				IMPUESTOS INDIRECTOS				314.100,00
<i>Suman las Previsiones</i>					3.172.200,00	3.172.200,00	3.172.200,00	3.172.200,00

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	30	300	30000	SERVICIO AGUA POTABLE	585.000,00			
3	30	300	30001	TALLER FONTANERIA Y COLOCACION CONTADORES	28.000,00			
3	30	300	3000	Servicio de abastecimiento de agua		613.000,00		
3	30	301	30100	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	169.000,00			
3	30	301	3010	Servicio de alcantarillado		169.000,00		
3	30	302	30200	RECOGIDA DE BASURAS	390.000,00			
3	30	302	3020	Servicio de recogida de basuras		390.000,00		
3	30	304	30400	SERVICIO DE SANEAMIENTO (DEPURACION)	265.000,00			
3	30	304	3040	Canon de saneamiento		265.000,00		
3	30	309	30900	CEMENTERIO MUNICIPAL	30.000,00			
3	30	309	3090	Otras tasas por prestación de servicios básicos realización		30.000,00		
3	30			Tasas por la prestación de servicios públicos básicos			1.467.000,00	
3	31	313	31300	ESCUELAS DEPORTIVAS	45.000,00			
3	31	313	31301	UTILIZACION PISCINAS DE VERANO	41.000,00			
3	31	313	31303	UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.000,00			
3	31	313	3130	Servicios deportivos		91.000,00		
3	31			Tasas por la prestación de servicios públicos de carácter so			91.000,00	
3	32	321	32100	LICENCIAS URBANISTICAS	16.000,00			
3	32	321	3210	Licencias urbanísticas		16.000,00		
3	32	322	32200	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS 1ª OCUPACIO	1.000,00			
3	32	322	3220	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación		1.000,00		
3	32	323	32300	OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	1.000,00			
3	32	323	3230	Tasas por otros servicios urbanísticos		1.000,00		
3	32	325	32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.500,00			
<i>Suman las Previsiones</i>					4.749.700,00	4.748.200,00	4.730.200,00	3.172.200,00

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	32	325	3250	Tasa por expedición de documentos		1.500,00		
3	32	329	32900	APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	3.000,00			
3	32	329	32901	POR INSCRIPCION EN PRUEBAS SELECTIVAS	100,00			
3	32	329	3290	Otras tasas por la realización de actividades de competencia		3.100,00		
3	32			Tasas por la realización de actividades de competencia local			22.600,00	
3	33	331	33100	ENTRADA DE VEHICULOS	15.000,00			
3	33	331	3310	Tasa por entrada de vehículos		15.000,00		
3	33	332	33200	APROV. ESPECIAL COMPAÑIAS ELECTRICAS	72.000,00			
3	33	332	33201	APROVECHAMIENTO ESPECIAL COMPAÑIAS DE GAS	18.000,00			
3	33	332	3320	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial po		90.000,00		
3	33	333	33300	APROV. ESPECIAL DE COMPAÑIAS TELEFONICAS REG. A	2.500,00			
3	33	333	3330	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial po		2.500,00		
3	33	338	33800	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA. S.A.	36.000,00			
3	33	338	3380	Compensación de Telefónica de España S.A.		36.000,00		
3	33	339	33901	OCUPACION DEL DOM. PUBLICO CON VALLAS. ANDAMIO	3.500,00			
3	33	339	33903	OCUPACION DEL DOM. PUBLICO CON MESAS. SILLAS. M	1.500,00			
3	33	339	33905	OCUPACION DEL DOM. PUBLICO CON MERCADILLOS Y P	19.000,00			
3	33	339	33907	OCUPACION DEL DOM. PUBLICO CON CAJEROS AUTOMA	1.600,00			
3	33	339	3390	Otras tasas por utilización privativa del dominio público		25.600,00		
3	33			Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento espe			169.100,00	
3	34	341	34100	AYUDA A DOMICILIO	11.000,00			
3	34	341	34101	SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS C/D	48.000,00			
3	34	341	3410	Servicios asistenciales		59.000,00		
3	34	342	34200	ASISTENCIA A CURSOS CULTURALES	15.000,00			
<i>Suman las Previsiones</i>					4.995.900,00	4.980.900,00	4.921.900,00	3.172.200,00

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	34	342	34201	GUARDERIA INFANTIL	115.000,00			
3	34	342	34205	ESCUELA DE IDIOMAS	34.000,00			
3	34	342	34206	ESCUELA DE MUSICA	5.000,00			
3	34	342	3420	Servicios educativos		169.000,00		
3	34	343	34302	PARTICIPACION EN TORNEOS DEPORTIVOS	100,00			
3	34	343	34303	ASISTENCIA A CURSOS DE DEPORTES	18.000,00			
3	34	343	34304	CUOTAS ALUMNOS CURSOS DE NATACION	3.100,00			
3	34	343	3430	Servicios deportivos		21.200,00		
3	34	344	34400	REPRESENTACIONES TEATRALES	5.000,00			
3	34	344	34401	POR OTROS ESPECTACULOS	200,00			
3	34	344	3440	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos		5.200,00		
3	34	349	34901	APROVECHAMIENTO DE SERVICIOS Y MATERIAL MUNIC	1.000,00			
3	34	349	3490	Otros precios públicos		1.000,00		
3	34			Precios públicos			255.400,00	
3	38	380	38000	INCAUTACION DE AVALES URBANISMO.	100,00			
3	38	380	38001	INCAUTACION AVALES CONTRATACION	100,00			
3	38	380	38002	INCAUTACION AVALES. GESTION Y RECAUDACION	100,00			
3	38	380	3800	Reintegro de avales		300,00		
3	38	389	38900	REINTEGROS DE PAGOS INDEBIDOS EJERC. CERRADOS				
3	38	389	3890	Otros reintegros de operaciones corrientes				
3	38			Reintegros de operaciones corrientes			300,00	
3	39	391	39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	2.000,00			
3	39	391	39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANALOGOS	100,00			
3	39	391	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIR	15.000,00			
3	39	391	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	100,00			
<i>Suman las Previsiones</i>					5.194.800,00	5.177.600,00	5.177.600,00	3.172.200,00

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	39	391	3919	Multas		17.200,00		
3	39	392	39200	RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQ	100,00			
3	39	392	39211	RECARGO DE APREMIO.	40.000,00			
3	39	392	3921	Recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporáne		40.100,00		
3	39	393	39300	INTERESES DE DEMORA	20.000,00			
3	39	393	3930	Intereses de demora		20.000,00		
3	39	396	39600	CANON DE URBANIZACION	1.000,00			
3	39	396	3960	Ingresos por actuaciones de urbanización		1.000,00		
3	39	397	39700	CANON POR APROVECHAMIENTO URBANISTICO	106.000,00			
3	39	397	3970	Aprovechamientos urbanísticos		106.000,00		
3	39	399	39902	COSTAS DE PROCEDIMIENTOS	1.000,00			
3	39	399	39903	IMPREVISTOS	100,00			
3	39	399	39905	DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	500,00			
3	39	399	39906	DE EJECUCION SUBSIDIARIA DE OBRAS	500,00			
3	39	399	39907	CUOTAS. PARTICIPACION EVENTOS CULTURALES	500,00			
3	39	399	39908	REINTEGROS POR DAÑOS CIAS. ASEGURADORAS	1.000,00			
3	39	399	39909	OTROS INGRESOS DIVERSOS	100,00			
3	39	399	3990	Otros ingresos diversos		3.700,00		
3	39			Otros ingresos			188.000,00	
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				2.193.400,00
4	42	420	42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	1.950.000,00			
4	42	420	42020	Compensación por beneficios fiscales	1.600,00			
4	42	420	42092	SUBVENCION JUZGADO DE PAZ	3.400,00			
4	42	420	4209	De la Administración Gral. del Estado		1.955.000,00		
<i>Suman las Previsiones</i>					7.320.600,00	7.320.600,00	5.365.600,00	5.365.600,00

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
					Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
4	42	421	42190	De otros Organismos Autónomos y agencias	150,00			
4	42	421	4219	De Organismos Autónomos y agencias estatales		150,00		
4	42			De la Administración del Estado			1.955.150,00	
4	45	450	45002	PLAN CONCERTADO SERV. SOCIALES	93.500,00			
4	45	450	45003	CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	23.500,00			
4	45	450	45004	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	50.700,00			
4	45	450	45006	BIENESTAR SOCIAL	20.300,00			
4	45	450	45010	CENTRO DE DIA	67.384,00			
4	45	450	45033	ACTIVIDADES CULTURALES	3.000,00			
4	45	450	45052	TALLER OCUPACIONAL	96.670,00			
4	45	450	45084	CENTRO DE LA MUJER	127.685,38			
4	45	450	45086	CENTRO DE LA MUJER. PROYECTOS DE IGUALDAD	4.000,00			
4	45	450	4508	De la Administración General de las Comunidades Autónomas		486.739,38		
4	45			De Comunidades Autónomas			486.739,38	
4	46	461	46160	OTRAS TRANSF. CONVENIOS DIPUTACION PROVINCIAL	10.000,00			
4	46	461	4616	De Diputaciones, Consejos o Cabildos		10.000,00		
4	46	467	46700	TRANSF. POR CONV. CON CONSORCIO PROV. EXT. INCE	1.600,00			
4	46	467	4670	De Consorcios		1.600,00		
4	46			De Entidades locales			11.600,00	
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				2.453.489,38
5	52	521	52100	INTERESES EN C/C DE ENTIDADES BANCARIAS	1.500,00			
5	52	521	5210	INTERESES EN C/C DE CAJAS DE AHORROS		1.500,00		
5	52			Intereses de depósitos			1.500,00	
5	54	541	54101	ARRENDAMIENTO BAR PISCINA Y OTROS	2.500,00			
<i>Suman las Previsiones</i>					7.823.089,38	7.820.589,38	7.820.589,38	7.819.089,38

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	SubCo.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
5	54	541	5410	Arrendamientos de fincas urbanas		2.500,00		
5	54			Rentas de bienes inmuebles			2.500,00	
5	55	550	55000	CANON CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	1.002,00			
5	55	550	5500	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		1.002,00		
5	55			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales			1.002,00	
5	59	599	59900	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00			
5	59	599	5990	Otros ingresos patrimoniales		1.500,00		
5	59			Otros ingresos patrimoniales			1.500,00	
5				INGRESOS PATRIMONIALES				6.502,00
7	76	761	76130	OTRAS SUBV. DE CAPITAL DIPUTAC. PROVINCIAL (PLAN F	67.500,00			
7	76	761	7613	De Diputaciones, Consejos o Cabildos		67.500,00		
7	76			De Entidades locales			67.500,00	
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				67.500,00
8	83	830	83000	ANTICIPO PAGAS REINTEGRABLES P. C/P	2.000,00			
8	83	830	8300	Reintegro de préstamos de fuera del sector público a corto p		2.000,00		
8	83	831	83100	ANTICIPO PAGAS REINTEGRABLES PERSONAL L/P	5.000,00			
8	83	831	8310	Reintegro de préstamos de fuera del sector público a largo p		5.000,00		
8	83			Reintegro de préstamos de fuera del sector público			7.000,00	
8				ACTIVOS FINANCIEROS				7.000,00
9	91	913	91300	PRESTAMOS RECIBIDOS A L/P ENTIDADES BANCARIAS	920.705,23			
9	91	913	9130	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sect		920.705,23		
9	91			Préstamos recibidos en euros			920.705,23	
<i>Suman las Previsiones</i>					8.820.796,61	8.820.796,61	8.820.796,61	7.900.091,38



<i>Clasificación</i>		<i>PREVISIONES INICIALES</i>				
Cap.	Art. Conc. SubCo.	DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
9		PASIVOS FINANCIEROS				920.705,23
<i>Suman las Previsiones</i>			8.820.796,61	8.820.796,61	8.820.796,61	8.820.796,61

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1320 POLICIA LOCAL

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
1320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	132.600,00
1320	12006	TRIENIOS.	29.200,00
1320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	85.800,00
1320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	205.550,00
1320	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	7.000,00
1320	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	154.100,00
1320	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	300,00
1320	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	700,00
1320	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	3.200,00
1320	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	5.000,00
1320	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	2.800,00
1320	22104	VESTUARIO.	3.500,00
1320	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	100,00
1320	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	700,00
1320	22115	MATERIAL SERVICIO POLICIAL LOCAL Y MOVILIDAD	600,00
1320	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1.300,00
1320	22401	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	1.000,00
1320	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	200,00
1320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.000,00
1320	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
1320	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
		<i>Total Programa . . .</i>	635.850,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1350 PROTECCION CIVIL

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1350	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	1.500,00
1350	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	3.200,00
1350	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	100,00
1350	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	100,00
1350	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	100,00
1350	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	100,00
1350	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1.500,00
1350	22104	VESTUARIO.	1.500,00
1350	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	1.500,00
1350	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	300,00
1350	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	500,00
1350	22113	MANUTENCION DE ANIMALES	100,00
1350	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1.000,00
1350	22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS	150,00
1350	22401	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	1.350,00
1350	22402	PRIMAS DE SEGUROS POR OTROS RIESGOS	1.200,00
1350	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	500,00
1350	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
1350	48999	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	17.200,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1510 URBANISMO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1510	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.075,00
1510	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	14.135,00
1510	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	21.650,00
1510	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	18.350,00
1510	12006	TRIENIOS.	15.830,00
1510	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	42.210,00
1510	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	70.530,00
1510	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	100,00
1510	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	67.600,00
1510	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	100,00
1510	21009	MANTENIMIENTO OTRAS INFRAESTRUCTURAS	10.000,00
1510	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	300,00
1510	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	1.500,00
1510	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	1.000,00
1510	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
1510	22702	VALORACIONES Y PERITAJES.	100,00
1510	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	100,00
1510	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
1510	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
1510	60103	PLANEAMIENTO URBANISTICO	200.000,00
1510	63700	PROYECTOS COMPLEJOS	35.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	515.780,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1532	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	70.650,00
1532	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	1.500,00
1532	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	66.300,00
1532	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	7.070,00
1532	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	5.950,00
1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	51.500,00
1532	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	1.000,00
1532	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	100,00
1532	21000	MANTENIMIENTO CALLES Y PLAZAS	18.000,00
1532	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	2.000,00
1532	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	3.500,00
1532	21900	REPARAC. MANTEN. OTRO INMOBILIZ.MATERIAL	600,00
1532	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	2.500,00
1532	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	500,00
1532	22401	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	1.600,00
1532	22611	INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS	500,00
1532	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
1532	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	264.270,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1600 ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>1600</b>	<b>21006</b>	MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO	85.000,00
<b>1600</b>	<b>22699</b>	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
<b>1600</b>	<b>22707</b>	DESINFECCION, DESRATIZACION Y RECOGIDA PERROS	1.500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	87.500,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1601 DEPURACION AGUAS RESIDUALES

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>1601</b>	<b>22502</b>	TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	115.000,00
<b>1601</b>	<b>22699</b>	OTROS GASTOS DIVERSOS	500,00
<b>1601</b>	<b>22799</b>	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	192.000,00
<b>1601</b>	<b>46301</b>	MANCOMUNIDAD SAGRA BAJA	25.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	332.500,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1602 BIENESTAR COMUNITARIO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>1602</b>	<b>12001</b>	R. BASICAS GRUPO A2	14.135,00
<b>1602</b>	<b>12100</b>	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.820,00
<b>1602</b>	<b>12101</b>	COMPLEMENTO ESPECIFICO	13.600,00
<b>1602</b>	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL	12.100,00
		<i>Total Programa . . .</i>	47.655,00



## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1610 ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1610	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	59.200,00
1610	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	3.000,00
1610	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	55.100,00
1610	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	15.000,00
1610	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	7.950,00
1610	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	47.700,00
1610	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	100,00
1610	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	100,00
1610	20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	100,00
1610	21005	MANTENIMIENTO RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	16.000,00
1610	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	16.000,00
1610	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	500,00
1610	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	29.000,00
1610	22101	AGUA.	244.000,00
1610	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1.300,00
1610	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	200,00
1610	22199	OTROS SUMINISTROS.	5.000,00
1610	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	300,00
1610	22401	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	500,00
1610	22611	INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS	600,00
1610	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	200,00
1610	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	100,00
1610	48999	OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	511.950,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1621 RECOGIDA DE RESIDUOS.

--- Clasificación ---	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica Orgánica		
<b>1621 22713</b>	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS	254.000,00
	<i>Total Programa . . .</i>	254.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1622 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

--- Clasificación ---	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica Orgánica		
<b>1622 22713</b>	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS	37.000,00
	<i>Total Programa . . .</i>	37.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1623 TRATAMIENTO DE RESIDUOS

--- Clasificación ---	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica Orgánica		
<b>1623 22713</b>	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS	135.000,00
	<i>Total Programa . . .</i>	135.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1630 LIMPIEZA VIARIA

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup.	Prog. Económica Orgánica		
1630	22116	MATERIAL SERVICIO LIMPIEZA	1.000,00
1630	22199	OTROS SUMINISTROS	
1630	22703	LIMPIEZA VIARIA.	230.000,00
1630	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
		<i>Total Programa . . .</i>	231.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1640 CEMENTERIO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1640	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	14.420,00
1640	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	1.000,00
1640	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	12.660,00
1640	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	4.700,00
1640	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	2.000,00
1640	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	12.000,00
1640	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	10.000,00
1640	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	500,00
1640	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	1.500,00
1640	22199	OTROS SUMINISTROS.	1.000,00
1640	22611	INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS	600,00
1640	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	62.880,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1650 ALUMBRADO PUBLICO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1650	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	39.400,00
1650	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	1.000,00
1650	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	35.050,00
1650	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	8.050,00
1650	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	4.000,00
1650	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	29.750,00
1650	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	100,00
1650	20400	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE	100,00
1650	21002	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	4.500,00
1650	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	2.000,00
1650	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	98.000,00
1650	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	2.000,00
1650	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	300,00
1650	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	200,00
1650	22401	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	1.000,00
1650	22611	INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS	100,00
1650	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00
1650	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	100,00
1650	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	1.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	226.750,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 1710 PARQUES Y JARDINES

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
1710	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	43.800,00
1710	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	1.500,00
1710	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	44.100,00
1710	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	1.620,00
1710	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	2.000,00
1710	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	31.600,00
1710	16106	AYUDAS A NATALIDAD Y POR HIJOS CON MINUSVALIA	2.530,00
1710	21001	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	1.000,00
1710	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	2.000,00
1710	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	2.000,00
1710	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	100,00
1710	21900	REPARAC. MANTEN. OTRO INMOBILIZ.MATERIAL	100,00
1710	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	3.500,00
1710	22111	REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANSPORTE	2.000,00
1710	22199	OTROS SUMINISTROS.	5.000,00
1710	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	400,00
1710	22401	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	800,00
1710	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	4.000,00
1710	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	160.000,00
1710	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00
<i>Total Programa . . .</i>			309.550,00



## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 2310 DIRECCION Y SERV. GENERALES BIENESTAR SOCIAL

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2310	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	81.500,00
2310	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	300,00
2310	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	53.400,00
2310	14300	RETRIBUCIONES BASICAS	8.000,00
2310	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	2.000,00
2310	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	49.500,00
2310	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO (ludoteca)	100,00
2310	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	100,00
2310	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	100,00
2310	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	100,00
2310	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.500,00
2310	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	100,00
2310	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	100,00
2310	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	100,00
2310	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
2310	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	500,00
2310	48001	EMERGENCIAS SOCIALES	25.000,00
2310	48904	A ASOC. DE JUBLIDADOS Y PENSIONISTAS LA BARGUEÑA	500,00
2310	48914	A MANOS UNIDAS	200,00
2310	79100	AYUDAS A LA COOPERACION Y EL DESARROLLO 0,7%	10.000,00
<i>Total Programa . . .</i>			235.100,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 2311 CENTRO DE DIA DE MAYORES

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2311	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	72.900,00
2311	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	68.150,00
2311	13100	RETRIB. BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2311	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	4.130,00
2311	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	50.400,00
2311	16106	AYUDAS A NATALIDAD Y POR HIJOS CON MINUSVALIA	1.170,00
2311	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	100,00
2311	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	800,00
2311	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	2.500,00
2311	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	1.000,00
2311	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	400,00
2311	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	300,00
2311	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	800,00
2311	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	11.000,00
2311	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	3.500,00
2311	22104	VESTUARIO.	1.000,00
2311	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	100,00
2311	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	800,00
2311	22199	OTROS SUMINISTROS.	100,00
2311	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	5.500,00
2311	22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS	100,00
2311	22401	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	1.000,00
2311	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
2311	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	100,00
2311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	68.040,00
		<i>Total Programa . . .</i>	<b>298.890,00</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 2313 CENTRO MUJER

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2313	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	400,00
2313	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	500,00
2313	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	500,00
2313	22100	ENERGIA ELECTRICA	100,00
2313	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	100,00
2313	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	2.800,00
2313	22300	TRANSPORTES	500,00
2313	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	300,00
2313	22692	GASTOS ACTIVIDADES C. MUJER	2.000,00
2313	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.450,00
2313	48008	A FAMILIAS E INSTITUC SIN ANIMO LUCRO, CONVENIO COLAB C MUJE	125.685,38
		<i>Total Programa . . .</i>	138.335,38

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 2316 AYUDA A DOMICILIO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2316	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FIJO.	55.750,00
2316	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	100,00
2316	13002	OTRAS REMUNERACIONES P.F.	41.520,00
2316	13100	RETRIB. BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	10.000,00
2316	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	36.600,00
2316	22104	VESTUARIO.	1.000,00
2316	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	100,00
2316	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	100,00
2316	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00
2316	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	200,00
		<i>Total Programa . . .</i>	145.470,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 2317 TALLER OCUPACIONAL

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
2317	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	26.900,00
2317	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	24.550,00
2317	13100	RETRIB. BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	1.000,00
2317	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	2.200,00
2317	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	19.000,00
2317	16106	AYUDAS A NATALIDAD Y POR HIJOS CON MINUSVALIA	1.265,00
2317	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	100,00
2317	16202	TRANSPORTE DE PERSONAL.	100,00
2317	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	500,00
2317	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	100,00
2317	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	100,00
2317	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	200,00
2317	22104	VESTUARIO.	500,00
2317	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	300,00
2317	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	100,00
2317	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	300,00
2317	22199	OTROS SUMINISTROS.	1.000,00
2317	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1.300,00
2317	22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS	50,00
2317	22402	PRIMAS DE SEGUROS POR OTROS RIESGOS	250,00
2317	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00
2317	22701	SEGURIDAD.	1.500,00
2317	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	100,00
2317	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
2317	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
2317	48000	AYUDAS, DONATIVOS, ETC.	25.200,00
2317	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	400.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	507.415,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 2410 PLANES DE EMPLEO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>2410</b>	<b>14300</b>	RETRIBUCIONES BASICAS PLANES DE EMPLEO	81.350,00
<b>2410</b>	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL.	137.000,00
<b>2410</b>	<b>22104</b>	VESTUARIO	3.000,00
<b>2410</b>	<b>22111</b>	SUMIN. REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANSPORTE	5.000,00
<b>2410</b>	<b>22199</b>	OTROS SUMINISTROS	2.500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	<b>228.850,00</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3110 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>3110</b>	<b>22106</b>	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MATERIAL SANITARIO	40.000,00
<b>3110</b>	<b>22707</b>	DESINFECCION, DESRATIZACION Y RECOGIDA PERROS	6.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	46.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3250 APOYO AL FUNC. Y MANT. COLEGIOS PUBLICOS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3250	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	23.180,00
3250	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	300,00
3250	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	20.900,00
3250	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	2.500,00
3250	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	16.000,00
3250	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	11.000,00
3250	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	7.000,00
3250	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	16.000,00
3250	22102	GAS.	10.000,00
3250	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	17.000,00
3250	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	100,00
3250	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	100,00
3250	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	4.500,00
3250	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	100,00
3250	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	200,00
3250	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00
3250	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	200,00
3250	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	4.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	134.580,00



## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3251 CENTRO ATENCION A LA INFANCIA

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3251	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	92.500,00
3251	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	91.000,00
3251	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	1.000,00
3251	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	62.800,00
3251	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	100,00
3251	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2.000,00
3251	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	3.000,00
3251	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	100,00
3251	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	100,00
3251	21900	REPARAC. MANTEN. OTRO INMOBILIZ.MATERIAL	100,00
3251	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	7.000,00
3251	22102	GAS.	12.000,00
3251	22104	VESTUARIO	1.000,00
3251	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	2.500,00
3251	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	300,00
3251	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	1.500,00
3251	22114	MATERIAL DEPORTIVO, DIDACTICO O CULTURAL	500,00
3251	22199	OTROS SUMINISTROS.	300,00
3251	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1.000,00
3251	22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS	500,00
3251	22402	PRIMAS DE SEGUROS POR OTROS RIESGOS	200,00
3251	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	800,00
3251	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	22.100,00
		<i>Total Programa . . .</i>	302.400,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3252 EDUCACION DE ADULTOS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>3252</b>	<b>14300</b>	RETRIBUCIONES BASICAS	9.000,00
<b>3252</b>	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL.	3.060,00
<b>3252</b>	<b>22000</b>	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	100,00
<b>3252</b>	<b>22699</b>	OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00
		<i>Total Programa . . .</i>	12.260,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3300 ADMINISTRACIÓN GRAL. DE LA CULTURA

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3300	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	27.850,00
3300	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	500,00
3300	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	24.530,00
3300	14300	RETRIBUCIONES BASICAS	1.000,00
3300	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	4.100,00
3300	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	4.000,00
3300	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	21.500,00
3300	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2.500,00
3300	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	1.500,00
3300	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	100,00
3300	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	100,00
3300	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	200,00
3300	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	100,00
3300	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	100,00
3300	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	9.000,00
3300	22112	SUMIN. MATERIAL ELECTRONICO, ELECTRICO Y DE TELECOMUNIC.	300,00
3300	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	2.000,00
3300	22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS	500,00
3300	22402	PRIMAS DE SEGUROS POR OTROS RIESGOS	100,00
3300	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	100,00
3300	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	3.000,00
3300	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	1.000,00
3300	22610	ACTIVIDADES FESTIVAS Y RECREATIVAS	15.000,00
3300	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00
3300	22710	PRESTACION DE SERVICIOS EN CURSOS CULTURALES	12.100,00
3300	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	43.800,00
3300	48100	PREMIOS	3.500,00
3300	48907	A AMPA IES JULIO VERNE	3.500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	183.480,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3321 BIBLIOTECA PÚBLICA

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3321	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FIJO.	23.650,00
3321	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS PERS. FIJO	300,00
3321	13002	OTRAS REMUNERACIONES P.F.	25.320,00
3321	15201	OTROS INCENTIVOS P. LABORAL FIJO	100,00
3321	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	1.900,00
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	17.500,00
3321	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	100,00
3321	16202	TRANSPORTE DE PERSONAL.	100,00
3321	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	200,00
3321	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	100,00
3321	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00
3321	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	1.000,00
3321	22114	MATERIAL DEPORTIVO, DIDACTICO O CULTURAL	3.000,00
3321	22199	OTROS SUMINISTROS.	300,00
3321	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.000,00
3321	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100,00
		<i>Total Programa . . .</i>	75.170,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3322 ARCHIVOS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>3322</b>	<b>13000</b>	RETRIBUCIONES BASICAS	16.930,00
<b>3322</b>	<b>13002</b>	OTRAS REMUNERACIONES	13.350,00
<b>3322</b>	<b>16000</b>	SEGURIDAD SOCIAL	10.300,00
<b>3322</b>	<b>21500</b>	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	300,00
<b>3322</b>	<b>22000</b>	Ordinario no inventariable	200,00
<b>3322</b>	<b>22001</b>	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	200,00
<b>3322</b>	<b>22002</b>	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	200,00
<b>3322</b>	<b>22111</b>	SUMIN. REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEM. TRANSPORTE	200,00
		<i>Total Programa . . .</i>	41.680,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3330 TEATRO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3330	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	100,00
3330	20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	100,00
3330	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	2.000,00
3330	21900	REPARAC. MANTEN. OTRO INMOBILIZ.MATERIAL	100,00
3330	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	100,00
3330	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	1.000,00
3330	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	800,00
3330	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.000,00
3330	22711	SERVICIOS DE EMPRESA Y CIAS. DE TEATRO	25.000,00
3330	22712	SERVICIO DE ASISTENCIA EN PROCESOS INFORMATICOS.	500,00
3330	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	300,00
		<i>Total Programa . . .</i>	32.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3340 PROMOCION Y EDUACION MUSICAL

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3340	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	300,00
3340	22114	MATERIAL DEPORTIVO, DIDACTICO O CULTURAL	300,00
3340	22199	OTROS SUMINISTROS.	100,00
3340	22300	TRANSPORTES	100,00
3340	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00
3340	22710	PRESTACION DE SERVICIOS EN CURSOS ESCUELAS DE MUSICA	4.000,00
3340	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	12.600,00
3340	48901	A ASOC. ARTISTICO CULTURAL BENITO GARCIA DE LA PARRA	800,00
3340	48902	A ASOCIACION MUSICAL SANTA CECILIA	800,00
3340	48903	A ASOC. MUSICAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE BARGAS	2.200,00
		<i>Total Programa . . .</i>	22.700,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3370 SERVICIOS PARA LA JUVENTUD

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3370	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	12.480,00
3370	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	100,00
3370	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	12.660,00
3370	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	930,00
3370	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	8.900,00
3370	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	1.500,00
3370	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	100,00
3370	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1.800,00
3370	22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS	140,00
3370	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00
3370	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	300,00
3370	48999	OTRAS TRANSFERENCIAS	3.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	43.410,00



## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3380 FESTEJOS POPULARES

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3380	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	3.000,00
3380	20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	17.000,00
3380	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	4.000,00
3380	22402	PRIMAS DE SEGUROS POR OTROS RIESGOS	2.500,00
3380	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	500,00
3380	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	3.100,00
3380	22610	ACTIVIDADES FESTIVAS Y RECREATIVAS	146.000,00
3380	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	17.000,00
3380	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	3.300,00
3380	48100	PREMIOS	5.000,00
3380	48912	A HERMANDAD STMO. CRISTO DE LA SALA	2.500,00
3380	48913	A ASOCIACION RECREATIVA PEÑA LA VIGA	1.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	204.900,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3400 ADMON. DIRECCION SERVICIOS GENERALES DEPORTIVOS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3400	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FIJO.	34.430,00
3400	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	100,00
3400	13002	OTRAS REMUNERACIONES P.F.	32.870,00
3400	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	5.800,00
3400	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	2.000,00
3400	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	25.570,00
3400	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	100,00
3400	16202	TRANSPORTE DE PERSONAL.	100,00
3400	22000	MATERIAL OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	100,00
3400	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1.500,00
3400	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	200,00
3400	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	300,00
3400	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
3400	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
3400	48900	A. CLUB F. SALA ATLETICO BARGAS	1.400,00
3400	48909	AL CLUB DE FUTBOL BARGAS	10.000,00
3400	48910	ASOCIACION DEPORTIVA BARGAS	10.000,00
3400	48911	AL CLUB PEÑA CICLISTA BARGAS	2.500,00
<i>Total Programa . . .</i>			127.170,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3410 ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3410	14300	RETRIBUCIONES BASICAS	2.500,00
3410	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	850,00
3410	22114	MATERIAL DEPORTIVO, DIDACTICO O CULTURAL	7.000,00
3410	22199	OTROS SUMINISTROS.	1.000,00
3410	22300	TRANSPORTES	100,00
3410	22402	PRIMAS DE SEGUROS POR OTROS RIESGOS	100,00
3410	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	300,00
3410	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	250,00
3410	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	8.000,00
3410	22702	VALORACIONES Y PERITAJES.	2.500,00
3410	22709	PRESTACION DE SERVICIOS ESCUELAS DEPORTIVAS	100,00
3410	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	145.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	167.700,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 3420 INSTALACIONES DEPORTIVAS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
3420	13100	RETRIB. BASICAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	15.000,00
3420	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	5.100,00
3420	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	100,00
3420	20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	100,00
3420	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	15.000,00
3420	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	5.000,00
3420	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	20.000,00
3420	22102	GAS.	3.000,00
3420	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO.	100,00
3420	22111	SUMIN. DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, UTILLAJE Y ELEMENTOS TPTE.	100,00
3420	22112	SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	100,00
3420	22114	MATERIAL DEPORTIVO, DIDACTICO O CULTURAL	100,00
3420	22199	OTROS SUMINISTROS.	12.000,00
3420	22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS	750,00
3420	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	600,00
3420	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100,00
		<i>Total Programa . . .</i>	77.150,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 4320 TURISMO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>4320</b>	<b>22602</b>	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	6.500,00
<b>4320</b>	<b>22699</b>	OTROS GASTOS DIVERSOS	700,00
<b>4320</b>	<b>22706</b>	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	200,00
<b>4320</b>	<b>22799</b>	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	7.900,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 4412 OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS

--- Clasificación ---	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica Orgánica		
<b>4412 45000</b>	A LA ADMON. GRAL. COMUNIDAD AUTONOMA	10.000,00
	<i>Total Programa . . .</i>	10.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 4540 CAMINOS VECINALES.

--- Clasificación ---	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica Orgánica		
<b>4540 21003</b>	MANTENIMIENTO DE CAMINOS Y VEREDAS	3.000,00
	<i>Total Programa . . .</i>	3.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 4930 OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
<b>4930</b>	<b>22602</b>	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	200,00
<b>4930</b>	<b>22699</b>	OTROS GASTOS DIVERSOS	200,00
<i>Total Programa . . .</i>			400,00



## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 9120 ORGANOS DE GOBIERNO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9120	10000	RETRIBUCIONES BASICAS	54.751,00
9120	10001	OTRAS REMUNERACIONES.	33.615,00
9120	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	25.815,00
9120	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	38.850,00
9120	20800	ARRENDAMIENTOS DE OTRO INNOVILIZADO MATERIAL	500,00
9120	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	1.000,00
9120	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	100,00
9120	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00
9120	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	100,00
9120	23100	LOCOMOCION DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	50,00
9120	23300	ASISTENCIAS CORPORATIVOS A SESIONES	78.500,00
9120	48906	A GRUPOS POLITICOS CON REPRESENT. MUNICIPAL	11.410,00
9120	48908	A LA F.E.M.P.	1.800,00
		<i>Total Programa . . .</i>	246.591,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 9200 DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9200	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.072,00
9200	12001	R. BASICAS GRUPO A2	14.135,00
9200	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	21.650,00
9200	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	18.350,00
9200	12005	SUELDOS DEL GRUPO E.	8.410,00
9200	12006	TRINIENOS.	16.100,00
9200	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	51.875,00
9200	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	101.240,00
9200	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	500,00
9200	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	84.500,00
9200	20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	100,00
9200	20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION	25.000,00
9200	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN., INSTA Y UTILLA.	7.500,00
9200	21400	REPARAC. MANTEN. MATERIAL TRANSPORTE	300,00
9200	21500	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. MOBILIARIO	100,00
9200	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	200,00
9200	21900	REPARAC. MANTEN. OTRO INMOBILIZ.MATERIAL	100,00
9200	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	3.000,00
9200	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	1.500,00
9200	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	500,00
9200	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	500,00
9200	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	15.000,00
9200	22201	POSTALES.	15.000,00
9200	22202	TELEGRÁFICAS.	100,00
9200	22203	INFORMÁTICAS.	500,00
9200	22299	OTROS GASTOS EN COMUNICACIONES.	100,00
9200	22401	PRIMAS DE SEGUROS VEHICULOS	300,00
9200	22402	PRIMAS DE SEGUROS POR OTROS RIESGOS	6.000,00
9200	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	100,00
9200	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	4.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 9200 DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9200	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	15.000,00
9200	22611	INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS	300,00
9200	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	5.000,00
9200	22702	VALORACIONES Y PERITAJES.	100,00
9200	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	500,00
9200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	11.000,00
9200	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
9200	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
9200	23399	OTRAS INDEMNIZACIONES	100,00
9200	63600	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	14.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	458.932,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 9290 IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9290	16106	AYUDAS A NATALIDAD Y POR HIJOS CON MINUSVALIA	1.000,00
9290	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	500,00
9290	16204	ACCIÓN SOCIAL.	7.500,00
9290	16205	SEGUROS.	2.000,00
9290	16209	OTROS GASTOS SOCIALES.	1.000,00
9290	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	500,00
9290	22104	VESTUARIO.	2.500,00
9290	22203	Informáticas	1.000,00
9290	22402	PRIMAS DE SEGUROS POR OTROS RIESGOS	6.000,00
9290	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.000,00
9290	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	30.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	54.000,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 9310 PLANIF. ECONOMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog. Económica	Orgánica		
9310	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.072,00
9310	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	10.850,00
9310	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.180,00
9310	12006	TRIENIOS.	8.000,00
9310	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	25.210,00
9310	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	51.370,00
9310	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. FIJO	12.420,00
9310	13002	OTRAS REMUNERACIONES PERS. FIJO	12.660,00
9310	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	100,00
9310	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	2.480,00
9310	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	50.500,00
9310	16106	AYUDAS A NATALIDAD Y POR HIJOS CON MINUSVALIA	1.270,00
9310	20600	ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACION	8.000,00
9310	21600	REPARA. MANTEN. EQUIPOS PROCESOS INFORM.	200,00
9310	21900	REPARAC. MANTEN. OTRO INMOBILIZ.MATERIAL	100,00
9310	22201	POSTALES.	200,00
9310	22203	INFORMATICAS	1.500,00
9310	22501	TRIBUTOS DE COMUNIDADES AUTONOMAS	100,00
9310	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	1.000,00
9310	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	100,00
9310	22712	SERVICIO DE ASISTENCIA EN PROCESOS INFORMATICOS.	17.000,00
9310	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
9310	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	100,00
		<i>Total Programa . . .</i>	<b>228.512,00</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 9320 GESTION Y RECAUDACION

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	21.650,00
9320	12006	TRIENIOS.	6.070,00
9320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	13.500,00
9320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	23.500,00
9320	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	100,00
9320	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	22.000,00
9320	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.	100,00
9320	16202	TRANSPORTE DE PERSONAL.	100,00
9320	22201	POSTALES Y MENSAJERIA.	16.000,00
9320	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	2.000,00
9320	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	100,00
9320	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	105.000,00
9320	22714	SERVICIOS GESTION E INSPECCION TRIBUTARIA	18.150,00
9320	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	1.500,00
		<i>Total Programa . . .</i>	229.770,00

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 9331 EDIFICIOS DE USO MULTIPLE Y SOLARES MUNICIPALES

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9331	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	81.500,00
9331	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS P.F.	300,00
9331	13002	OTRAS REMUNERACIONES.	75.000,00
9331	15203	OTROS INCENTIVOS OTRO PERSONAL LABORAL	2.360,00
9331	15301	COMP. DEDICACION ESPECIAL P. LABORAL FIJO	2.000,00
9331	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	53.000,00
9331	16106	AYUDAS A NATALIDAD Y POR HIJOS CON MINUSVALIA	1.175,00
9331	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	17.000,00
9331	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	10.000,00
9331	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	32.000,00
9331	22102	GAS.	1.000,00
9331	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	2.500,00
9331	22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	1.000,00
9331	22400	PRIMAS DE SEGUROS EDIFICIOS	2.500,00
9331	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.500,00
9331	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES	94.130,00
9331	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	388.205,23
		<i>Total Programa . . .</i>	765.170,23

## PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2021

Programa: 9340 GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Grup. Prog.	Económica Orgánica		
9340	12000	R. BASICAS GRUPO A1	16.072,00
9340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.180,00
9340	12006	TRIENIOS.	2.320,00
9340	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	18.480,00
9340	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	32.020,00
9340	15100	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	100,00
9340	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	26.600,00
9340	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	200,00
9340	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES.	750,00
9340	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	200,00
9340	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	100,00
9340	23020	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
9340	23120	LOCOMOCION DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	100,00
9340	35200	INTERESES DE DEMORA	1.000,00
9340	35800	INTERESES OPERACIONES ARREND FIANC. («LEASING»).	100,00
9340	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	7.500,00
9340	83000	ANTICIPOS Y PRESTAMOS REINTEGRABLES P. C/P	2.000,00
9340	83100	ANTICIPOS Y PRESTAMOS REINTEGRABLES P. L/P	5.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	121.822,00
		<i>Total Presupuesto . . .</i>	8.819.642,61



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2.021  
RESUMEN POR ÁREA GASTO Y POLÍTICA

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	
Área Gto	Política		Área Gto	Política
1	13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.		653.050,00
1	15	VIVIENDA Y URBANISMO.		780.050,00
1	16	BIENESTAR COMUNITARIO .		1.926.235,00
1	17	MEDIO AMBIENTE.		309.550,00
<b>1</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.</b>	<b>3.668.885,00</b>	
2	23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.		1.325.210,38
2	24	FOMENTO DEL EMPLEO.		228.850,00
<b>2</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.</b>	<b>1.554.060,38</b>	
3	31	SANIDAD.		46.000,00
3	32	EDUCACIÓN.		449.240,00
3	33	CULTURA.		603.340,00
3	34	DEPORTE.		372.020,00
<b>3</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	<b>1.470.600,00</b>	
4	43	COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.		7.900,00
4	44	TRANSPORTE PÚBLICO.		10.000,00
4	45	INFRAESTRUCTURAS.		3.000,00
4	49	OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.		400,00
<b>4</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.</b>	<b>21.300,00</b>	
9	91	ÓRGANOS DE GOBIERNO.		246.591,00
9	92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.		512.932,00
9	93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.		1.345.274,23
<b>9</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	<b>2.104.797,23</b>	
<b>Suman los Créditos . . .</b>			<b>8.819.642,61</b>	<b>8.819.642,61</b>

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION

EJERCICIO 2021

**ANEXO DE INVERSIONES**

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTOS DE TOTAL	GASTOS CODIGO	DETALLE	CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIACION AGENTE	IMPORTE	TOTAL
<b>1510</b>	<b>URBANISMO</b>	<b>235.000,00</b>						
60103	PLANEAMIENTO URBANISTICO	200.000,00	2021.2.1510.001	Redacción del Plan de Ordenación Municipal	913.00	Préstamo	200.000,00	
637.00	PROYECTOS COMPLEJOS	35.000,00	2021.4.1510.002	Redacción de proyectos complejos		Recursos ordinarios del Ayuntamiento	35.000,00	<b>235.000,00</b>
<b>1710</b>	<b>PARQUES Y JARDINES</b>	<b>1.500,00</b>						
625.00	MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00	2021.4.1710.003	Adquisición de bancos, papeleras y similares		Recursos ordinarios del Ayuntamiento	1.500,00	<b>1.500,00</b>
<b>2317</b>	<b>CENTRO OCUPACIONAL</b>	<b>400.000,00</b>						
622.00	EDIFICIO CENTRO OCUPACIONAL	400.000,00	2021.2.2317.004	Construcción nuevo Centro Ocupacional	913.00	Préstamo	400.000,00	<b>400.000,00</b>
<b>9200</b>	<b>DIRECCION Y SERVICIOS GRLS DE LA ADMON</b>	<b>14.000,00</b>						
636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	14.000,00	2021.4.9200.005	Adquisición equipos informáticos Serv. Grls.		Recursos ordinarios del Ayuntamiento	14.000,00	<b>14.000,00</b>
<b>9331</b>	<b>EDIFICIOS MUNICIPALES USO MULTIPLE</b>	<b>388.205,23</b>						
622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	388.205,23	2016.2.9331.007	Construcción edificio Centro Cívico	761.30	Diputación Plan Provincial 2021	67.500,00	<b>388.205,23</b>
					913.00	Préstamo	320.705,23	
<b>TOTALES</b>		<b>1.038.705,23</b>						<b>1.038.705,23</b>

AGENTES FINANCIACION INVERSIONE

<b>AYUNTAMIENTO DE BARGAS</b>			
		<b>PRESUPUESTO GENERAL 2021</b>	
<b>PROYECTOS DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>			
<b>DETALLE DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Agente</b>	<b>Concepto</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe (euros)</b>
<b>DIPUTACION PROVINCIAL</b>			
	761.30	Subv. Diputación Plan Provincial 2021	67.500,00
<b>TOTAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL</b>			<b>67.500,00</b>
<b>ENTIDAD FINANCIERA</b>			
	913.00	Préstamo de entidad financiera	920.705,23
<b>TOTAL PASIVOS FINANCIEROS</b>			<b>920.705,23</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>			
		Recursos ordinarios del Ayuntamiento	50.500,00
<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS DEL AYUNTAMIENTO</b>			<b>50.500,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS AFECTADOS</b>			<b>988.205,23</b>
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO</b>			<b>50.500,00</b>
<b>TOTAL FINANCIACION INVERSIONES</b>			<b>1.038.705,23</b>

# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

## PRESUPUESTO GENERAL 2021

### PROYECTOS DE GASTO CON FINANCIACION AFECTADA

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE	CAPITULO	DENOMINACION	SUMA	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	1.038.705,23	I	IMPUESTOS DIRECTOS		50.500,00
	Inversiones	1.038.705,23		Recursos ordinarios	50.500,00	
			VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		67.500,00
				Diputacion Provincial Plan Provincial 2021	67.500,00	
			IX	PASIVOS FINANCIEROS		920.705,23
				Préstamo	920.705,23	
<b>TOTAL</b>		<b>1.038.705,23</b>	<b>TOTAL</b>			<b>1.038.705,23</b>

## AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO)

### INTERVENCIÓN

#### ESTADO ESTIMADO SOBRE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO A 31-12-2020

ENTIDAD	IMPORTE PRESTAMO	FECHA SUSCRIP.	DURACION	TIPO INTERES	LIQUID. VTO.	DEUDA 01/01/2020	DEUDA VIVA 31/12/2020	ANUALIDAD TEORICA
<b>I.- OPERACIONES LARGO PLAZO</b>								
ADMON GRAL ESTADO :Reintegro PIE 2008	93.384,26	31/12/2010	10 años	0	mensual	36.914,30	33.838,10	3.076,20
ADMON GRAL ESTADO :Reintegro PIE 2009	316.542,65	31/12/2011	10 años	0	mensual	156.409,01	143.374,85	13.034,16
<b>TOTAL L/PLAZO</b>	<b>409.926,91</b>					<b>193.323,31</b>	<b>177.212,95</b>	<b>16.110,36</b>
<b>TOTAL AMORTIZACIONES EN EJERCICIO 2020</b>							<b>16.110,36</b>	
<b>II.- OPERACIONES CORTO PLAZO</b>								
OP.TESORERIA PROYECTADA						0,00	0,00	
<b>TOTAL C/PLAZO</b>	<b>0,00</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO=</b>	<b>409.926,91</b>					<b>193.323,31</b>	<b>177.212,95</b>	<b>16.110,36</b>

RATIO DE ENDEUDAMIENTO (Art.54 LRHL)		IMPORTE
(1) Derechos Reconocidos Liquidados ejercicio 2019 por los Capítulos de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º del Presupuesto		7.637.765,22
(2) Deuda Viva a 01/01/2020		193.323,31
(3) Deuda Viva a 31-12-2020		177.212,95
(4) Capital Vivo a 01/01/2020	*	0,00
(5) Capital Vivo estimado a 31-12-2020		0,00
<b>Endeudamiento estimado a 01/01/2020: (2) sobre (1)*</b>		<b>0,00%</b>
<b>Endeudamiento financiero estimado a 31-12-2021: (5) sobre (1)</b>		<b>0,00%</b>

RATIO DE AHORRO NETO (con última liquidación aprobada, 2019)		IMPORTE
(1) Derechos Reconocidos Cap.1,2,3,4 y 5 Presupuesto Ingresos 2019		9.163.577,35
(2) Obligaciones Reconocidas Cap.1,2 y 4 Presupuesto Gastos 2019 (- O.R. financiadas con R.T. 2019= -322.563,73)		6.398.899,67
(3) Diferencia (1)-(2) <b>Ahorro Bruto</b>		2.764.677,68
(4) Anualidad Teórica Amortización por Prestamos concertados o proyectados a L/P a 31-12-2020 (A.T.A.)		16.110,36
<b>(6) AHORRO NETO (3)-(5)</b>		<b>2.748.567,32</b>
<b>RATIO DE AHORRO NETO (6) sobre (1)</b>		<b>29,99%</b>

Nota: Importes en euros.

\* A efectos del cálculo del capital vivo no se considerarán los saldos que se deban reintegrar derivados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado de acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

LA INTERVENTORA



Cristina Díez Novo

<b>I N D I C E</b>		
<b>Referencia</b>	<b>D e s c r i p c i ó n</b>	<b>Página</b>
<b>TITULO I</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<i>Capítulo Único</i>	<i>Normas y Principios Generales.....</i>	<b>4</b>
Artículo 1	Bases de ejecución del presupuesto.....	4
Artículo 2	Normativa aplicable.....	4
Artículo 3	Ámbito funcional.....	5
Artículo 4	Del Presupuesto General.....	5
Artículo 5	Estructura Presupuestaria.....	6
Artículo 6	Información sobre la ejecución del presupuesto.....	6
Artículo 7	Principios Generales.....	6
<b>TITULO II</b>	<b>DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES.....</b>	<b>6</b>
<i>Capítulo I</i>	<i>Créditos Iniciales.....</i>	<b>6</b>
Artículo 8	Carácter Limitativo de los créditos.....	6
Artículo 9	Vinculación jurídica de los créditos.....	6
Artículo 10	Situación de los créditos.....	7
Artículo 11	Créditos ampliables.....	7
<i>Capítulo II</i>	<i>Modificaciones Presupuestarias.....</i>	<b>7</b>
Artículo 12	Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.....	7
Artículo 13	Transferencias de crédito.....	9
Artículo 14	Ampliaciones de crédito.....	10
Artículo 15	Generaciones de crédito por ingresos.....	10
Artículo 16	Incorporación de Remanentes de crédito.....	11
Artículo 17	Bajas por anulación.....	13
<b>TITULO III</b>	<b>DE LOS NUEVOS SERVICIOS.....</b>	<b>13</b>
<i>Capítulo Único</i>	<i>De los Nuevos Servicios.....</i>	<b>13</b>
Artículo 18	Creación de servicios.....	13
<b>TITULO IV</b>	<b>EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b>	<b>14</b>
<i>Capítulo I</i>	<i>Fases de Ejecución del Presupuesto de Gastos.....</i>	<b>14</b>
Artículo 19	Gestión del presupuesto de gastos.....	14
Artículo 20	Autorización del gasto.....	14
Artículo 21	Disposición o compromiso del gasto.....	14
Artículo 22	Reconocimiento de la obligación.....	15
Artículo 23	Ordenación del pago.....	15
<i>Capítulo II</i>	<i>Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Gastos.....</i>	<b>15</b>
Artículo 24	Normas reguladoras de la gestión del gasto.....	15
Artículo 25	Competencias en materia de autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago.....	16
<i>Capítulo III</i>	<i>Gastos de Personal.....</i>	<b>16</b>
Artículo 26	Retribuciones y contratación del Personal.....	16
Artículo 27	Anticipos de nómina.....	16
Artículo 28	Préstamos reintegrables.....	17

Referencia	Descripción	Página
Artículo 29	Retribuciones e indemnizaciones de miembros de la Corporación	17
Artículo 30	Indemnizaciones al personal por razón del servicio y tramitación de los trabajos extraordinarios.....	18
<b>Capítulo IV</b>	<b>Contratos Menores, Gastos de Carácter Periódico y Demás de Tracto Sucesivo.....</b>	<b>19</b>
Artículo 31	Gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.....	19
Artículo 32	Contratos menores.....	19
<b>Capítulo V</b>	<b>Gastos no Inventariables.....</b>	<b>21</b>
Artículo 33	Gastos no inventariables.....	21
<b>Capítulo VI</b>	<b>Transferencias y Subvenciones.....</b>	<b>21</b>
Artículo 34	Subvenciones.....	21
<b>Capítulo VII</b>	<b>Régimen de Contratación.....</b>	<b>22</b>
Artículo 35	Contratación administrativa.....	22
<b>Capítulo VIII</b>	<b>Gastos a Justificar y Anticipos de Caja Fija.....</b>	<b>24</b>
Artículo 36	Ordenes de pago a justificar.....	24
Artículo 37	Anticipos de caja fija.....	25
<b>Capítulo IX</b>	<b>Gastos de Carácter Plurianual.....</b>	<b>26</b>
Artículo 38	Gastos plurianuales.....	26
<b>Capítulo X</b>	<b>Gastos con Financiación Afectada.....</b>	<b>27</b>
Artículo 39	Gastos con financiación afectada.....	27
<b>TITULO V</b>	<b>EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS ...</b>	<b>27</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>Normas Generales.....</b>	<b>27</b>
Artículo 40	Normas generales.....	27
<b>Capítulo II</b>	<b>Procedimiento Administrativo de Gestión del Presupuesto de Ingresos.....</b>	<b>28</b>
Artículo 41	Recursos de las Haciendas Locales.....	28
Artículo 42	Régimen de Reconocimiento de Derechos.....	28
Artículo 43	Liquidaciones de contraído previo. Ingreso directo.....	28
Artículo 44	Liquidaciones de contraído previo. Ingreso por recibo.....	28
Artículo 45	Autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo.....	29
Artículo 46	Subvenciones y transferencias de carácter finalista.....	29
Artículo 47	Productos de operaciones de créditos concertados.....	29
Artículo 48	Ingresos de derecho privado.....	30
Artículo 49	Contabilización de los cobros.....	30
<b>Capítulo III</b>	<b>Incidencias en la Gestión de los Ingresos.....</b>	<b>30</b>
Artículo 50	Bajas justificadas.....	30
Artículo 51	Suspensión de cobro.....	31
Artículo 52	Aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas.....	31
Artículo 53	Certificaciones de descubierto.....	32
Artículo 54	Devolución de ingresos indebidos o duplicados.....	32
<b>Capítulo IV</b>	<b>Cajas de Efectivo.....</b>	<b>33</b>
Artículo 55	Autorización de cajas de efectivo.....	33
<b>TITULO VI</b>	<b>LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.....</b>	<b>34</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>Operaciones Previas.....</b>	<b>34</b>
Artículo 56	Operaciones previas en el Estado de Gastos.....	34

Referencia	D e s c r i p c i ó n	Página
Artículo 57	Operaciones previas en el Estado de Ingresos.....	34
<b>Capítulo II</b>	<b>Cierre del Presupuesto y Remanente de Tesorería ...</b>	<b>34</b>
Artículo 58	Cierre del presupuesto.....	34
Artículo 59	Remanente de Tesorería.....	34
<b>TITULO VII</b>	<b>TESORERIA.....</b>	<b>35</b>
<b>Capítulo Único</b>	<b>Tesorería de las Entidades Locales.....</b>	<b>35</b>
Artículo 60	Régimen Jurídico.....	35
Artículo 61	Plan de disposición de fondos .....	36
Artículo 62	Suministro de información.....	36
<b>TITULO VIII</b>	<b>CONTABILIDAD.....</b>	<b>36</b>
<b>Capítulo Único</b>	<b>Régimen de Contabilidad Pública.....</b>	<b>37</b>
Artículo 63	Normas generales.....	37
Artículo 64	Estados y cuentas anuales.....	38
<b>TITULO IX</b>	<b>FISCALIZACION.....</b>	<b>39</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>Control y Fiscalización.....</b>	<b>39</b>
Artículo 65	Control interno.....	39
Artículo 66	Principios del ejercicio del control interno.....	39
Artículo 67	Facultades del órgano de control.....	40
Artículo 68	Control financiero y control de eficacia.....	
<b>Capítulo II</b>	<b>Procedimiento de Fiscalización de la Gestión Económica del Gasto.....</b>	<b>41</b>
Artículo 69	Función Interventora.....	41
Artículo 70	Régimen de requisitos básicos de gastos.....	42
<b>Capítulo III</b>	<b>Procedimiento de Fiscalización de la Gestión Económica de los Ingresos.....</b>	<b>42</b>
Artículo 71	Normas generales.....	42
<b>Capítulo IV</b>	<b>Momento y Plazo para el ejercicio de la Función Interventora.....</b>	<b>42</b>
Artículo 72	Momento para la remisión de los Expedientes a la Intervención.....	42
Artículo 73	Plazo para la emisión de los informes de Fiscalización.....	43
	<b>DISPOSICIONES ADICIONALES</b>	<b>43</b>
<b>Primera</b>	<b>Ajustes en el presupuesto general</b>	<b>43</b>
<b>Segunda</b>	<b>Patrimonio Municipal del suelo. Afectación de recursos</b>	<b>43</b>
	<b>DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA</b>	<b>43</b>



A tenor de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se establecen las siguientes **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO DE 2021.**

## TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo Único: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

#### Artículo 1º: BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Las presentes Bases contienen la adaptación de las Disposiciones Generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del **Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas (Toledo)**.

#### Artículo 2º: NORMATIVA APLICABLE

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto, habrá de regirse por:

- a) En primer término, por la Legislación de Régimen Local:
- *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que exige la aprobación de un presupuesto de gastos para 2015, en el que se cumpla con el principio de estabilidad presupuestaria y con el límite de gasto ajustado a las previsiones del Ministerio de Economía, que para las Entidades Locales se ha situado para el ejercicio 2015 en el 1,3 de crecimiento, respecto del aprobado para 2014, una vez realizados los ajustes necesarios en términos de contabilidad nacional.*
  - *Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
  - *Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.(TRLRHL)*
  - *RD 500/90, de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario.*
  - *El R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.*
  - *El Marco presupuestario para el periodo 2016-2018 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el 2016, aprobados por la Alcaldía y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
  - *La nueva Estructura Presupuestaria para la Administración Local, aprobada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre.*
  - *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, cuya entrada en vigor fue el 1º de enero de 2015.*
  - *Demás disposiciones reglamentarias en materia local.*
- b) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y en sus Instrucciones Regulatoras.
- c) Con carácter supletorio, por la legislación del Estado:
- *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.(LGP)*
  - *Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.*
  - *Demás disposiciones concordantes.*

Artículo 3º: ÁMBITO FUNCIONAL

Las presentes Bases serán de aplicación, con carácter general, a la Ejecución del Presupuesto de la Corporación y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

Artículo 4º: DEL PRESUPUESTO GENERAL

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Corporación y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante cada ejercicio presupuestario. Además, recogerá el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles de titularidad municipal.

2. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Bargas estará integrado por:

- a) *El Presupuesto de la Corporación.*
- b) *Los Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo (Patronatos).*
- c) *El Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades Mercantiles Municipales.*

3. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, *cualquiera que sea el período de que deriven.*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo, correspondientes a adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general, *realizados en el año natural del propio ejercicio presupuestario.*
- c) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:

*\* Que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto General de la Entidad.*

*\* Que se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los remanentes de crédito, en el supuesto establecido en el artículo 182 del TRLRHL..*

*\* Que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido, previo reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, o en aplicación de sentencia judicial firme.*

4. La aprobación del Presupuesto y su Prórroga se regirán por lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del TRLRHL, y en los artículos 20 y 21 del RD. 500/90, de 20 de abril, y demás disposiciones reguladoras.

5. El Alcalde-Presidente, *previo informe de Intervención*, aprobará el Presupuesto Prorrogado y los Ajustes que procedan sobre los créditos iniciales del Presupuesto del Ejercicio Anterior.

Durante la vigencia interina del Presupuesto Prorrogado, las Unidades Gestoras del Presupuesto supeditarán sus Propuestas de Gastos a la ejecución mensual de las dotaciones financieras asignadas a sus correspondientes Programas Presupuestarios; salvo que en el Expediente de Gasto se acredite la conveniencia y oportunidad de su ejecución atemporal. En este último caso, *se necesitará el informe previo de la Intervención Municipal.*

Artículo 5º: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. Será de aplicación la nueva Estructura Presupuestaria para la Administración Local, aprobada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre.

2. Los créditos del Presupuesto de Gastos se clasificarán :

\* A nivel Programas: Por Áreas de Gasto, Políticas de Gasto, Grupo de Programas y Programa (cuatro dígitos)

\* A nivel Económico: Por Subconceptos (cinco dígitos)

3. **La Aplicación Presupuestaria**, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, a los niveles anteriormente citados.

#### Artículo 6º: INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, *la Intervención remitirá al Pleno de la Corporación*, por conducto de la Presidencia, un Estado de Ejecución del Presupuesto, con la estructura y detalle establecidos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

#### Artículo 7º: PRINCIPIOS GENERALES

La Ejecución del Presupuesto General se regirá, entre otros, por los Principios Presupuestarios y Contables siguientes: Legalidad del Gasto, Anualidad, Universalidad, Equilibrio Presupuestario, No Afectación de los Recursos, Importe Bruto y Unidad, así como los establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de Estabilidad Presupuestaria, de Sostenibilidad Financiera, de Transparencia, de Plurianualidad, de Eficiencia en la asignación de recursos públicos, de responsabilidad y de lealtad institucional.

## **TITULO II: DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

### **Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES**

#### Artículo 8º: CARACTER LIMITATIVO DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto, o por sus modificaciones debidamente aprobadas.
2. Los créditos que se autoricen tendrán carácter limitativo y vinculante, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior a los mismos; siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones, o actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

#### Artículo 9º: VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:

- a) Clasificación Funcional: Al nivel de *PROGRAMA* (cuatro dígitos)
- c) Clasificación Económica: Al nivel de *CONCEPTO* (tres dígitos)
- **No obstante**, en los créditos destinados a Gastos de Personal, Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios (Capítulo II), Gastos Financieros (Capítulos III y IX) y Gastos en Inversiones Reales (Capítulo VI), el nivel de vinculación se establece al nivel de *ARTICULO*.
- **En todo caso**, tendrán carácter vinculante al nivel de *SUBCONCEPTO*, los Créditos declarados Ampliables.

**Los Proyectos de Gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa).**

A los efectos de **Cálculo y aplicación de la Bolsa de Vinculación jurídica de los créditos**, se consideran abiertas todas las partidas y conceptos económicos previstos en la Estructura Presupuestaria para la Administración Local, aprobada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, **con importe de cero euros.**

#### Artículo 10º: SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) *Créditos Disponibles.*
- b) *Créditos Retenidos, pendientes de utilización.*
- c) *Créditos No Disponibles.*

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles.

#### Artículo 11º: CRÉDITOS AMPLIABLES

1. Tendrán la consideración de Ampliables, *sin menoscabo de su carácter limitativo*, los Créditos que expresamente se enumeran en el apartado 2 del presente artículo.
2. Se declaran ampliables los Créditos destinados al funcionamiento de Servicios, Programas o Actividades que se financien conjuntamente con aportaciones de otras Administraciones o Instituciones.

CRÉDITOS AMPLIABLES		RECURSOS AFECTADOS	
PARTIDA	DENOMINACION	CONCEPTO	DENOMINACION
9290.830.00	Anticipos Pagas Reintegrables. c/plazo	830.00	Reintegro anticipos c/plazo
9290.831.00	Anticipos Pagas Reintegrables. l/plazo	831.00	Reintegro anticipos l/plazo

- *El importe de la ampliación se fijará sobre la base del exceso de las aportaciones comprometidas respecto de las previstas en el Presupuesto de Ingresos.*

### **Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

#### Artículo 12º: CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.
2. De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, que se refiere el artículo 177.4 del TRLRHL y el artículo 36.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.*

b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto Corriente; previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se presume pueden reducirse sin perturbación del correspondiente Servicio, Actividad o Programa.*

d) *Si se trata de gastos de Inversión, podrán financiarse además de con los recursos indicados en los apartados anteriores con los procedentes de operaciones de crédito.*

e) *Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del TRLRHL, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril.*

3. La tramitación del Expediente de Concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un Expediente de Gasto de carácter específico y determinado. Se requerirá la conformidad del Concejal-Delegado. **El Expediente deberá contener:**

- *La propuesta de la Concejalía Delgada de Área, con la conformidad de la de Hacienda..*
- *La partida presupuestaria a habilitar o suplementar.*
- *El importe del Expediente*
- *El recurso o recursos que lo financien.*
- *El documento o documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.*

b) Informe de Intervención: será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d) Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el **PLENO DE LA CORPORACION**.

El Expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente si no hubiere reclamaciones.

e) Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al Expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

4. Si la inexistencia o insuficiencia de Crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo de carácter administrativo, la Propuesta de Modificación Presupuestaria se deberá informar por su Comisión Ejecutiva; como requisito previo a su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

#### Artículo 13º: TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un Crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes **limitaciones**:

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*
3. Las anteriores limitaciones no afectarán a las Transferencias de Crédito que se refieran a los Programas de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de Transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En este caso, el Acuerdo hará mención expresa de las transferencias que será preciso realizar para poner en funcionamiento la reorganización prevista.
4. La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
- a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Unidad Gestora del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente. Se requerirá la conformidad del Concejal-Delegado. **El Expediente deberá contener:**
- *La propuesta de la Concejalía Delegada de Área, con la conformidad de la de Hacienda..*
  - *La partida o partidas presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.*
  - *El importe del Expediente*
  - *El documento contable de Retención de Crédito sobre las partidas que se proponen minorar.*
- b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
- c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas :
- Por la **ALCALDIA-PRESIDENCIA** ó por el **PRESIDENTE de los OO.AA.:**
    - Si afectan a Créditos de Personal, *con independencia de los Programas Presupuestarios afectados.*
    - O, si afectan a Créditos de un mismo Área de Gasto.
  - Por el **PLENO DE LA CORPORACIÓN:**
    - Si afectan a Créditos de distintos Áreas de Gasto.
5. En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

#### Artículo 14º: AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

1. Ampliación de Crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que se concreta en el aumento de Crédito en alguna de las partidas ampliables relacionadas en el artículo 11.2 de estas Bases, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R.D 500/90, de 20 de abril.
2. Sólo se podrán declarar como ampliables los Créditos destinados a Servicios, Actividades o Programas financiados con recursos que tengan una relación directa; es decir, a mayores gastos se obtienen mayores ingresos.

3. La tramitación del Expediente de Ampliación de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Concejalía Delegada del Área afectado, con la conformidad del Concejal Delegado de Hacienda, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de mayores recursos recaudados respecto de los previstos en el Presupuesto de Ingresos y la afectación de éstos al Crédito que se pretende ampliar.

**El Expediente deberá contener:**

- *La propuesta de la Delegación correspondiente..*
- *La partida presupuestaria objeto de ampliación y el concepto económico del ingreso que lo financie.*
- *El importe del Expediente.*
- *El documento contable acreditativo del exceso de recaudación producido en el recurso afectado.*

- b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

- c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Ampliaciones de Crédito serán autorizadas por la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** o por las **PRESIDENCIAS de los OO.AA.**

Artículo 15º: GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS

1. Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes Ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento u OO.AA., Servicios, Actividades o Programas de Gasto de su competencia.

- *Será preciso que se haya Reconocido el Derecho o, en su defecto, que obre en el Expediente copia del Acuerdo formal de compromiso firme de aportación.*

- b) Enajenación de bienes municipales:

- *Será preciso que se haya producido el Reconocimiento del Derecho.*

- c) Prestación de servicios en los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados:

- *Estará supeditada, además del Reconocimiento del Derecho, a su efectiva Recaudación.*

- d) Reintegros de Pagos indebidos con cargo al Presupuesto Corriente, en cuanto a la reposición de Crédito en la correlativa Partida Presupuestaria:

- *Estará supeditada a la efectividad del cobro del reintegro.*

2. La tramitación del Expediente de Generación de Crédito por Ingresos, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de nuevos o mayores recursos

comprometidos o recaudados respecto de los previstos en el Presupuesto de Ingresos y la afectación de éstos al Crédito que se pretende generar.

**El Expediente deberá contener:**

- *La propuesta de la Delegación de Hacienda.*
- *La partida presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.*
- *El importe del Expediente.*
- *El documento contable acreditativo del Derecho Reconocido, del Compromiso de Aportación o de su efectiva Recaudación.*

- b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
- c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Generaciones de Crédito serán autorizadas por la **ALCALDÍA** o por las **PRESIDENCIAS de los OO.AA.**

Artículo 16º: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. Los Remanentes de Crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
2. Integrarán los Remanentes de Crédito los siguientes componentes:
  - a) Los Saldos de Disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos y las obligaciones reconocidas.
  - b) Los Saldos de Autorizaciones, es decir, la diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
  - c) Los Saldos de Créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.
3. Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.
  - *Los Remanentes de Crédito no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el art. 182 del TRLRHL, mediante la oportuna modificación presupuestaria, y previa incoación de Expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.*
4. En ningún caso serán incorporables los Créditos declarados no disponibles ni los Remanentes de Crédito ya incorporados en el ejercicio precedente. No obstante, los Remanentes de Crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.
5. Se efectuará un seguimiento de los Remanentes de Crédito incorporados, mediante el control de los Expedientes autorizados.
6. La Incorporación de Remanentes de Crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros. Se considerarán como tales los siguientes:



- a) *El Remanente Líquido de Tesorería.*
- b) *Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, previa acreditación de que el resto los ingresos viene efectuándose con normalidad.*
- c) *Para Gastos con Financiación Afectada, preferentemente, los Excesos de financiación y los Compromisos firmes de aportación afectados a aquéllos. En su defecto, los recursos genéricos recogidos en los apartados a) y b), en cuanto a la parte de gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.*

7. La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación y Recursos financieros suficientes.

**El Expediente deberá contener:**

- *La propuesta de la Delegación de Hacienda.*
- *La partida o partidas presupuestarias afectadas por la Incorporación de Remanentes de Crédito y los recursos que los financien.*
- *El importe del Expediente.*
- *El documento contable acreditativo de la existencia de Remanentes de Crédito susceptibles de incorporación en las Partidas Presupuestarias propuestas, y de la suficiencia de los recursos planteados para financiarlos.*

- b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
- c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Incorporaciones de Remanentes de Crédito serán autorizadas por la **ALCALDÍA-PRESIDENCIA** o por la **PRESIDENCIA de los OO.AA.**
- d) Dación de cuenta: De los Expedientes de Incorporación de Remanentes de Crédito autorizados por el Órgano Competente, *se dará cuenta al Pleno de la Corporación o a la Comisión Ejecutiva de los OO.AA.*
- e) Remisión de copia del Expediente: De los Expedientes autorizados *se remitirá una copia a los Órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.*

Artículo 17º: BAJA POR ANULACIÓN

1. Baja por Anulación es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el Crédito asignado a una partida presupuestaria.
2. Puede darse de baja por anulación cualquier Crédito del Presupuesto de Gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Servicio.
3. Podrán dar lugar a una Baja de Crédito:
  - a) *La financiación del Remanente de Tesorería Negativo.*
  - b) *La financiación de Créditos Extraordinarios y de Suplementos de Crédito.*

c) *La ejecución de otros Acuerdos del Pleno de la Entidad Local.*

4. La tramitación del Expediente de Baja por Anulación, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Concejalía Delegada de Hacienda, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente, el carácter reducible o anulable del Crédito propuesto y su destino.

**El Expediente deberá contener:**

- *La propuesta de la Delegación de Hacienda.*
- *La partida o partidas presupuestarias afectadas por la Baja de Crédito y su destino.*
- *El importe del Expediente.*
- *El documento contable acreditativo de la Retención de Crédito en las partidas presupuestarias afectadas por el Expediente de Baja de Crédito.*

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d) Acuerdo del Órgano Competente: Las Bajas de Crédito serán autorizadas por el **PLENO DE LA CORPORACION.**

5. Si se destinan a financiar Créditos Extraordinarios o Suplementos de Crédito, al Expediente se le dará los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.
6. Si la Baja de Crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo de carácter administrativo, la Propuesta de Modificación Presupuestaria se deberá informar por su Comisión Ejecutiva, como requisito previo para su tramitación conforme a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores.

### **TITULO III: DE LOS NUEVOS SERVICIOS**

#### **Capítulo Único: DE LOS NUEVOS SERVICIOS**

##### Artículo 18º: CREACIÓN DE SERVICIOS

1. El establecimiento o implantación de Nuevos Servicios estará supeditado a la tramitación del correspondiente Expediente.

2. La tramitación del Expediente de Creación de Nuevos Servicios, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por la Unidad Gestora del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su creación dentro del ejercicio corriente. Se requerirá la conformidad del Concejal-Delegado.

**El Expediente deberá contener:**

\* Memoria y Anteproyecto de Explotación del Servicio, que incluirá:

*- Especificación clara del objeto del nuevo servicio.*

- Estudio de la demanda del nuevo servicio.
- Descripción de las actuaciones que presten otras Administraciones o Instituciones Públicas y Privadas encomendadas a atender las necesidades que se plantean.
- Coste del mantenimiento futuro de dicho servicio.

- b) Estudio Económico-Financiero de costes y rendimientos a corto, medio y largo plazo, con expresión detallada de los nuevos componentes de coste que disponen de crédito.
  - c) Informe de la Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
  - d) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
  - e) Acuerdo del Órgano Competente: La Creación de Nuevos Servicios será autorizada por el **PLENO DE LA CORPORACION**.
3. La creación de Nuevos Servicios estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, en el ejercicio de su implantación y puesta en funcionamiento.
4. En el supuesto que la creación del nuevo servicio suponga la asunción de competencias que no son propias ni delegadas es necesaria la obtención de los informes previos y vinculantes de la Administración titular de la competencia y de la Administración que ostenta la tutela financiera (Art 7.4 LRBRL).

## **TITULO IV: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **Capítulo I: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

#### Artículo 19º: GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

La Gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes Fases:

- **Autorización (A)**
- **Disposición (D)**
- Reconocimiento de la **Obligación (O)**
- Ordenación del **Pago (P)**

#### Artículo 20º: AUTORIZACIÓN DE GASTO

**Autorización** es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

#### Artículo 21º: DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTO

**Disposición o Compromiso de Gasto** es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

Artículo 22º: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

**Reconocimiento de la Obligación** es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivada de un Gasto autorizado y comprometido.

Artículo 23º: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. **Ordenación del Pago** es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al Presupuesto General, habrá de acreditarse documentalmente, ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.
2. La Expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por la Presidencia de la Entidad o por la Presidencia de los OO.AA.
3. El Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficaz y eficiente gestión de la Tesorería y recogerá necesariamente la prioridad de los Gastos de Personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Igualmente, respetará la afectación de recursos a gastos con financiación afectada.
4. El Acto Administrativo de la ordenación se materializará, *con carácter general*, en Relaciones Contables. Estas relaciones tendrán la consideración de documento "P".

**Capítulo II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**Artículo 24º: NORMAS REGULADORAS DE LA GESTIÓN DEL GASTO

1. La Gestión del Gasto se ajustará al Procedimiento Administrativo establecido en la normativa vigente o, *en su caso*, en las disposiciones reglamentarias aprobadas al efecto por el Pleno de la Corporación y en todo caso, con sujeción al Régimen de control interno aprobado en sesión plenaria de fecha 14 de julio de 2020.
2. La Ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente **EXPEDIENTE DE GASTO**, *que deberá contener como mínimo*:
  - a) Propuesta de Gasto: formulada por la Unidad Gestora del Programa Presupuestario afectado, con la conformidad del Concejal Delegado de Área y el visto bueno del Concejal-Delegado de Hacienda. **La Propuesta de Gasto constará** :
    - **PARTE EXPOSITIVA:**
      - Se señalará la normativa aplicable a cada Tipo de Gasto y, en su caso, se detallarán los Acuerdos, Pactos o Convenios en los que se base.
      - Se hará una breve descripción del Expediente de Gasto: objeto, finalidad, importe, partida o partidas presupuestarias, modalidad de contratación, etc.
      - Se acreditará la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio presupuestario.

■ *Se relacionará de forma cronológica toda la documentación que, en ese momento, integre o afecte al Expediente de Gasto.*

- **PARTE DISPOSITIVA.** Contendrá la Propuesta de Resolución o de Acuerdo formulada al Órgano Municipal Competente, en la que:

■ *Se describirán los elementos esenciales del Acto Administrativo: Objeto, Identificación del Tercero, Importe, Forma de Pago, etc.*

■ *Se detallarán los elementos constitutivos del Expediente de Gasto: Tipo de gasto, Fase de gasto, Importe, Partida y, en su caso, Código de Proyecto.*

- b) Copia de los Acuerdos, Pactos o Convenios en los que se base.
- c) Documento o Anotación Contable, acreditativa de la existencia de crédito disponible en la partida o partidas presupuestarias afectadas por el Expediente de Gasto.

#### Artículo 25º: COMPETENCIAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGO

La competencia del Órgano para la Autorización de Gastos, Disposición o Compromisos de Gastos, Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones y Ordenación de Pagos será la establecida en la normativa presupuestaria o, *en su caso*, en los acuerdos de delegación de funciones y competencias adoptados al efecto.

#### **Capítulo III: GASTOS DE PERSONAL**

##### Artículo 26º: RETRIBUCIONES Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL

1. La ejecución de lo previsto en el Capítulo I: "Gastos de Personal", del Presupuesto General de la Entidad, **respetará**, *en todo caso*, lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada Ejercicio, en lo relativo a las retribuciones de los empleados públicos.
2. La selección y contratación de personal se someterá a los principios de publicidad, capacidad y mérito.

##### Artículo 27º: ANTICIPOS DE NÓMINA

1. La concesión de Anticipos de Nómina se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
  - a) Solicitud del interesado.
  - b) Informe del Negociado de Personal.
  - c) Informe de Fiscalización
  - d) Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Hacienda.
2. La autorización de Anticipos estará condicionada al cumplimiento de los siguientes **requisitos**:
  - *La solicitud se presentará dentro de la primera quincena de cada mes.*
  - *Su importe no podrá exceder de las retribuciones brutas devengadas hasta la fecha de la petición y, en todo caso, del 40% del total de retribuciones netas mensuales.*
3. El Anticipo tendrá la consideración de Pago No Presupuestario con cargo al **Concepto 10.050.**

4. El importe del Anticipo se descontará en la nómina siguiente al mes de su concesión.

Artículo 28º: PRÉSTAMOS REINTEGRABLES

1. La concesión de Préstamos al Personal de Plantilla se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Informe del Negociado de Personal.
- c) Propuesta de la Comisión Paritaria, en su caso.
- d) Informe de Fiscalización.
- e) Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Hacienda, en su caso.

2. La autorización de Préstamos Reintegrables estará condicionada al cumplimiento de los siguientes **requisitos**:

- *El Peticionario deberá ocupar un puesto de Plantilla y percibir sus retribuciones con cargo al Presupuesto, ya sea con carácter fijo o interino.*
- *Las solicitudes se presentarán por los interesados en el Negociado de Personal, acompañadas de los documentos o justificantes que estimen oportunos.*
- *Su importe se establece en una o dos mensualidades, comprensivas solamente de los conceptos fijos, a reintegrar en doce o catorce pagos iguales.*
- *No podrá concederse un nuevo Préstamo si no está totalmente reintegrado el anterior..*
- *En el supuesto que el solicitante ocupe una plaza interina o de duración determinada, el plazo de reembolso no excederá del tiempo de duración del contrato.*

3. Las solicitudes de Préstamos Reintegrables se valorarán por una Comisión Paritaria compuesta por representantes de la Entidad y de los Trabajadores, sobre la base de los documentos y justificantes presentados por los interesados.

4. Los Préstamos tendrán tratamiento presupuestario y la carga financiera no soportada por el solicitante se considerará Retribución en Especie, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas.

5. El Préstamo se descontará en las nóminas siguientes al mes de su concesión, a razón de doce o catorce pagos iguales, según sea su importe y a elección del empleado.

6. Los Convenios, Acuerdos Reguladores o, en su defecto, la Comisión Paritaria determinarán la dotación financiera del Presupuesto destinada a la concesión de Préstamos al Personal.

Artículo 29º: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación se fijarán por el **Pleno de la Corporación**, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente.

1.- Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 4 de julio de 2019, y con efectos del 1 de enero de 2021, los miembros de la Corporación Municipal que no tengan reconocida por el Ayuntamiento Pleno dedicación exclusiva, ya sea a tiempo total o parcial, en el desempeño de sus cargos, percibirán la indemnización mensual fijada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión indicada, que a continuación se detalla:

- a. Para los Concejales Delegados y/o Presidentes de las Comisiones Informativas, 472,59 euros mensuales.
- b. Para el resto de Concejales asistentes 384,50 euros.

Estas indemnizaciones se percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación con independencia del número de estas que se celebre, siempre que durante el periodo de un mes tal concurrencia sea igual o superior a una sesión del Pleno Corporativo, de la Junta de Gobierno y sesiones de las Comisiones Informativas.

2.- Los miembros de la Corporación que cuenten con algún tipo de dedicación reconocida por el Ayuntamiento Pleno, percibirán las retribuciones que les fije el Ayuntamiento Pleno.

#### Artículo 30º: INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO Y TRAMITACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

##### A) INDEMNIZACIONES AL PERSONAL POR RAZÓN DEL SERVICIO

1. El Personal Funcionario tendrá derecho a percibir las dietas y demás indemnizaciones que correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo, y demás disposiciones complementarias; y en las cuantías que en cada momento fije la Administración del Estado.
2. El Personal Laboral tendrá derecho a percibir las dietas y demás indemnizaciones que correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en sus Convenios. En su defecto, se estará a lo dispuesto para el Personal Funcionario.
3. La asistencia del Personal a Cursos de Formación, Seminarios, Reuniones, Comisiones, etc. y, en su caso, el reconocimiento de dietas e indemnizaciones se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) *Solicitud del interesado.*
- b) *Conformidad del Jefe de la Unidad y visto bueno del Concejal-Delegado.*
- c) *Informe del Negociado de Personal.*
- d) *Informe de Fiscalización*
- e) *Resolución de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Personal.*

##### B) TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

1. El Personal Funcionario o Laboral por los trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo tendrá derecho a percibir las compensaciones económicas establecidas en los Acuerdos o Convenios Reguladores vigentes.
2. La autorización de trabajos extraordinarios y el reconocimiento de compensaciones económicas se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) *Propuesta previa de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal-Delegado*
- b) *Informe de la Unidad de Personal.*
- c) *Informe de Fiscalización*
- d) *Acuerdo de la Alcaldía o Concejalía Delegada de Personal.*

3. Con la periodicidad que se establezca, se dará cuenta a la Comisión Informativa de Personal de las autorizaciones de trabajos extraordinarios acordadas por la Alcaldía.

**Capítulo IV: CONTRATOS MENORES, GASTOS DE CARACTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO**

Artículo 31º: GASTOS DE CARACTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCESIVO

Estos gastos están sujetos a fiscalización en los términos recogidos en el régimen de control interno aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de julio de 2020.

Artículo 32º: CONTRATOS MENORES

1. Tendrán la consideración de Contratos Menores:

- Contratos de Obras cuyo valor estimado del contrato sea inferior a 40.000,00 euros (IVA excluido).
- Contratos de Suministros cuyo valor estimado del contrato sea inferior a 15.000,00 euros (IVA excluido), con excepción de aquéllos que haya sido declarada su adquisición centralizada.
- Contratos de Servicios cuyo valor estimado del contrato sea inferior a 15.000,00 euros (IVA excluido).

2. Los gastos que se precisen realizar para la adquisición de material diverso para los diferentes servicios municipales así como la contratación de distintos servicios, obras y obras, cuyos importes sean inferiores a los indicados en el apartado, se tramitarán a través de expediente de contratos menores ubicado en la **Sedipualba**, ajustándose al siguiente procedimiento:

1º.- El responsable del área o servicios, gestionará la oportuna propuesta de gastos, firmada por él y el Concejale delegado del área, conforme al modelo establecido al efecto, en el cual se indicarán los siguientes datos:

- Expediente: en donde se indique el tipo de contrato menor a realizar
- Tipo de contrato: se indicará el tipo de contrato menor que se pretende celebrar
- Servicio o área que lo solicita
- Objeto de la contratación. Descripción del contrato a realizar.
- Necesidad y motivo del contrato: se referirá la necesidad que se pretende atender así como los motivos por los cuales se celebra el contrato.
- Duración de contratos: se indicarán la duración del contrato. En caso de obras o servicios nunca superior a 12 meses, O bien el tiempo de tardanza en la realización del suministro.
- Número de ofertas presentadas: al menos 3 ofertas, salvo que no puedan aportarse en este número, todo ello en los términos referidos en el apartado 3º de este artículo.
- Adjudicatario: datos del contratista persona física o jurídica, con indicación completa de su nombre así como el NIF.
- Importe: se reflejará tanto la base imponible como el IVA, con el sumatorio total.

2º.- No siendo necesario en los contratos menores incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, el órgano gestor de la propuesta de gasto, solicitará a los servicios de intervención la retención de crédito (RC), que se incorporará al expediente.

3º.- Realizada la retención de crédito, el responsable del área elaborará el Decreto de aprobación del gasto (fase AD o ADO), remitiéndose el Decreto a los servicios de Intervención municipal para su aplicación al presupuesto.

4º.- Finalmente, realizado el suministro, obra o el servicio el responsable de la unidad gestora del gasto, procederá dar conformidad a la factura.



5º.- Los contratos menores se perfeccionan con su adjudicación, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 36.1, no es de aplicación lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP, no requiriendo la formalización, ya que su existencia se acredita con los mencionados documentos.

3. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. La contratación que se pretenda acometer, con un determinado tercero, no deberá alterar el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni contratar con el mismo tercero más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que señala el artículo 118 LCSP (valor estimado inferior a 40.000,00 euros en obras y a 15.000,00 euros en suministros o servicios).

En otros casos, la tramitación del Expediente de Gasto de Contratación se ajustará al procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. De acuerdo con la Instrucción 1/2019 de 28 de febrero sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, aprobada por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, y de acuerdo con el principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente. La constatación de los presupuestos en el expediente tramitado se ajustará a lo siguiente:

a) Contratos menores de servicios y suministros:

- En aquellos contratos menores de servicios y suministros, cuyo valor estimado fuera inferior a 3000,00 euros, no será obligatoria la existencia de tres presupuestos, bastará con la incorporación al expediente de un solo presupuesto. Todo ello, sin perjuicio de la responsable del servicio considera oportuno solicitar más de un presupuesto.
- En contratos menores de servicios y suministros cuyo valor estimado sea igual o superior a 3000,00 euros e inferior a 8000,00 euros será obligatoria la existencia de tres presupuestos en el expediente. Todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por solicitar al menos tres ofertas.
- En aquellos contratos de servicios y suministros superiores a 8000,00 euros, será obligatorio, solicitar por parte del órgano de contratación, al menos tres ofertas, en aras del principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

**De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse por parte del responsable del servicio al expediente justificación motivada de tal extremo.**

b) Contratos menores de obras:

- En aquellos contratos de obras cuyo valor estimado fuera inferior a 10000,00 euros, no será obligatoria la existencia de tres presupuestos, bastará con la incorporación al expediente de un solo presupuesto. Todo ello, sin perjuicio de la responsable del servicio considera oportuno solicitar más de un presupuesto.
- En aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 10000,00 euros e inferior a 18000,00 euros, euros será obligatoria la existencia de tres presupuestos en el expediente. Todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por solicitar al menos tres ofertas.
- En aquellos contratos de obras cuyo valor estimado del contrato sea igual o superior a 18000,00 euros, será obligatorio, solicitar por parte del órgano de contratación, al menos tres ofertas, en aras del principio de competencia, y como medida anti fraude y de lucha contra la corrupción. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

**De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse por parte del responsable del servicio al expediente justificación motivada de tal extremo.**

#### **Capítulo V: GASTOS NO INVENTARIABLES**

##### Artículo 33º: GASTOS NO INVENTARIABLES

La adquisición de Bienes no declarados de Adquisición Centralizada y cuyo coste unitario no supere las 600,00 euros tendrán la consideración de Gastos no Inventariables, y, por tanto, se imputarán al Capítulo II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios".

#### **Capítulo VI: TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**

##### Artículo 34º: SUBVENCIONES

1. Subvención Pública es toda disposición gratuita de fondos públicos realizada por la Corporación o por un Patronato a favor de Personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.
2. Las subvenciones cuyo destino no esté específicamente determinado y sean concedidas con cargo al Presupuesto, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.
3. La concesión de subvenciones a todo tipo de Entidades Vecinales, se regirá por lo que se disponga en la Ordenanza Municipal Reguladora que apruebe el Pleno de la Corporación y por las Bases que, en su desarrollo, se aprueben en cada ejercicio presupuestario.
4. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Entidad; así como, posteriormente, justificar la aplicación de los fondos recibidos.

5. La tramitación de los Expedientes se ajustará al procedimiento administrativo establecido en la normativa vigente o, en su caso, en las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Pleno de la Corporación así como el Régimen de Control Interno aprobado en sesión plenaria de 14 de julio de 2020.

## Capítulo VII: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

### Artículo 35º: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### *A. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS*

1. Los Contratos se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, salvo las excepciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y, en todo caso, a los de igualdad, transparencia y no discriminación.
2. Son **requisitos necesarios** para la celebración de los contratos administrativos, salvo que expresamente se disponga otra cosa en la mencionada norma, los siguientes:
  - a) La competencia del órgano de contratación.
  - b) La capacidad del contratista adjudicatario.
  - c) La determinación del objeto del contrato.
  - d) La fijación del precio.
  - e) La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Entidad.
  - f) La tramitación de expediente, al que se incorporarán los pliegos en los que la Entidad establezca las cláusulas que han de regir el contrato a celebrar y el importe del presupuesto del gasto.
  - g) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, relativos a los contratos, en los términos previstos en la Ley de Haciendas Locales o en la Instrucción Reguladora de la Ejecución del Presupuesto de Gastos.
  - h) La aprobación del gasto por el órgano competente.
  - i) La formalización del contrato.

#### *B. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN*

1. El Pleno de la Corporación y la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Entidad; sin perjuicio de las delegaciones de competencias que éstos puedan realizar en otros órganos.
2. La Comisión Ejecutiva y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de los Organismos Autónomos de la Entidad; sin perjuicio de las delegaciones de competencias que éstos puedan realizar en otros órganos.

#### *C. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN*

1. A todo contrato administrativo precederá la tramitación del Expediente de contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, la del pliego de cláusulas administrativas particulares que haya de regir el contrato.
2. En el Expediente se recogerán, también, las prescripciones técnicas a las que ha de ajustarse la ejecución del contrato, el certificado de la existencia de crédito, siempre que el contrato origine gastos para la Entidad y la fiscalización de la Intervención, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

*D. FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS*

1. El Expediente deberá abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.
2. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

No obstante, cuando el objeto admita fraccionamiento, justificándolo debidamente en el expediente, podrá preverse en el mismo la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado o así lo exija la naturaleza del objeto. Si el contenido de las diferentes partes fuera substancialmente idéntico, podrá celebrarse un solo contrato para la adjudicación de las mismas.

*E) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE*

1. Completado el Expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
2. Dicha resolución comprenderá también la aprobación del gasto, salvo en aquellos contratos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Entidad y deban ser presentados por los licitadores, o que la Instrucción Reguladora de la Ejecución del Presupuesto de Gastos, en su caso, hubiese establecido lo contrario.
3. En los contratos cuya financiación haya de realizarse con aportaciones de distintas procedencias deberá acreditarse en el expediente la plena disponibilidad de todas ellas y el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.
4. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

*F. CLASES DE EXPEDIENTES, PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ADJUDICACIÓN*

1. Los expedientes de contratación podrán ser ordinarios, urgentes o de emergencia.
2. La adjudicación de los contratos podrá llevarse a cabo por procedimiento abierto, abierto simplificado, simplificado-abreviado, restringido y negociado, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. En todo caso, deberá justificarse en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados.

#### G. MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido de una Mesa constituida por un Presidente, varios Vocales y un Secretario, designados todos ellos por dicho órgano.
2. Entre los Vocales deberán figurar necesariamente el Secretario/a y el Interventor/a.
3. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

#### H. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.
2. Los contratos de la Entidad se formalizarán en documento administrativo en los plazos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.
3. Salvo las excepciones establecidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, será requisito necesario para su formalización la prestación por el empresario de las garantías previstas en la misma como salvaguarda de los intereses públicos.
4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, excepto la tramitación de los expedientes de urgencia o de emergencia.

#### Capítulo VIII: GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

##### Artículo 36º: ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

1. Tendrán el carácter de "Pagos a justificar" las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.
2. Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los **supuestos** siguientes:
  - a) Cuando los documentos justificativos no pueden aportarse antes de formular la propuesta de pago.
  - b) Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
3. Mediante Decreto de la Alcaldía se regulará la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo al presupuesto de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

4. La autorización de Ordenes de Pagos a Justificar se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

- a) *Propuesta de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal-Delegado.*
  - b) *Informe de Fiscalización.*
  - c) *Resolución de la Alcaldía aprobando el pago a justificar.*
  - d) *Justificación del pago.*
  - e) *Informe de Fiscalización.*
  - f) *Resolución de la Alcaldía aprobando la cuenta justificativa.*
5. Los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde su concesión.
6. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.
7. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General Presupuestaria. En ningún caso se autorizarán órdenes de pago "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados.
8. Las Órdenes de pago "a justificar" serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de forma que permita su control y el seguimiento de su justificación.

Artículo 37º: ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otras de similares características.
2. La autorización de Anticipos de Caja Fija se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
  - a) *Propuesta de la Unidad Gestora, con el visto bueno del Concejal-Delegado*
  - b) *Informe de la Tesorería Municipal*
  - c) *Informe de Fiscalización tanto para la concesión como para la reposición.*
  - d) *Resolución de la Alcaldía aprobando el anticipo de caja fija.*
  - e) *Justificación del anticipo.*
  - f) *Informe de Fiscalización.*
  - g) *Resolución de la Alcaldía aprobando la cuenta justificativa.*
3. Los anticipos de caja fija tendrán la consideración de operaciones extrapresupuestarias y su cuantía global no podrá exceder, para cada Grupo de Función, del 7% del total de los créditos del capítulo destinados a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.
4. Mediante Decreto de la Alcaldía se regulará la expedición de anticipos de caja fija con cargo al presupuesto de gastos, determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables.

5. Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria.
6. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.
7. Con cargo a los libramientos efectuados, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General Presupuestaria.
8. Los Anticipos de Caja Fija serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de acuerdo con lo establecido en las Reglas 34 a 36 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local de 2004, de tal forma que permita su control y el seguimiento de su justificación.

### **Capítulo IX: GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL**

#### Artículo 38º: GASTOS PLURIANUALES

1. Son gastos de carácter Plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan.
2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter Plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.
3. Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter Plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
4. La tramitación de los Expedientes de Gastos de Carácter Plurianual se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

*a) Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda*

*b) Informe de Fiscalización*

*c) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (si el órgano competente es el Pleno)*

*d) Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia ó del Pleno de la Corporación*

5. La Propuesta de la Unidad Gestora deberá indicar:
  - *El supuesto en que se base de los previstos en el artículo 80 del RD. 500/1990, de 20 de abril.*
  - *El cumplimiento de los límites cuantitativos señalados en los artículos 82 y 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*
  - *El Plan de Inversiones y su Programa de Financiación, con expresión de las anualidades, agentes y régimen financiero.*
  - *La existencia de compromisos de ingresos firmes de aportación, es decir, que su financiación es ejecutiva.*
6. La certificación de la resolución de la Alcaldía-Presidencia o, en su caso, del acuerdo plenario serán documento suficiente para la contabilización de las fases del gasto "A" y "D", correspondiente a las anualidades de ejercicios posteriores.

7. Los Gastos de carácter Plurianual serán objeto de una adecuada e independiente contabilización, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para Administración Local, de 23 de noviembre de 2004.

#### **Capítulo X: GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

##### Artículo 39º: GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA

1. Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquéllos de cuya financiación formen parte subvenciones finalistas, ayudas o donativos y recursos de otros Entes; así como productos de enajenaciones de bienes patrimoniales.
2. La Disposición o Compromiso de este tipo de Gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del derecho a favor de la Entidad.
3. Se entenderá como documento necesario y suficiente:
  - En las **Subvenciones y Transferencias** de otros Entes Públicos, *la notificación oficial de la concesión o copia del Convenio suscrito.*
  - En los **Donativos, Ayudas o Aportaciones** en general, *el compromiso documental suscrito con dichos Entes.*
  - En las **Enajenaciones de Bienes Patrimoniales**, *el contrato suscrito con el comprador y el ingreso del importe en la Tesorería municipal.*
  - En los **Aprovechamientos Urbanísticos**, *la recaudación material de los mismos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo el expediente de contratación de la inversión proyectada.*

### **TITULO V: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

#### **Capítulo I: NORMAS GENERALES**

##### Artículo 40º: NORMAS GENERALES

1. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se regirá:
  - a) *Por la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.*
  - b) *Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
  - c) *Por la Instrucción Reguladora de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos.*
  - d) *Por las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Tributos.*
  - e) *Por las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos.*
  - f) *Por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*
  - g) *Por lo dispuesto en las presentes Bases.*
2. Los derechos liquidados se aplicarán al Presupuesto de Ingresos por su importe bruto, quedando prohibido atender obligaciones mediante la minoración de derechos a liquidar o ya ingresados; salvo que la Ley lo autorice de forma expresa. Se exceptúan de lo anterior, *las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente.*



3. Los recursos que se obtengan en la ejecución del Presupuesto de Ingresos, se destinarán a satisfacer el conjunto de las Obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.

## **Capítulo II: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

### Artículo 41º: RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES

1. La Hacienda de las Entidades Locales estará constituida por los recursos que se señalan en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Para la cobranza de los Tributos y de las cantidades que como Ingresos de Derecho Público correspondan a la Hacienda Local, ésta gozará de las prerrogativas contempladas en la normativa vigente.

### Artículo 42º: RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Se entenderá Reconocido un Derecho desde el mismo momento en que:
  - *Se produzca su ingreso en la Tesorería Municipal.*
  - *Se autoricen las Liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.*
  - *Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.*
  - *Se cumplan las condiciones de los Convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.*
  - *Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la Entidad.*
2. La Contabilización de los Derechos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

### Artículo 43º: LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO DIRECTO

1. Las Unidades Gestoras de Ingresos utilizarán el sistema informático para la expedición de Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso Directo. Las Liquidaciones se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto.
2. Liquidada la deuda, se procederá a su notificación reglamentariamente al sujeto pasivo.
3. Los Responsables de las Unidades Administrativas Liquidadoras realizarán un seguimiento de las mismas, para garantizar su correcta notificación en un plazo no superior a tres meses, a contar desde su autorización. Pasado dicho plazo y ante la imposibilidad de su notificación individualizada por desconocimiento del paradero del deudor, se notificará por medio de edicto en el Tablón de Anuncios y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.
4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de las Liquidaciones por el órgano competente.

### Artículo 44º: LIQUIDACIONES DE CONTRAÍDO PREVIO. INGRESO POR RECIBO

1. Al inicio de cada Ejercicio Presupuestario, el Negociado de Gestión y Recaudación, elaborará una propuesta de Calendario de periodos cobratorios para los conceptos que se recauden

mediante recibo que, conformada por la intervención, será sometida a la aprobación de la Junta Municipal de Gobierno.

2. El Negociado de Gestión y Recaudación Tributaria utilizará el sistema informático para la expedición de los Padrones o Listas Cobratorias y de las Liquidaciones de Contraído Previo-Ingreso por Recibo. Los Recibos se ajustarán al modelo normalizado diseñado el efecto que, en todo caso, deberá contener el NIF/CIF del sujeto pasivo.
3. El Negociado de Gestión y Recaudación Tributaria procederá a la notificación colectiva a través de edicto y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de cada uno de los Padrones o Listas Cobratorias autorizadas por el órgano competente.
4. El Reconocimiento del Derecho se contabilizará conjuntamente con la autorización de los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente.

#### Artículo 45º: AUTOLIQUIDACIONES E INGRESOS SIN CONTRAÍDO PREVIO

1. Los ingresos que los Administrados realicen en la Tesorería o en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "autoliquidación", se efectuarán a través del impreso normalizado diseñado al efecto.
2. Los ingresos que las Instituciones o Administraciones Públicas realicen en Cuentas Corrientes abiertas en Entidades de Crédito bajo el régimen de "ingresos sin contraído previo", se aplicarán directamente a los conceptos económicos del Presupuesto.
3. El Reconocimiento del Derecho de las Autoliquidaciones se contabilizará simultáneamente con el ingreso en la Tesorería, en base a Relaciones de Ingresos remitidas por aquella.

#### Artículo 46º: SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CARÁCTER FINALISTA

1. Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.
2. Realizados los gastos o ejecutados los proyectos y cumplidas, por tanto, las condiciones estipuladas en los Convenios, se procederá a contabilizar el reconocimiento del derecho en la parte que corresponda.
3. Las subvenciones de toda índole que obtengan las Entidades Locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

#### Artículo 47º: PRODUCTOS DE OPERACIONES DE CRÉDITOS CONCERTADOS

1. La formalización del Contrato por las partes, tendrá la consideración de compromiso de ingreso concertado.
2. Las disposiciones de fondos, *acreditadas con el abono en cuenta*, supondrán la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

#### Artículo 48º: INGRESOS DE DERECHO PRIVADO

1. Los Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Bienes y Derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.
2. El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

Artículo 49º: CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS

1. Las cantidades ingresadas en las Cuentas Restringidas de Recaudación, correspondientes a Liquidaciones de Contraído Previo, en tanto en cuanto no puedan formalizarse por desconocer sus aplicaciones presupuestarias, se contabilizarán como "ingresos pendientes de aplicación".
2. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a su aplicación definitiva, en base a la Relación de Ingresos (Data) formulada por la Recaudación Municipal y debidamente autorizada por el Tesorero Municipal, que deberá detallar :

*\* Los tipos de ingresos agrupados por Canales, Años y Conceptos.*

3. Los ingresos procedentes de Autoliquidaciones e Ingresos sin Contraído Previo, Subvenciones, disposiciones de Operaciones de Crédito e ingresos de Derecho Privado, se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios.

**Capitulo III: INCIDENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS.**

Artículo 50º: BAJAS JUSTIFICADAS

1. Compete a las Unidades Gestoras Liquidadoras formular Propuestas de Baja por rectificación o anulación de las Liquidaciones por ellas practicadas.
2. La tramitación de los Expedientes de Bajas se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

*a) Propuesta de Baja formulada por la Unidad Gestora Liquidadora*

*b) Informe de Tesorería sobre la adecuación de las bajas a Derecho.*

*c) Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Concejalía-Delegada de Hacienda o de la Vicepresidencia de los OO.AA.)*

3. La Propuesta de la Unidad Gestora Liquidadora deberá señalar:
  - *El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.*
  - *Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.*
  - *La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.*
4. La contabilización de los Expedientes de Bajas de Ingresos se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Órgano Competente.

Artículo 51º: SUSPENSIÓN DE COBRO

1. Las propuestas de Suspensión del procedimiento recaudatorio de los ingresos se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.
2. La tramitación de los Expedientes de Suspensión de Cobro se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
  - a) *Propuesta de Suspensión formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.*
  - b) *Informe de Tesorería.*
  - c) *Autorización del Órgano Competente. (Resolución de la Alcaldía o de la Presidencia de los OO.AA.)*
3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:
  - *El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.*
  - *Las reclamaciones, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.*
  - *La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.*
4. Con carácter general, la autorización de Expedientes de Suspensión de Cobro exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente.

#### Artículo 52º: APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE DEUDAS

1. Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas se ajustarán al procedimiento establecido en la normativa estatal y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.
2. La tramitación de los Expedientes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
  - a) *Propuesta de Aplazamiento o Fraccionamiento formulada por la Unidad de Recaudación.*
  - b) *Informe de Tesorería.*
  - c) *Autorización del Órgano Competente.*
3. La Propuesta de la Unidad de Recaudación deberá señalar:
  - *El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.*
  - *Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.*
  - *La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.*
4. Con carácter general, con las excepciones recogidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la autorización de Expedientes de Aplazamiento o Fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente y el devengo, en todo caso, del tipo de interés por demora a que se refieren el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.
5. Para garantizar el **principio de economía y eficiencia en la gestión de la recaudación**, con carácter general **el expediente de fraccionamiento no deberá suponer cuotas inferiores a 50 euros mensuales en cada recibo fraccionado.**

Artículo 53º: CERTIFICACIÓN DE DESCUBIERTO

1. Las Certificaciones de Descubierta, individuales o colectivas, se expedirán una vez vencido el período de ingreso en vía voluntaria de las Liquidaciones de Contraído Previo y éstas no hayan sido ingresadas en la Tesorería Municipal, siempre que no se encuentren en situación de suspensión de cobro.
2. La tramitación de los Expedientes de Certificaciones de Descubierta se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
  - a) *Propuesta de Certificación de Descubierta formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación.*
  - b) *Informe de Tesorería.*
  - c) *Informatización, en su caso, de los datos necesarios para la emisión de la Certificación de Descubierta por el Negociado de Gestión y Recaudación Tributaria.*
  - d) *Expedición de la Certificación de Descubierta por la Intervención.*
3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:
  - *El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.*
  - *El cumplimiento del plazo de pago en vía voluntaria de la Liquidación con Contraído Previo.*
  - *La falta de pago dentro del mismo.*

Artículo 54º: DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS O DUPLICADOS

1. Las propuestas de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General Tributaria y a lo establecido en el Real Decreto 1.163/1990, de 21 de Septiembre, por el que se regula el Procedimiento para la realización de devoluciones de ingresos indebidos de naturaleza tributaria, que tendrá carácter supletorio para las devoluciones que constituyan ingresos de derecho público distintos de los tributarios.
2. La tramitación de los Expedientes de Devolución de Ingresos Indebidos o Duplicados se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
  - a) *Propuesta de Devolución formulada por la Unidad Gestora o por la Unidad de Recaudación, deberá ir acompañada de la carta de pago, liquidación o recibo, acreditativa del pago.*
  - b) *Informe de Fiscalización.*
  - c) *Autorización del Órgano Competente (Alcaldía o Presidencia de los OO.AA.).*
3. La Propuesta de la Unidad Gestora o de la Unidad de Recaudación deberá señalar:
  - *El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.*
  - *Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten en el Expediente.*
  - *La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.*

**Capítulo IV: CAJAS DE EFECTIVO.**Artículo 55º: AUTORIZACIÓN DE CAJAS DE EFECTIVO

1. La autorización de apertura de nuevas Cajas de Efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. La tramitación de los Expedientes de Apertura de Cajas de Efectivo se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:
  - a) *Propuesta de la Unidad Gestora responsable del Servicio o de la Actividad generadora de ingresos.*
  - b) *Informe de la Tesorería*
  - c) *Informe de Fiscalización*
  - d) *Autorización del Órgano Competente ( Alcaldía o Presidencia de los OO.AA)*
3. La Propuesta de la Unidad Gestora deberá señalar:
  - *La conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias.*
  - *Los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro, las medidas de control propuestas y la estimación de su coste.*
  - *El régimen de ingresos en la Tesorería Municipal*
  - *La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.*
4. La gestión de las Cajas de Efectivo corresponderá a la Unidad Gestora autorizada y se ajustará a las siguientes **normas**:
  - a) Tendrán la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones; ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.
  - b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni siquiera por devolución de ingresos indebidos.
  - c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería Municipal o, en su caso, directamente en la Caja de la Corporación.
  - d) Podrán disponer de fondos líquidos en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.
  - e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen- liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.
5. La Tesorería y la Intervención ejercerán las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las Instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de aquéllas.

## **TITULO VI: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

### **Capítulo I: OPERACIONES PREVIAS**

Artículo 56º: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de obligaciones han tenido su reflejo contable en fase "O".
2. Las Unidades Gestoras requerirán a los Contratistas o Terceros la presentación de facturas dentro del ejercicio, para posibilitar su reconocimiento antes del 31 de Diciembre.
3. Los Créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las establecidas en la normativa vigente.

Artículo 57º: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. Todos los ingresos realizados hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio deberán aplicarse dentro del Presupuesto que se liquida.
2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de las presentes Bases.

**Capítulo II: CIERRE DEL PRESUPUESTO Y REMANENTE DE TESORERÍA.**Artículo 58º: CIERRE DEL PRESUPUESTO

1. El Cierre y la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad se efectuará a 31 de diciembre de cada ejercicio.
2. Los Estados demostrativos de la Liquidación deberán confeccionarse y aprobarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad corresponde a la Alcaldía-Presidencia y deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 59º: REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
2. La cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculará teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, así como su importe y naturaleza, mediante la aplicación de lo establecido en el artículo 193 bis de R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
  - b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.
3. la Tesorería Municipal al cierre de cada Ejercicio Presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.
  4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas, el cual se producirá mediante la tramitación del correspondiente Expediente.
  5. El Remanente de Tesorería Positivo constituirá una fuente de financiación para Expedientes de Modificación de Crédito de ejercicios posteriores. Por el contrario, si resulta Negativo será necesario absorberlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias que se dicten al respecto.

## **TITULO VII: TESORERÍA**

### **Capítulo Único: TESORERIA DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

#### **Artículo 60º: REGIMEN JURÍDICO**

1. Constituyen la Tesorería de las Entidades Locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la Entidad Local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. La Tesorería del Ayuntamiento de Bargas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases, por los artículos 194 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley Orgánica 2/2012, de de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas del capítulo tercero del título cuarto de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
3. Los preceptos contenidos en la presente base serán de aplicación, asimismo, a los organismos autónomos administrativos dependientes del Ayuntamiento.
4. Las funciones que la Tesorería tiene encomendadas servirán al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.
5. Las disponibilidades de la tesorería y sus variaciones quedan sujetas a intervención y al régimen de la contabilidad pública.

#### **Artículo 61º: PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS**



De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los derivados de la deuda, los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El Plan de Disposición de Fondos se confeccionará por la Tesorería General respetando, en todo caso, la prioridad de los gastos derivados de la deuda, del personal y de obligaciones contraídas en ejercicios cerrados que, previa fiscalización de la Intervención General, será sometido a aprobación de la Presidencia o, en su caso, al Concejal Delegado de Hacienda, surtiendo efectos hasta agotar su vigencia o, en su caso, modificación o total derogación.

Artículo 62º: SUMINISTRO DE INFORMACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Tesorería General deberá realizar las siguientes funciones:

**1.- PRESUPUESTO DE TESORERIA.-** Con la entrada en vigor del Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismo Autónomos de cada ejercicio, la Tesorería General confeccionara un Presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rubricas incluyendo la previsión de un mínimo mensual de tesorería que ponga de manifiesto la necesidad de financiación o excedente de tesorería de la misma.

A los efectos de cuantificar la previsión mínima mensual de tesorería se establece en el total de pagos prioritarios que la Tesorería debe satisfacer mensualmente para atender los gastos derivados de la deuda, de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El Presupuesto de Tesorería, una vez confeccionado e informado por la Intervención General, será aprobado por la Presidencia de la Corporación o, por su delegación, por el Concejal Delegado de Hacienda, surtiendo efectos para todo el ejercicio.

No obstante, la Tesorería General deberá actualizar mensualmente el Presupuesto anterior, al objeto de adaptarlo a la realidad de los flujos financieros materializados y previsiones futuras, de tal forma que pueda servir para el suministro de información que la Intervención General debe realizar trimestralmente a la plataforma virtual que el Ministerio de Hacienda tiene abierta en su página web, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.

Si el Presupuesto de Tesorería confeccionado conforme a las directrices que han sido descritas arroja una necesidad de financiación para cumplir puntualmente con sus obligaciones, se autoriza a la Presidencia o a la Junta de Gobierno para que, si procediera y previa fiscalización, contrate y formalice una operación de tesorería, en la modalidad de cuenta de crédito, por el importe máximo que se necesite en un periodo mensual a lo largo del ejercicio económico, procediendo a su cancelación siempre que exista excedente de tesorería y, en todo caso, antes de finalizar el año.

Si por el contrario, el Presupuesto de Tesorería arroja un excedente de tesorería en las cuentas bancarias, se autoriza a la Tesorería a gestionar dichos excedentes mediante la colocación de fondos en cuentas financieras. Para ello se solicitarán ofertas a las entidades financieras con el fin de optimizar los recursos disponibles en los términos establecidos en el artículo 199.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde queden garantizadas las condiciones de seguridad y liquidez inmediata. La adjudicación a la

mejor oferta presentada por las entidades financieras se realizará por el Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Tesorería General y previa fiscalización de la Intervención General.

**2.- INFORMACION SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN LA LEY SOBRE MOROSIDAD.** La Tesorería General elaborara trimestralmente informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y por la Ley 11/2013 de 26 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A tal efecto, el citado informe recogerá los plazos medios de pago de las operaciones realizadas en cada trimestre natural, con expresión del número de operaciones y su cuantía de los pagos realizados dentro y fuera del periodo legal de pagos.

Igualmente se incluirá en dicho informe las facturas o documentos que se encuentren pendientes de pago a la finalización de cada trimestre natural, distinguiendo entre las que se encuentren dentro y fuera del periodo legal.

Finalmente en el informe referido se incluirá información sobre los intereses de demora que hubieran sido abonados a los proveedores como consecuencia de la tardanza en el pago.

En orden a la consecución de una mayor economía procedimental, y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, se acompañara en el mismo informe al que se refiere la presente Base la información que la Intervención General debe rendir sobre las facturas o documentos justificativos que al final de cada trimestre se encuentren pendientes de reconocimiento de la obligación y tengan transcurridos más de 3 meses desde su anotación en el registro de facturas.

Una vez elaborado y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores, suscrito por el Tesorero y el Interventor General, se elevara al Concejal Delegado de Hacienda al objeto de que pueda dar cuenta de su contenido al Pleno del Ayuntamiento, tal y como se establece en el artículo 4.4. y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

## **TITULO VIII: CONTABILIDAD**

### **Capitulo Único: RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.**

#### **Artículo 63º: NORMAS GENERALES**

1. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las Entidades Locales, estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas.
3. La sujeción al régimen de contabilidad pública llevará consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas.
4. El ejercicio contable coincidirá con el ejercicio presupuestario.
5. Corresponde a la Intervención llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación. Igualmente, competará a la Intervención la

- inspección de la contabilidad de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Entidad Local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.
6. La contabilidad pública se llevará en Libros, Registros y Cuentas según los procedimientos establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
  7. La Intervención remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones no presupuestarias de tesorería y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.
  8. Las normas de valoración que desarrollan los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad serán las que figuran en la segunda parte de las que se estructura el Plan de Cuentas, que son de aplicación obligatoria.
  9. En todos los casos se deducirán las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.
  10. La dotación anual que se realiza, expresa la distribución del valor contable activado durante la vida útil estimada del inmovilizado.
  11. Vida útil: Se toma como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al periodo máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades , recogida en el Anexo al Real Decreto 1777/2004, de 30 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
  12. Se adopta como criterio de amortización el método lineal establecido en las tablas de amortización indicadas.

#### Artículo 64º: ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

1. A la terminación del ejercicio presupuestario, la Corporación y los Organismos Autónomos formarán y elaborarán los Estados y Cuentas Anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción del modelo normal de Contabilidad para la Administración Local aprobado mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
2. Los Estados y Cuentas de la Corporación serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda. Las de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad Local en el mismo plazo.
3. La Cuenta General formada por la Intervención, será sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.
4. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones,

reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

5. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de Octubre.
6. Las Entidades Locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada.

## **TITULO IX: FISCALIZACIÓN**

### **Capítulo I: CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **Artículo 65º: CONTROL INTERNO**

En el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, en sus Organismos Autónomos y en las Sociedades Mercantiles dependientes, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del **control interno** en las entidades del Sector Público Local.

#### **Artículo 66º: PRINCIPIOS DEL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO.**

1. El órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, estará sometido a los principios de autonomía funcional, ejercicio desconcentrado y procedimiento contradictorio.
2. El órgano interventor de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los funcionarios que lo realicen, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades controladas.
3. El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.
4. El órgano interventor de la Entidad Local dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables. De igual modo, dará cuenta al Pleno de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto con expresa mención del grado de cumplimiento de los apartados anteriores de este artículo.

#### **Artículo 67º: FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTROL.**

1. El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de

revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

2. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.
3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.
4. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que los soporte.

#### Artículo 68º: CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

El Control Financiero tendrá por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El Control de Eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.

Estos controles se realizarán por procedimientos de auditoría, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

La realización de auditorías, tanto de regularidad como operativas, podrá encargarse a auditores externos, en función del Plan Anual de Auditorías que el Pleno de la Corporación pueda aprobar al efecto, a propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. En todo caso, la realización de auditorías en el ámbito de la Entidad se llevará a cabo bajo la superior dirección de la Intervención Municipal.

#### **Capítulo II: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.**

#### Artículo 69º: FUNCIÓN INTERVENTORA

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Bargas y de sus Organismos Autónomos, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá las siguientes fases:
  - a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
  - b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
  - c) La intervención formal de la ordenación del pago.
  - d) La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

3. Contenido de la función interventora:

La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa en los términos señalados en los apartados siguientes.

Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de los órdenes de pago.

La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

4. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, los contratos menores, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, ni los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

5. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.
6. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pago, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado mediante el procedimiento recogido en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
7. La Intervención elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Artículo 70º: Régimen de requisitos básicos.

La fiscalización de los gastos y pagos se llevará a cabo mediante el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, mediante la comprobación de los requisitos básicos establecidos y fijados al efecto por el Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2020.

**Capítulo III: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.**

Artículo 71º: NORMAS GENERALES

De conformidad con el acuerdo de Pleno de 14 de julio de 2020, la fiscalización sobre los derechos e ingresos se realizará en dos tiempos:

El primero de ellos, **toma de razón en contabilidad**, se limita a tomar razón en contabilidad de todos aquellos actos administrativos que son susceptibles de producir derechos de contenido económico (compromisos de ingreso, derechos reconocidos e ingresos realizados o recaudados). Quedan **exceptuadas** de la toma de razón en contabilidad, estando sujetas por tanto a fiscalización previa, las **devoluciones de ingresos indebidos**.

El segundo, **de carácter pleno y con posterioridad**, se ejerce sólo sobre una muestra de los actos mencionados y analiza el grado de cumplimiento de la legalidad en la administración de los ingresos públicos, examinando aquellos aspectos de legalidad que no han sido verificados en un primer momento.

Esta modalidad se completa con el control financiero posterior, mediante el examen desde el punto de vista económico de la actividad ya controlada.

**Capítulo IV: MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

Artículo 72º: MOMENTO PARA LA REMISIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LA INTERVENCIÓN

El órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

Artículo 73º: Plazo para la emisión de los informes de fiscalización.

El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se

aplique el régimen especial de fiscalización e intervención previa regulada en los artículos 13 y 14 de este Reglamento. A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos. Cuando el órgano interventor haga uso de la facultad a que se refiere el artículo 6.4 se suspenderá el plazo de fiscalización previsto en este artículo y quedará obligado a dar cuenta de dicha circunstancia al gestor.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera: AJUSTES EN EL PRESUPUESTO GENERAL.**

1. El Presupuesto General de la Entidad se aprueba con efectos de 1 de enero. Las modificaciones o ajustes efectuados sobre el Presupuesto General Prorrogado se consideran hechas sobre los Créditos Iniciales, salvo las Modificaciones de Crédito siguientes:
  - a) *Ampliaciones de Crédito*
  - b) *Incorporaciones de Remanentes de Crédito*
2. Aprobado el Presupuesto General de la Entidad, se realizarán los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia interina del Presupuesto General Prorrogado.

#### **Segunda: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO. AFECTACION DE RECURSOS**

El producto de la enajenación de Bienes adscritos al Patrimonio Municipal del Suelo estará afectado a financiar Expedientes de Gastos de Inversión en dicho Patrimonio o a otros usos de interés social.

### **DISPOSICIONES FINAL ÚNICA**

Las competencias atribuidas en las presentes Bases a la Alcaldía - Presidencia, al Concejal-Delegado de Hacienda, al Interventor y al Tesorero Municipal, se entenderán hechas a las personas que en cada momento desempeñen dichos cargos, sin perjuicio de la Delegación de Competencias que se puedan producir.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,



Fdo. Isidro Hernández Perlina.  
(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



---

**Expte.: 622314A.**

**Objeto: Presupuesto General 2021.**

**Asunto: Memoria de la Presidencia.**

---

## **MEMORIA**

La Concejalía Delegada de Hacienda ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General para el próximo ejercicio 2021, teniendo en cuenta los siguientes **FUNDAMENTOS:**

- Las previsiones de derechos a liquidar en el Presupuesto de 2020, tomadas como base para la estimación de los ingresos previstos en 2021.
- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas.
- La modificación de las tarifas y tipos impositivos llevada a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021.
- La valoración presupuestaria de la Plantilla por la Unidad de Personal, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos o Convenios reguladores de las retribuciones del personal del Ayuntamiento aprobados por el Ayuntamiento Pleno, la previsión de un fondo para la aprobación de un Plan de Empleo para trabajadores en situación de desempleo y una previsión de incrementos retributivos del 0,9%.
- Los compromisos adquiridos con Terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos, incluidos los de carácter plurianual.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Unidades Gestoras y Concejalías delegadas.
- Las previsiones de desarrollo de la gestión urbanística en el Municipio.
- Las propuestas de gastos por programas para el ejercicio 2021, elaboradas por esta Concejalía de Hacienda, conforme a la Estructura Presupuestaria para la Administración Local aprobada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La valoración y cuantificación de la deuda.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que exige la aprobación de un presupuesto de gastos para 2020, en el que se cumpla con el principio de estabilidad presupuestaria y con el límite de gasto ajustado a las previsiones del Ministerio de Economía, así como el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la apreciación en relación a dicho acuerdo realizada por el Congreso de los Diputados con fecha 20 de octubre de 2020.
- El Marco presupuestario para el periodo 2019-2021 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el 2021, aprobados por la Alcaldía y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial

HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

Todo ello en conjunto ha servido de base para formar el **Proyecto de Presupuesto para 2021**, cuyo resumen por capítulos, tanto en su estado de **ingresos** como de **gastos** es el siguiente:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/	PESO S/
		2019	2019	2020	2020	2021	ABSOLUTA	RELATIVA	GASTO	OP. CTE. Y
		AVANCE A								
GASTOS		2019	2019	2020	10/11/2020	2021	(2021-2020)	(%)	TOTAL	OP. CAPITAL
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)</b>										
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.714.422,22	3.764.329,67	4.178.396,23	2.695.224,24	4.222.732,00	44.335,77	1,06%	47,88%	54,39%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERV	2.552.290,00	2.732.142,32	3.001.540,00	1.779.146,19	3.250.110,00	248.570,00	8,28%	36,85%	41,86%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	6.100,00	8.532,12	16.600,00	4.212,91	8.600,00	-8.000,00	-48,19%	0,10%	0,11%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280.482,60	230.960,49	271.093,06	181.706,51	282.495,38	11.402,32	4,21%	3,20%	3,64%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		6.553.294,82	6.735.964,60	7.467.629,29	4.660.289,85	7.763.937,38	296.308,09	3,97%	88,03%	100,00%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	333.000,00	447.682,94	1.716.848,24	762.870,69	1.038.705,23	-678.143,01	-39,50%	11,78%	99,05%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%	0,95%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		343.000,00	447.682,94	1.726.848,24	762.870,69	1.048.705,23	-678.143,01	-39,27%	11,89%	100,00%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		6.896.294,82	7.183.647,54	9.194.477,53	5.423.160,54	8.812.642,61	-381.834,92	-4,15%	99,92%	100,00%
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00	6.800,00	7.000,00	4.200,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		7.000,00	6.800,00	7.000,00	4.200,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	6.903.294,82	7.190.447,54	9.201.477,53	5.427.360,54	8.819.642,61	-381.834,92	-4,15%	100,00%	100,00%

  

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/	PESO S/
		2019	2019	2020	2020	2021	ABSOLUTA	RELATIVA	INGRESOS	OP. CTE. Y
		AVANCE A								
INGRESOS		2019	2019	2020	10/11/2020	2021	(2021-2020)	(%)	TOTAL	OP. CAPITAL
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1al 7)</b>										
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.043.310,00	2.829.090,63	3.069.300,00	2.743.616,31	2.858.100,00	-211.200,00	-6,88%	32,40%	36,52%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	174.100,00	946.301,49	379.100,00	1.508.825,95	314.100,00	-65.000,00	-17,15%	3,56%	4,01%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.132.937,00	2.692.442,41	2.233.300,00	2.264.078,62	2.193.400,00	-39.900,00	-1,79%	24,87%	28,03%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.394.377,60	2.691.407,92	2.384.376,95	1.903.807,24	2.453.489,38	69.112,43	2,90%	27,81%	31,35%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.100,00	4.334,90	6.502,00	3.199,33	6.502,00	0,00	0,00%	0,07%	0,08%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.753.824,60	9.163.577,35	8.072.578,95	8.423.527,45	7.825.591,38	-246.987,57	-3,06%	88,72%	100,00%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.000,00	181.003,47	67.500,00	19.000,00	67.500,00	0,00	0,00%	0,77%	100,00%
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		67.000,00	181.003,47	67.500,00	19.000,00	67.500,00	0,00	0,00%	0,77%	100,00%
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		7.820.824,60	9.344.580,82	8.140.078,95	8.442.527,45	7.893.091,38	-246.987,57	-3,03%	89,48%	100,00%
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	6.800,00	7.000,00	4.810,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	0,75%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	920.705,23	-329.294,77	0,00%	10,44%	99,25%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		3.000,00	6.800,00	1.257.000,00	4.810,00	927.705,23	-329.294,77	-26,20%	10,52%	100,00%
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.823.824,60	9.351.380,82	9.397.078,95	8.447.337,45	8.820.796,61	-576.282,34	-6,13%	100,00%	100,00%

Respecto de la **Clasificación por Programas de los Gastos**, cuyo objetivo consiste en determinar la Finalidad del Gasto que se presupuesta para el 2021, es la siguiente:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	AVANCE	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO
GASTO		2019	2019	2020	LIQUID. 2020 (10-11-2020)	2021	ABSOLUTA	RELATIVA (%)	ESPECIFICO
0110	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	-8.000,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 0</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-8.000,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
1320	POLICIA LOCAL	564.797,07	551.407,59	587.151,09	383.736,40	635.850,00	48.698,91	8,29%	7,21%
1350	PROTECCION CIVIL	17.600,00	16.801,81	16.200,00	8.873,99	17.200,00	1.000,00	6,17%	0,20%
1510	URBANISMO	258.822,36	244.551,22	346.138,56	187.282,93	515.780,00	169.641,44	49,01%	5,85%
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	222.980,56	458.930,07	241.285,41	395.336,54	264.270,00	22.984,59	9,53%	3,00%
1600	ALCANTARILLADO	95.000,00	139.705,37	92.500,00	18.019,99	87.500,00	-5.000,00	-5,41%	0,99%
1601	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	340.500,00	313.993,39	340.500,00	197.337,95	332.500,00	-8.000,00	-2,35%	3,77%
1602	BINESTAR COMUNITARIO	0,00	0,00	47.231,64	0,00	47.655,00	423,36	0,90%	0,54%
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	452.875,10	619.674,36	488.653,82	403.403,51	511.950,00	23.296,18	4,77%	5,80%
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	185.000,00	213.251,33	227.000,00	170.550,33	254.000,00	27.000,00	11,89%	2,88%
1622	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	40.000,00	38.234,70	40.000,00	29.986,14	37.000,00	-3.000,00	-7,50%	0,42%
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	115.000,00	125.353,37	130.000,00	100.908,77	135.000,00	5.000,00	3,85%	1,53%
1630	LIMPIEZA VIARIA	93.000,00	159.187,65	185.000,00	189.945,85	231.000,00	46.000,00	24,86%	2,62%
1640	CEMENTERIO	57.214,30	48.200,13	102.241,41	65.254,88	62.880,00	-39.361,41	-38,50%	0,71%
1650	ALUMBRADO PUBLICO	213.080,18	220.019,55	234.923,23	162.903,15	226.750,00	-8.173,23	-3,48%	2,57%
1710	PARQUES Y JARDINES	255.958,07	224.504,09	305.795,85	168.182,31	309.550,00	3.754,15	1,23%	3,51%
1720	MEDIO AMBIENTE	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 1</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS BASICOS</b>	<b>2.914.827,64</b>	<b>3.376.814,63</b>	<b>3.384.621,01</b>	<b>2.481.722,74</b>	<b>3.668.885,00</b>	<b>284.263,99</b>	<b>8,40%</b>	<b>41,60%</b>
2310	ADMON. DIRECCION Y SERVICIOS GRALES. BIENESTAR SOCIAL	180.468,67	173.249,90	224.667,00	145.522,41	235.100,00	10.433,00	4,64%	2,67%
2311	CENTRO DE DIA DE MAYORES	239.341,06	227.830,24	325.349,10	165.247,33	298.890,00	-26.459,10	-8,13%	3,39%
2313	CENTRO ATENCION A LA MUJER	117.127,60	129.730,05	133.885,38	110.491,48	138.335,38	4.450,00	3,32%	1,57%
2316	AYUDA A DOMICILIO	136.020,39	129.634,73	140.739,78	88.875,57	145.470,00	4.730,22	3,36%	1,65%
2317	TALLER OCUPACIONAL	86.033,99	81.362,70	106.957,34	62.055,96	507.415,00	400.457,66	374,41%	5,75%
2410	PLANES DE EMPLEO	228.850,00	293.721,20	228.850,00	133.805,17	228.850,00	0,00	0,00%	2,59%
2411	ESCUELA TALLER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 2</b>	<b>ACTUACIONES PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>	<b>987.841,71</b>	<b>1.035.528,82</b>	<b>1.160.448,60</b>	<b>705.997,92</b>	<b>1.554.060,38</b>	<b>393.611,78</b>	<b>33,92%</b>	<b>17,62%</b>
3110	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA	0,00	0,00	6.000,00	1.650,00	46.000,00	40.000,00	666,67%	0,52%
3250	APOYO AL FUNC. Y MANTEN. COLEGIOS PUBLICOS	118.302,44	118.015,75	133.146,40	85.407,12	134.580,00	1.433,60	1,08%	1,53%
3251	CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	285.819,37	320.091,78	297.900,00	206.494,06	302.400,00	4.500,00	1,51%	3,43%
3252	EDUCACION DE ADULTOS	12.390,00	7.358,47	12.260,00	5.680,25	12.260,00	0,00	0,00%	0,14%
3300	ADMINISTRACION GRAL DE LA CULTURA	169.003,45	131.349,39	184.844,99	95.795,73	22.700,00	-162.144,99	-87,72%	0,26%
3321	BIBLIOTECA PUBLICA	40.116,62	38.743,84	74.479,38	32.064,95	183.480,00	109.000,62	146,35%	2,08%
3322	ARCHIVOS	39.949,47	36.955,17	41.301,34	27.070,82	75.170,00	33.868,66	82,00%	0,85%
3330	TEATRO	35.300,00	24.386,93	32.000,00	6.459,61	41.680,00	9.680,00	30,25%	0,47%
3340	PROMOCION Y EDUCACION MUSICAL	20.700,00	12.383,82	36.500,00	5.088,60	32.000,00	-4.500,00	-12,33%	0,36%
3370	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	39.188,34	37.239,00	41.523,73	25.980,96	43.410,00	1.886,27	4,54%	0,49%
3380	FESTEIOS POPULARES	163.900,00	208.287,84	204.900,00	39.786,13	204.900,00	0,00	0,00%	2,32%
3400	ADMON. DIRECCION SERVICIOS GENERALES DEPORTIVOS	119.375,76	124.846,85	124.783,66	79.420,97	127.170,00	2.386,34	1,91%	1,44%
3410	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	161.350,00	162.901,27	167.700,00	94.546,35	167.700,00	0,00	0,00%	1,90%
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	55.240,00	99.501,69	72.150,00	34.336,01	77.150,00	5.000,00	6,93%	0,87%
<b>TOTAL AREA 3</b>	<b>PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARÁCTER PREFERENTE</b>	<b>1.260.635,45</b>	<b>1.322.061,80</b>	<b>1.429.489,50</b>	<b>739.781,56</b>	<b>1.470.600,00</b>	<b>41.110,50</b>	<b>2,88%</b>	<b>16,67%</b>
4320	TURISMO	4.500,00	1.585,52	7.900,00	1.355,20	7.900,00	0,00	0,00%	0,09%
4330	DESARROLLO EMPRESARIAL	22.000,00	0,00	0,00	11.630,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00%
4412	OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	10.000,00	6.293,77	10.000,00	3.900,76	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%
4540	CAMINOS VECINALES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,03%
4930	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	2.000,00	0,00	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 4</b>	<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO</b>	<b>41.500,00</b>	<b>7.879,29</b>	<b>21.300,00</b>	<b>16.885,96</b>	<b>21.300,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,24%</b>
9120	ORGANOS DE GOBIERNO	171.224,90	200.654,82	246.033,55	177.910,57	246.591,00	557,45	0,23%	2,80%
9200	DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION	389.700,65	456.433,96	439.435,68	277.552,07	458.932,00	19.496,32	4,44%	5,20%
9290	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	78.500,00	25.128,99	140.700,00	100.537,20	54.000,00	-86.700,00	-61,62%	0,61%
9310	PLANIFI. ECONOMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	201.914,79	188.022,91	226.276,74	159.255,78	228.512,00	2.235,26	0,99%	2,59%
9320	GESTION Y RECAUDACION	189.761,74	190.302,57	200.007,92	58.252,51	229.770,00	29.762,08	14,88%	2,61%
9331	EDIFICIOS DE USO MULTIPLE Y SOLARES MUNICIPALES	571.549,34	311.417,56	1.825.823,24	649.065,30	765.170,23	-1.060.653,01	-58,09%	8,68%
9340	GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	95.838,60	76.202,19	119.341,29	69.500,20	121.822,00	2.480,71	2,08%	1,38%
<b>TOTAL AREA 9</b>	<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>1.698.490,02</b>	<b>1.448.163,00</b>	<b>3.197.618,42</b>	<b>1.492.073,63</b>	<b>2.104.797,23</b>	<b>-1.092.821,19</b>	<b>-34,18%</b>	<b>23,86%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS</b>	<b>6.903.294,82</b>	<b>7.190.447,54</b>	<b>9.201.477,53</b>	<b>5.436.461,81</b>	<b>8.819.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>100,00%</b>

Si siguiendo estas bases, las novedades y magnitudes más significativas que presentan estos Presupuestos son las siguientes:

**I.- ANALISIS DEL ESTADO DE INGRESOS:** El Presupuesto de Ingresos para 2021 se eleva a un total de **8.820.796,61 euros**, lo que supone una reducción de ingresos de **576.282,34 euros**, equivalente al **- 6,13%** respecto a las previsiones iniciales para el ejercicio 2020.

Las **previsiones de ingresos por Operaciones Corrientes**, Capítulos 1 a 5, presentan un **decremento de 246.987,57 euros**, equivalente al **-3,06%** sobre las previsiones iniciales de los capítulos 1 a 5 del ejercicio 2020, como consecuencia de la bajada de tipo impositivo del IBI para 2021 así como la aprobación de diversas bonificaciones

durante el ejercicio 2020 que, lógicamente, suponen una disminución de recursos para la Hacienda Local.

Estas magnitudes vienen sustentadas principalmente en los conceptos siguientes:

a) **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.** Previsión de derechos a liquidar por importe de 1.983.800 euros, habiéndose tomado como referencia la estimación de los derechos reconocidos netos a 31 de diciembre de 2020 conforme a las entregas a cuenta del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributarias así como las modificaciones de la correspondiente Ordenanza Fiscal aprobadas por sendos acuerdos de Pleno de fechas 28 de mayo y 26 de octubre de 2020.

b) **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Se han tomado como referencia las previsiones de liquidación en el ejercicio 2020 y se han incrementado sobre la base de expedientes de concesión de licencias tramitadas a lo largo de este año.

c) **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:** La evolución de este impuesto está directamente relacionado con la gestión urbanística y constructora en el Municipio. De acuerdo con las previsiones de gestión urbanística, se estiman unos ingresos medios anuales de 110.000 euros, más los ingresos estimados por la construcción de dos nuevas plantas fotovoltaicas, calculados con los presupuestos de ejecución material de los proyectos que obran en los respectivos expedientes.

d) **Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:** La previsión de ingresos se mantiene para 2021.

e) **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:** Se mantienen las previsiones iniciales de 2020 a pesar de la aprobación de bonificaciones aprobadas para este impuesto, puesto que el número de vehículos en el correspondiente padrón va en aumento.

f) **Las tasas y otros ingresos corrientes** se han presupuestado en función de las estimaciones de ingresos para el presente ejercicio 2020 más la previsión de liquidación del canon por aprovechamiento urbanístico de las dos nuevas plantas fotovoltaicas en tramitación. Estas previsiones de ingresos podrían sufrir importantes cambios en función de la evolución de la pandemia originada por el COVID-19, ya que la suspensión temporal de servicios en el ejercicio 2021 todavía es una posibilidad latente que acarrea una reducción de ingresos superior a la reducción de gastos que dicha suspensión pueda suponer. Por ello, habrá de hacer un seguimiento exhaustivo de estas circunstancias con el fin de ir adaptando, en la medida de lo posible, la ejecución del gasto corriente a los ingresos corrientes.

g) **Las transferencias corrientes** experimentan un incremento de **69.112,43 euros** respecto al ejercicio 2020 derivado básicamente del ajuste de la previsión de ingresos por Participación en los Tributos del Estado a los derechos que se estima reconocer a 31 de diciembre de 2020 por dicho concepto.

h) **Los ingresos patrimoniales** se ajustan a las concesiones administrativas en vigor, intereses de depósitos y otros ingresos patrimoniales.

Respecto de las **previsiones de Ingresos por Operaciones de Capital**, cabe destacar las siguientes:

- a) **Enajenación de inversiones Reales:** No se ha previsto la venta de parcelas procedentes del desarrollo urbanístico para el ejercicio 2021.
- b) **Transferencias de capital,** no se contemple previsión de ingresos alguna, con independencia de que posteriormente pueda hacerse una generación de crédito en caso de recibir subvenciones finalistas para inversiones.
- c) **Pasivos financieros,** se contempla como operación proyectada un préstamo por importe de **920.705,23 euros** que habrá de financiar parcialmente la construcción del Centro Cívico de usos múltiples, la construcción de un nuevo Centro Ocupacional y la redacción del Plan de Ordenación Urbanística.

**II.- ANALISIS DEL ESTADO DE GASTOS:** El Presupuesto de Gastos se eleva a un **total 8.819.642,61 euros**, lo que supone un decremento de gastos de **381.834,92 euros**, equivalente a un **- 4,15%** con respecto a las previsiones iniciales para el ejercicio 2020.

Las modificaciones más significativas en el **Estado de Gastos para el 2021** son las siguientes:

**a) Gastos de Personal:** Este capítulo de gastos asciende a **4.222.732,00 euros**, lo que supone un incremento total de **44.335,77 euros**, equivalente al **1,06%** con respecto a los créditos iniciales para 2020.

Las retribuciones consignadas para el personal en 2021 se han calculado consolidado el incremento del 2% experimentado a lo largo de 2020, más la posible subida salarial del 0,9% para los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas.

El incremento neto que experimenta este capítulo se debe a los citados incrementos retributivos así como a la dotación de nuevos trienios a devengar por los trabajadores en 2021 y algún complemento de puesto asignado a lo largo de 2020 a algún trabajador.

Se dota un total de **218.350,00 euros** para **Planes de Empleo**, que podrá complementarse con los Planes que pueda aprobar el Gobierno de Castilla la Mancha para 2021 dirigido a personas en situación de desempleo. Estos Planes de Empleo permitirán un alivio para algunas familias que se encuentran con grandes dificultades económicas y una mejora de los servicios públicos con el desempeño de las funciones que se les encomiende.

A la vista de todo lo anterior, **el capítulo 1 de Gastos de Personal, supone un 54,39% sobre el total del Presupuesto de Gastos por Operaciones Corrientes y a un 47,88% sobre el Presupuesto Total previsto para el 2021.**

**b) Gastos de Bienes Corrientes y Servicios:** Este capítulo presenta un incremento de **248.570,00 euros**, es decir, un **8,28%** más respecto a los créditos iniciales para el ejercicio 2020.

Este incremento se debe, fundamentalmente, a la ampliación de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y mantenimiento de parques y jardines.

Igualmente se ha previsto continuar con la dotación de un importe de 25.000 euros, en concepto de Ayudas para mitigar la pobreza energética y otras actuaciones de

emergencia social y ciudadana, con el fin de apoyar a los vecinos que se encuentren en una mala o difícil situación económica que les impida hacer frente al pago de energía y productos básicos y necesarios durante los meses de frío invernal, junto con otro tipo de emergencias derivadas de las especiales circunstancias sociales del momento. Estas ayudas se concederán de conformidad con las bases que previamente se apruebe por el Ayuntamiento, previa valoración de los Servicios Sociales.

La situación actual de pandemia ha obligado a incluir créditos iniciales por importe de 40.000,00 euros destinados exclusivamente a la compra de productos sanitarios de higiene y desinfección, con el fin de cumplir con las medidas sanitarias y de prevención de riesgos laborales exigidas.

Se mantendrán y reforzarán las instrucciones pertinentes para el control del gasto, centralizando la mayor parte del mismo en una Unidad de Compras, que se seguirá potenciando en el Servicio de Contratación Administrativa, de tal manera que ninguna unidad administrativa deberá realizar gasto alguno sin tramitar la correspondiente y preceptiva propuesta ante dicha Unidad de Compras y fiscalización de la Intervención Municipal.

Por otro lado, se impulsará el ahorro energético tanto en el ámbito público como privado mediante actuaciones de inversión en edificios e instalaciones municipales encaminadas a la eficiencia energética así como mediante las bonificaciones aprobadas para la instalación de sistemas de ahorro energético en domicilios privados.

**c) Gastos Financieros:** su consignación se limita a los gastos indispensables generados con motivo de la gestión bancaria de padrones, recibos, etc.

**d) Transferencias corrientes:** Aumenta el capítulo por la consolidación del aumento de la subvención nominativa concedida en 2020 a la Peña Ciclista de Bargas así como por la previsión de 10.000,00 euros de concesión de ayudas a familias con diversos fines.

Respecto de **las Operaciones de Capital, contempladas en los Capítulos VI, VII y IX del Estado de Gastos:**

a) **Inversiones Reales:** Se han previsto realizar las obras e inversiones que se detallan en el **Anexo de Inversiones**, por un importe global de **1.038.705,23 euros**. Estas inversiones, previstas en el Plan Financiero de Inversiones, son las siguientes:

- **Redacción del Plan de Ordenación Municipal**, el Ayuntamiento se ve obligado a la licitación de un nuevo contrato de servicios destinado a la redacción de un nuevo P.O.M., habida cuenta de las circunstancias relativas al anterior contratista. Este contrato se estima en un coste total de 200.000,00 euros.
- **Redacción de proyectos complejos**, por importe de 35.000,00 euros, destinados a la creación de una biblioteca de proyectos que agilice la tramitación y ejecución de las inversiones.
- **Adquisición de mobiliario urbano** valorado, al menos, en 1.500,00 euros, con perspectivas de que dicho importe pueda ser aumentado con subvenciones de la Diputación Provincial en caminadas a cofinanciar este tipo de gastos.

- **Construcción de un nuevo Centro Ocupacional**, valorado en 400.000,00 euros, ya que el actualmente existente no cumple con las condiciones mínimas exigibles en Castilla La Mancha para los Centros y Servicios destinados a la atención a personas con discapacidad, todo ello en relación al número de usuarios.
- **Dirección y servicios generales de la Administración**, se consignan 14.000,00 euros para la posible adquisición de equipos informáticos y de tratamiento de datos, compatibles con las exigencias de la administración electrónica.
- **Obras de Construcción Edificio Municipal para Centro Cívico de usos múltiples**, con un importe inicial **de 388.205,23 euros**, financiadas con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Toledo para el 2021 y con préstamo 320.705,23 euros. A este importe se le sumarán créditos en el importe de obras que queden sin ejecutar de la anualidad consignada para 2020, habrá de financiarse con remanente de tesorería afectado.
- Igualmente, son inversiones a ejecutar en 2021 las terceras fases de las obras de pavimentación de las **Urbanizaciones Cuesta del Águila y Valdelagua**, así como la reurbanización de las **Urbanización Las Perdices**, que se incluirán en el Presupuesto de 2021 mediante expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

b) **Transferencias de capital:** Como en ejercicios anteriores, se ha incluido una dotación presupuestaria de **10.000 euros**, para **Ayuda del denominado 0,7%** a zonas deprimidas del llamado tercer mundo.

c) **Pasivos Financieros:** No se incluye dotación presupuestaria alguna puesto que a día de la fecha la deuda viva es cero y la operación proyectada que se prevé licitar para la financiación de inversiones, en caso de realizarse, se hará con un año de carencia.

Como **RESUMEN** del Presupuesto General 2021 que se presenta para su aprobación se pueden extraer las siguientes **CONCLUSIONES:**

1. El Presupuesto para este ejercicio se presenta con superávit presupuestario inicial por importe de 1.154,00 euros y un déficit en términos de contabilidad nacional de -919.205,23 euros, cifra apreciablemente inferior al Remanente de Tesorería para Gastos Generales acumulado, que ascendió en la Liquidación 2019 a 5.144.955,00 euros.
2. Para este ejercicio se ha mantenido, en cuanto a la forma y estructura, los programas presupuestarios del ejercicio anterior, estructurándose así la Clasificación Funcional de los Gastos en Áreas de Gasto, Políticas de Gasto, Grupo de Programas y Programas.
3. Los gastos que se ha precisado presupuestar han sido analizados con el máximo rigor, tratando de ajustarse a los ingresos previstos para el próximo año, que proceden de los tributos, precios y demás transferencias corrientes y de capital de otras Administraciones con el fin de poder atender nuestras obligaciones con nuestros proveedores y contratistas en los plazos reglamentarios.
4. Se han modificado las principales ordenanzas fiscales estableciendo una reducción de los tipos impositivos, aumentando y estableciendo algunas bonificaciones de carácter social y medioambiental con las que se espera aliviar la presión fiscal sobre los vecinos

de Bargas ante la difícil situación económica general que se está viviendo como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

5. El Ayuntamiento de Bargas termina el ejercicio 2020 sin endeudamiento. La apelación al endeudamiento se produce exclusivamente, de manera transitoria, para finalizar la construcción del Centro Cívico, la redacción del Plan de Ordenación Municipal y la construcción de un nuevo Centro Ocupacional.

**6. Los objetivos esenciales de este Presupuesto es el mantenimiento y mejora de los servicios públicos, fomentar el empleo, apoyar el gasto social e impulsar la eficiencia energética así como la Administración electrónica.**

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,



Fdo. Isidro Hernández Perlina.

*(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)*



---

**Expte.:** 622314A.

**Objeto:** Presupuesto General 2021.

**Asunto:** Informe de Intervención.

---

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

#### **A) Legislación específica de Régimen Local:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El R.D. Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- El Marco presupuestario para el periodo 2020-2022 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el 2021, aprobados por la Alcaldía y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- La Estructura Presupuestaria para la Administración Local, aprobada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se suprimen las reglas fiscales para 2020 y 2021, con la apreciación preceptiva del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

#### **B) Legislación supletoria del Estado:**

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (LGP).
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, por el que se adoptan medidas de urgencia para la reducción del déficit público.

### **II.- EL PRESUPUESTO GENERAL**

1.- **El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así

como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General **contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los **estados de gastos**, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los **estados de ingresos**, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las **Bases de Ejecución del Presupuesto**.

4.- Al Presupuesto General se unirán como **anexos**:

- a) Los **programas anuales de actuación, inversiones y financiación** de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la Entidad Local.
- b) El **estado de consolidación** del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Los **planes de inversión y sus programas de financiación** que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.

5.- **El Plan de Inversiones** que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el **Programa Financiero**, que **contendrá**:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/365/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura Presupuestaria para la Administración Local.

8.- Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

9.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, incluidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entiende por **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** la **situación de equilibrio o de superávit estructural**, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones públicas (artículo 3.2 LOEPSF).

Se entenderá por **SOSTENIBILIDAD FINANCIERA** la **capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública**, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

**a) Principio de Estabilidad Presupuestaria.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

**b) Principio de sostenibilidad financiera.** Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

**c) Principio de Transparencia.** La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

**d) Principio de plurianualidad.** La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea

**e) Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos:**

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación

económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

**f) Principio de responsabilidad.** Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

**g) Principio de lealtad institucional.** Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

**10.-** El Presupuesto General para 2021 se adaptará al MARCO PRESUPUESTARIO Y LINEAS FUNDAMENTALES PARA EL 2020-2022, aprobado por la Alcaldía, que fue remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**11.- NO OBSTANTE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS SEÑALADAS, DE APLICACIÓN A LA ELABORACIÓN, MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 6 DE OCTUBRE DE 2020 POR EL QUE SE SUSCRIBEN LAS REGLAS FISCALES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y DEUDA VIVA PARA 2020 Y 2021:**

*“En un escenario de pandemia mundial, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, que también se prorrogará en 2021. Esta medida permite a los Estados miembro dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis.*

*Siguiendo esas directrices de las autoridades comunitarias, el Gobierno de España ha aprobado suspender las reglas fiscales en 2020 y 2021. Se trata de una medida que han adoptado otros países europeos y que también ha recibido el beneplácito del FMI.*

*Como consecuencia de esta decisión, el Consejo de Ministros ha suspendido la senda y los objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno en febrero y que han quedado absolutamente desfasados por el impacto de la crisis.*

*La suspensión de las reglas fiscales, además de ir en la misma dirección que la adoptada por la UE, es una medida amparada por la Constitución Española y por la Ley de Estabilidad. En concreto, el artículo 135.4 de la Carta Magna recoge esta suspensión en caso de "catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados".*

Por tanto, el Consejo de Ministros ha solicitado al Congreso que declare si España se encuentra en uno de esos supuestos recogidos en la Constitución y que habilitan la suspensión de las reglas fiscales.”

Dicha declaración se produjo por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre de 2020, quedando por tanto suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

### III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

**1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos**, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2.- El Anteproyecto**, confeccionado por la Intervención, servirá de base para la formación del Proyecto.

**3.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará la Presidenta de la Entidad**, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- \* Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- \* Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- \* Anexo de Personal de la Entidad Local.
- \* Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- \* Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto, a cuyos efectos, se incluye el apartado IV del presente informe.

#### 4.- Tramitación del expediente: Fases

**a) Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por la Presidenta al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/1990)

**b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación** (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 LBRL).

**El acuerdo de aprobación que será único**, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).

Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia**, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990)

**d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990).

**e) Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/1990)

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. (art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /1990)

**f) Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. (art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/1990)

**g) Remisión del expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. (art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/1990)

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.4 del TRLRHL y en el art. 20.3 del R.D. 500/1990. (art. 169.5 TRLRHL y art. 20.5 R.D. 500/1990).

#### **IV.- ANÁLISIS ECONOMICO-FINANCIERO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, en relación con el artículo 168 del TRLRHL, se emite el presente **informe** para su incorporación al expediente de **Presupuesto General de la Entidad para 2021:**

<b>A) PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS PARA 2021</b>
--

El **Proyecto del Presupuesto 2021** que se presenta a informe de esta Intervención para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda y previo a su elevación al Pleno de la Corporación, presenta el siguiente **resumen de ingresos y gastos**:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/	PESO S/
					2020					
GASTOS		2019	2019	2020	10/11/2020	2021	(2021-2020)	(%)	TOTAL	OP. CAPITAL
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)</b>										
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.714.422,22	3.764.329,67	4.178.396,23	2.695.224,24	4.222.732,00	44.335,77	1,06%	47,88%	54,39%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERV	2.552.290,00	2.732.142,32	3.001.540,00	1.779.146,19	3.250.110,00	248.570,00	8,28%	36,85%	41,86%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	6.100,00	8.532,12	16.600,00	4.212,91	8.600,00	-8.000,00	-48,19%	0,10%	0,11%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280.482,60	230.960,49	271.093,06	181.706,51	282.495,38	11.402,32	4,21%	3,20%	3,64%
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.553.294,82</b>	<b>6.735.964,60</b>	<b>7.467.629,29</b>	<b>4.660.289,85</b>	<b>7.763.937,38</b>	<b>296.308,09</b>	<b>3,97%</b>	<b>88,03%</b>	<b>100,00%</b>
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	333.000,00	447.682,94	1.716.848,24	762.870,69	1.038.705,23	-678.143,01	-39,50%	11,78%	99,05%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%	0,95%
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>343.000,00</b>	<b>447.682,94</b>	<b>1.726.848,24</b>	<b>762.870,69</b>	<b>1.048.705,23</b>	<b>-678.143,01</b>	<b>-39,27%</b>	<b>11,89%</b>	<b>100,00%</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.896.294,82</b>	<b>7.183.647,54</b>	<b>9.194.477,53</b>	<b>5.423.160,54</b>	<b>8.812.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>99,92%</b>	<b>100,00%</b>
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00	6.800,00	7.000,00	4.200,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.000,00</b>	<b>6.800,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>4.200,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,08%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.903.294,82</b>	<b>7.190.447,54</b>	<b>9.201.477,53</b>	<b>5.427.360,54</b>	<b>8.819.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/	PESO S/
					2020					
INGRESOS		2019	2019	2020	10/11/2020	2021	(2021-2020)	(%)	TOTAL	OP. CAPITAL
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1al 7)</b>										
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.043.310,00	2.829.090,63	3.069.300,00	2.743.616,31	2.858.100,00	-211.200,00	-6,88%	32,40%	36,52%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	174.100,00	946.301,49	379.100,00	1.508.825,95	314.100,00	-65.000,00	-17,15%	3,56%	4,01%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.132.937,00	2.692.442,41	2.233.300,00	2.264.078,62	2.193.400,00	-39.900,00	-1,79%	24,87%	28,03%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.394.377,60	2.691.407,92	2.384.376,95	1.903.807,24	2.453.489,38	69.112,43	2,90%	27,81%	31,35%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.100,00	4.334,90	6.502,00	3.199,33	6.502,00	0,00	0,00%	0,07%	0,08%
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.753.824,60</b>	<b>9.163.577,35</b>	<b>8.072.578,95</b>	<b>8.423.527,45</b>	<b>7.825.591,38</b>	<b>-246.987,57</b>	<b>-3,06%</b>	<b>88,72%</b>	<b>100,00%</b>
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.000,00	181.003,47	67.500,00	19.000,00	67.500,00	0,00	0,00%	0,77%	100,00%
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>67.000,00</b>	<b>181.003,47</b>	<b>67.500,00</b>	<b>19.000,00</b>	<b>67.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,77%</b>	<b>100,00%</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.820.824,60</b>	<b>9.344.580,82</b>	<b>8.140.078,95</b>	<b>8.442.527,45</b>	<b>7.893.091,38</b>	<b>-246.987,57</b>	<b>-3,03%</b>	<b>89,48%</b>	<b>100,00%</b>
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	6.800,00	7.000,00	4.810,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	0,75%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	920.705,23	-329.294,77	0,00%	10,44%	99,25%
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.000,00</b>	<b>6.800,00</b>	<b>1.257.000,00</b>	<b>4.810,00</b>	<b>927.705,23</b>	<b>-329.294,77</b>	<b>-26,20%</b>	<b>10,52%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.823.824,60</b>	<b>9.351.380,82</b>	<b>9.397.078,95</b>	<b>8.447.337,45</b>	<b>8.820.796,61</b>	<b>-576.282,34</b>	<b>-6,13%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

A nivel **Programas de Gasto**, el **Presupuesto para el ejercicio 2021**, presenta el siguiente detalle:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	AVANCE	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO
GASTO		2019	2019	2020	LIQUID. 2020 (10-11-2020)	2021	ABSOLUTA	RELATIVA (%)	ESPECÍFICO
0110	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	-8.000,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 0</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-8.000,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
1320	POLICIA LOCAL	564.797,07	551.407,59	587.151,09	383.736,40	635.850,00	48.698,91	8,29%	7,21%
1350	PROTECCION CIVIL	17.600,00	16.801,81	16.200,00	8.873,99	17.200,00	1.000,00	6,17%	0,20%
1510	URBANISMO	258.822,36	244.551,22	346.138,56	187.282,93	515.780,00	169.641,44	49,01%	5,85%
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	222.980,56	458.930,07	241.285,41	395.336,54	264.270,00	22.984,59	9,53%	3,00%
1600	ALCANTARILLADO	95.000,00	139.705,37	92.500,00	18.019,99	87.500,00	-5.000,00	-5,41%	0,99%
1601	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	340.500,00	313.993,39	340.500,00	197.337,95	332.500,00	-8.000,00	-2,35%	3,77%
1602	BINESTAR COMUNITARIO	0,00	0,00	47.231,64	0,00	47.655,00	423,36	0,90%	0,54%
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	452.875,10	619.674,36	488.653,82	403.403,51	511.950,00	23.296,18	4,77%	5,80%
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	185.000,00	213.251,33	227.000,00	170.550,33	254.000,00	27.000,00	11,89%	2,88%
1622	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	40.000,00	38.234,70	40.000,00	29.986,14	37.000,00	-3.000,00	-7,50%	0,42%
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	115.000,00	125.353,37	130.000,00	100.908,77	135.000,00	5.000,00	3,85%	1,53%
1630	LIMPIEZA VIARIA	93.000,00	159.187,65	185.000,00	189.945,85	231.000,00	46.000,00	24,86%	2,62%
1640	CEMENTERIO	57.214,30	48.200,13	102.241,41	65.254,88	62.880,00	-39.361,41	-38,50%	0,71%
1650	ALUMBRADO PUBLICO	213.080,18	220.019,55	234.923,23	162.903,15	226.750,00	-8.173,23	-3,48%	2,57%
1710	PARQUES Y JARDINES	255.958,07	224.504,09	305.795,85	168.182,31	309.550,00	3.754,15	1,23%	3,51%
1720	MEDIO AMBIENTE	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 1</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS BASICOS</b>	<b>2.914.827,64</b>	<b>3.376.814,63</b>	<b>3.384.621,01</b>	<b>2.481.722,74</b>	<b>3.668.885,00</b>	<b>284.263,99</b>	<b>8,40%</b>	<b>41,60%</b>
2310	ADMON. DIRECCION Y SERVICIOS GRALES. BIENESTAR SOCIAL	180.468,67	173.249,90	224.667,00	145.522,41	235.100,00	10.433,00	4,64%	2,67%
2311	CENTRO DE DIA DE MAYORES	239.341,06	227.830,24	325.349,10	165.247,33	298.890,00	-26.459,10	-8,13%	3,39%
2313	CENTRO ATENCION A LA MUJER	117.127,60	129.730,05	133.885,38	110.491,48	138.335,38	4.450,00	3,32%	1,57%
2316	AYUDA A DOMICILIO	136.020,39	129.634,73	140.739,78	88.875,57	145.470,00	4.730,22	3,36%	1,65%
2317	TALLER OCUPACIONAL	86.033,99	81.362,70	106.957,34	62.055,96	507.415,00	400.457,66	374,41%	5,75%
2410	PLANES DE EMPLEO	228.850,00	293.721,20	228.850,00	133.805,17	228.850,00	0,00	0,00%	2,59%
2411	ESCUELA TALLER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 2</b>	<b>ACTUACIONES PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>	<b>987.841,71</b>	<b>1.035.528,82</b>	<b>1.160.448,60</b>	<b>705.997,92</b>	<b>1.554.060,38</b>	<b>393.611,78</b>	<b>33,92%</b>	<b>17,62%</b>
3110	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA	0,00	0,00	6.000,00	1.650,00	46.000,00	40.000,00	666,67%	0,52%
3250	APOYO AL FUNC. Y MANTEN. COLEGIOS PUBLICOS	118.302,44	118.015,75	133.146,40	85.407,12	134.580,00	1.433,60	1,08%	1,53%
3251	CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	285.819,37	320.091,78	297.900,00	206.494,06	302.400,00	4.500,00	1,51%	3,43%
3252	EDUCACION DE ADULTOS	12.390,00	7.358,47	12.260,00	5.680,25	12.260,00	0,00	0,00%	0,14%
3300	ADMINISTRACION GRAL DE LA CULTURA	169.003,45	131.349,39	184.844,99	95.795,73	22.700,00	-162.144,99	-87,72%	0,26%
3321	BIBLIOTECA PUBLICA	40.116,62	38.743,84	74.479,38	32.064,95	183.480,00	109.000,62	146,35%	2,08%
3322	ARCHIVOS	39.949,47	36.955,17	41.301,34	27.070,82	75.170,00	33.868,66	82,00%	0,85%
3330	TEATRO	35.300,00	24.386,93	32.000,00	6.459,61	41.680,00	9.680,00	30,25%	0,47%
3340	PROMOCION Y EDUCACION MUSICAL	20.700,00	12.383,82	36.500,00	5.088,60	32.000,00	-4.500,00	-12,33%	0,36%
3370	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	39.188,34	37.239,00	41.523,73	25.980,96	43.410,00	1.886,27	4,54%	0,49%
3380	FESTEJOS POPULARES	163.900,00	208.287,84	204.900,00	39.786,13	204.900,00	0,00	0,00%	2,32%
3400	ADMON. DIRECCION SERVICIOS GENERALES DEPORTIVOS	119.375,76	124.846,85	124.783,66	79.420,97	127.170,00	2.386,34	1,91%	1,44%
3410	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	161.350,00	162.901,27	167.700,00	94.546,35	167.700,00	0,00	0,00%	1,90%
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	55.240,00	99.501,69	72.150,00	34.336,01	77.150,00	5.000,00	6,93%	0,87%
<b>TOTAL AREA 3</b>	<b>PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARÁCTER PREFERENTE</b>	<b>1.260.635,45</b>	<b>1.322.061,80</b>	<b>1.429.489,50</b>	<b>739.781,56</b>	<b>1.470.600,00</b>	<b>41.110,50</b>	<b>2,88%</b>	<b>16,67%</b>
4320	TURISMO	4.500,00	1.585,52	7.900,00	1.355,20	7.900,00	0,00	0,00%	0,09%
4330	DESARROLLO EMPRESARIAL	22.000,00	0,00	0,00	11.630,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00%
4412	OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	10.000,00	6.293,77	10.000,00	3.900,76	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%
4540	CAMINOS VECINALES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,03%
4930	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	2.000,00	0,00	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 4</b>	<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO</b>	<b>41.500,00</b>	<b>7.879,29</b>	<b>21.300,00</b>	<b>16.885,96</b>	<b>21.300,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,24%</b>
9120	ORGANOS DE GOBIERNO	171.224,90	200.654,82	246.033,55	177.910,57	246.591,00	557,45	0,23%	2,80%
9200	DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION	389.700,65	456.433,96	439.435,68	277.552,07	458.932,00	19.496,32	4,44%	5,20%
9290	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	78.500,00	25.128,99	140.700,00	100.537,20	54.000,00	-86.700,00	-61,62%	0,61%
9310	PLANIFI. ECONOMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	201.914,79	188.022,91	226.276,74	159.255,78	228.512,00	2.235,26	0,99%	2,59%
9320	GESTION Y RECAUDACION	189.761,74	190.302,57	200.007,92	58.252,51	229.770,00	29.762,08	14,88%	2,61%
9331	EDIFICIOS DE USO MULTIPLE Y SOLARES MUNICIPALES	571.549,34	311.417,56	1.825.823,24	649.065,30	765.170,23	-1.060.653,01	-58,09%	8,68%
9340	GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	95.838,60	76.202,19	119.341,29	69.500,20	121.822,00	2.480,71	2,08%	1,38%
<b>TOTAL AREA 9</b>	<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>1.698.490,02</b>	<b>1.448.163,00</b>	<b>3.197.618,42</b>	<b>1.492.073,63</b>	<b>2.104.797,23</b>	<b>-1.092.821,19</b>	<b>-34,18%</b>	<b>23,86%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS</b>	<b>6.903.294,82</b>	<b>7.190.447,54</b>	<b>9.201.477,53</b>	<b>5.436.461,81</b>	<b>8.819.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>100,00%</b>

## B) BASES DE CÁLCULO

Los **criterios o factores** que se han considerado para estimar los ingresos y cuantificar los créditos presupuestarios son los siguientes:

1.- La estimación de los recursos económicos se ha realizado tomando como base los siguientes derechos reconocidos:

- Los derechos liquidados en el ejercicio 2018 y 2019, así como la previsión de los pendientes de reconocer hasta el 31 de diciembre del ejercicio corriente
- La modificación de los tributos llevadas a cabo en las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 y 2021.



- Los compromisos de aportación de otras Administraciones Públicas, Instituciones y Empresas Privadas y su evolución en los últimos ejercicios.

**2.- La cuantificación de los créditos presupuestarios se ha realizado en función de las siguientes premisas:**

- La valoración presupuestaria de la Plantilla se ha realizado teniendo en cuenta la subida salarial del 2% que se ha consolidado en 2020 más una subida del 0,9% que se prevé para 2021, sin ser a día de la fecha firme su aprobación.
- Los compromisos adquiridos con terceros, mediante contratos, convenios, pactos o acuerdos. Destaca el incremento del Capítulos 2 como consecuencia, fundamentalmente de la ampliación de determinados servicios básicos, en concreto, la limpieza viaria, la recogida de basuras y la limpieza de edificios.
- La cuantificación de necesidades de bienes corrientes y servicios facilitadas por las diferentes Concejalías Delegadas.

### C.- SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

Cada uno de los Presupuestos que integran el Presupuesto General deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus estados de ingresos y gastos.

**El Proyecto de Presupuesto para el 2021 del Ayuntamiento de Bargas se presenta con un SUPERÁVIT presupuestario de 1.154,00 euros.**

### D.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A la vista del Proyecto de Presupuesto para el 2021, se presenta con un **DÉFICIT en términos de contabilidad nacional después de ajustes de -1.329.679,48 euros, por lo que NO se cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria**, arrojando una situación de **DEFICIT FINANCIERO, calculado en términos de contabilidad nacional**, conforme al detalle que se expresa en informe adjunto, cuyo resumen es el siguiente:

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL		
CONCEPTOS		2021
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	7.893.091,38
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	8.812.642,61
3	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>-919.551,23</b>
4	<b>Ajustes</b>	<b>-410.128,25</b>
	Gastos	0,00
	Ingresos	-410.128,25
5	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>-1.329.679,48</b>
<b>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</b>		<b>-16,85%</b>

## V.- INFORME

### **Examinada la documentación que integra el expediente:**

- Estados de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021.
- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del Ejercicio 2019 y evolución del estado de ejecución del Presupuesto 2020, a 08-10-2020.
- Memoria de la Concejalía Delegada de Hacienda.
- Anexo de personal.
- Estado de la Deuda.
- El anexo de inversiones y sus programas de financiación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **Esta Intervención tiene a bien informar:**

1º.-\_Que el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

2º.- Que el procedimiento a seguir para su aprobación es el descrito en el apartado III de este informe.

3º.- Que con la aprobación del Presupuesto se entiende aprobada la Plantilla Presupuestaria y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º En relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto, se modifican y adaptan al acuerdo adoptado en sesión plenaria de 14 de julio de 2020 por el que se aprobó el control interno en régimen de requisitos básico y toma de razón en contabilidad de los ingresos.

Así mismo se regulan nuevas normas para la tramitación de contratos menores con el fin de adecuar el procedimiento a la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**En consecuencia, y teniendo en cuenta la supresión de las reglas fiscales para 2021, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Presupuesto del AYUNTAMIENTO DE BARGAS para 2021, con las siguientes OBSERVACIONES:**

Durante el último año y medio se han aumentado considerablemente los gastos de personal como consecuencia de la cobertura de plazas que estaban vacantes o plazas de nueva creación, así como los gastos del Capítulo 2 por la ampliación de diversos servicios básicos como la limpieza viaria, la recogida de basuras y la limpieza de edificios. Por el contrario, los ingresos corrientes se han mantenido o disminuido como consecuencia de la reducción de tipos impositivos y aprobación de bonificaciones fiscales que reducen los recursos propios del Ayuntamiento. Gracias a los ingresos extraordinarios obtenidos por la tramitación y construcción de plantas fotovoltaicas se han podido incrementar estos servicios. No obstante, una vez finalice la obtención de esos ingresos extraordinarios, habrá de replantearse el conjunto de gastos corrientes fijos del municipio con el fin de adecuarlos a los ingresos corrientes fijos, asegurando por tanto el equilibrio presupuestario.

Por otro lado, el presupuesto se aprueba con déficit o necesidad de financiación, es decir, los capítulos 1 a 7 de ingresos no son suficientes para financiar los gastos de los capítulos 1 a 7 de gastos. Por eso se ha planteado inicialmente la recurrencia al crédito privado, sin perjuicio de que, una vez liquidado el ejercicio 2020, puedan financiarse esas inversiones con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por último, es importante recordar en relación a la supresión de las reglas fiscales, que el mismo precepto 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que contempla la posibilidad de suprimir temporalmente el cumplimiento de aquellas en casos excepcionales, establece que *“ESTA DESVIACIÓN TEMPORAL NO PUEDE PONER EN PELIGRO LA SOSTENIBILIDAD FISCAL A MEDIO PLAZO”*.

**LA NIVELACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CAPITAL, en lo referente a las Inversiones previstas, no serán disponibles ni ejecutables hasta tanto se encuentre la financiación de las mismas resuelta y ejecutiva, estableciéndose, por consiguiente, que la ejecución de las citadas inversiones estará condicionada a la consecución de los ingresos con los que se prevé financiarlas:**

- Las financiadas con Subvención de otras Instituciones, hasta que se cuente con el ingreso de su importe, o se reciba comunicación oficial del compromiso firme de aportación para la inversión.
- Las financiadas con préstamo, hasta que se formalice el correspondiente contrato de crédito que suponga el compromiso firme de aportación.

**Las subvenciones consignadas en el Capítulo 4 de gastos**, destinadas a subvencionar actividades y fines municipales, a cargo de entidades vecinales, culturales, recreativas y deportivas, siempre que no sean nominativas, **deberán concederse de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, siendo requisito indispensable para su concesión la previa aprobación de las bases que las regulen así como a convocatoria pública de las mismas por el Ayuntamiento, con la presentación de la correspondiente Memoria o Proyecto de Actividades, así como a su justificación posterior para el cobro.

Igualmente, el reparto de la subvención correspondiente al 0,7%, estimada para el ejercicio 2020 en 10.000,00 euros deberá hacerse conforme a los principios de publicidad y justificación de los fondos recibidos para la finalidad otorgada.

Aquellas subvenciones que aparecen de forma nominativa en el Presupuesto, podrán concederse sin convocatoria pública, pero quedando sujetos también a la presentación de Memoria y Presupuesto de Gastos, así como a su posterior justificación.

LA INTERVENTORA

Fdo.: Cristina Díez Novo.

## INFORME DE INTERVENCIÓN

---

### **Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de Límite de Deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2021.**

---

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según la cual se informará sobre el cumplimiento de los objetivos tanto en los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuesto iniciales y su ejecución, se emite el siguiente

#### INFORME

##### 1. Legislación aplicable.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se suprimen las reglas fiscales para 2020 y 2021, con la apreciación preceptiva del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.**

##### 2. SUPRESIÓN DE LAS REGLAS FISCALES.

Tal y como se ha señalado en el informe de Intervención del Presupuesto General 2021 las reglas fiscales de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda viva han quedado suspendidas para 2020 y 2021 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se suprimen las reglas fiscales para 2020 y 2021, con la apreciación preceptiva al efecto del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.

Se limita por tanto el presente informe a realizar un resumen del cumplimiento de los citados objetivos en el Presupuesto 2021, con el fin de **no perder de vista y no poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo**, tal y como advierte el apartado tercero del artículo undécimo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

### 3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Bargas para el ejercicio 2021 INCUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria al presentar un déficit de financiación de -1.329.679,48 euros.

#### EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2021
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	7.893.091,38
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	8.812.642,61
3	<b>Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)</b>	<b>-919.551,23</b>
4	<b>Ajustes</b>	<b>-410.128,25</b>
	Gastos	0,00
	Ingresos	-410.128,25
5	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)</b>	<b>-1.329.679,48</b>
<b>En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)</b>		<b>-16,85%</b>

### 4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Desde el ejercicio 2016 el Ministerio de Hacienda no ha exigido la evaluación del cumplimiento de la regla del gasto hasta finalizar cada ejercicio, puesto que el cálculo se basa en estimaciones de la Liquidación del ejercicio anterior, y como tales previsiones puede estar sujeta a variaciones, por lo que será con la aprobación de la Liquidación de cada ejercicio cuando se evalúe el cumplimiento del techo de gasto aprobado para cada ejercicio, procediendo la aprobación de un Plan Económico Financiero en el supuesto de incumplimiento de la tasa de crecimiento del gasto para el ejercicio indicado.

## 5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para los ejercicios 2018, el 2,6% para el 2019 y el 2,5% para el 2020. No obstante y en relación con las Entidades Locales, este objetivo no se ha establecido en términos de ingresos no financieros, por lo que el límite de endeudamiento es el que establece el artículo 53 del TRLRHL y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección del Déficit Público, dotada esta última de vigencia indefinida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

El **volumen de deuda viva** estimado a 31 de diciembre de 2020, es de cero euros. Se recuerda, a efectos del cálculo del capital vivo, que no se consideran los saldos que se deban reintegrar derivados de las liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado de acuerdo con la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

LA INTERVENTORA,



Fdo. Cristina Díez Novo.

(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO  
10/12/2020



NIF: P4501900G

**D<sup>a</sup> CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO):**

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2021.**

Por parte de la Sra. Presidenta se pone de manifiesto el contenido del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio Agricultura y Promoción Industrial celebrada el día 24 de noviembre de 2020 que se transcribe literalmente:

**“PUNTO PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2021**

Por parte del Sr. Presidente se explica el contenido de la propuesta que se transcribe a continuación.

**Expte.: 622314A.**  
**Objeto: Presupuesto General 2021.**  
**Asunto: Propuesta a Pleno.**

**PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes **FUNDAMENTOS:**

1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2021.
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2021.
5. Los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la apreciación en relación a dicho acuerdo realizada por el Congreso de los Diputados con fecha 20 de octubre de 2020.
6. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, aprobado por la Alcaldía el 10 de marzo de 2020 y el estado de ejecución de presupuestaria a fecha 10 de noviembre de 2020.
7. El Marco presupuestario para el periodo 2019-2021 y las Líneas Fundamentales del Presupuesto para el 2021, aprobados por la Alcaldía y remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
8. El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 13 de noviembre de 2020.



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY  
10/12/2020





FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO  
10/12/2020

9. El dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

**Adopta los siguientes ACUERDOS:**

1. Aprobar inicialmente el Expediente de **Presupuesto General de la Entidad para el año 2021**, por un importe total de **Ingresos** de **8.820.796,61 euros** y un por importe total de **Gastos** de **8.819.642,61 euros**, con un **superávit presupuestario de 1.154,00 euros**, cuyo desglose por capítulos y programas es el siguiente:

**A) RESUMEN POR CAPITULOS:**

ESTADO DE GASTOS										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/	PESO S/
					2020	PRESUPUESTO	ABSOLUTA	RELATIVA	GASTO	OP. CTE. Y
GASTOS		2019	2019	2020	AVANCE A	2021	(2021-2020)	(%)	TOTAL	OP. CAPITAL
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)</b>										
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.714.422,22	3.764.329,67	4.178.396,23	2.695.224,24	4.222.732,00	44.335,77	1,06%	47,88%	54,39%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERV	2.552.290,00	2.732.142,32	3.001.540,00	1.779.146,19	3.250.110,00	248.570,00	8,28%	36,85%	41,86%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	6.100,00	8.532,12	16.600,00	4.212,91	8.600,00	-8.000,00	-48,19%	0,10%	0,11%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280.482,60	230.960,49	271.093,06	181.706,51	282.495,38	11.402,32	4,21%	3,20%	3,64%
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.553.294,82</b>	<b>6.735.964,60</b>	<b>7.467.629,29</b>	<b>4.660.289,85</b>	<b>7.763.937,38</b>	<b>296.308,09</b>	<b>3,97%</b>	<b>88,03%</b>	<b>100,00%</b>
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	333.000,00	447.682,94	1.716.848,24	762.870,69	1.038.705,23	-678.143,01	-39,50%	11,78%	99,05%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%	0,95%
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>343.000,00</b>	<b>447.682,94</b>	<b>1.726.848,24</b>	<b>762.870,69</b>	<b>1.048.705,23</b>	<b>-678.143,01</b>	<b>-39,27%</b>	<b>11,89%</b>	<b>100,00%</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.896.294,82</b>	<b>7.183.647,54</b>	<b>9.194.477,53</b>	<b>5.423.160,54</b>	<b>8.812.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>99,92%</b>	<b>100,00%</b>
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00	6.800,00	7.000,00	4.200,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.000,00</b>	<b>6.800,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>4.200,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,08%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.903.294,82</b>	<b>7.190.447,54</b>	<b>9.201.477,53</b>	<b>5.427.360,54</b>	<b>8.819.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>
ESTADO DE INGRESOS										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/	PESO S/
					2020	PRESUPUESTO	ABSOLUTA	RELATIVA	INGRESOS	OP. CTE. Y
INGRESOS		2019	2019	2020	AVANCE A	2021	(2021-2020)	(%)	TOTAL	OP. CAPITAL
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1al 7)</b>										
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.043.310,00	2.829.090,63	3.069.300,00	2.743.616,31	2.858.100,00	-211.200,00	-6,88%	32,40%	36,52%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	174.100,00	946.301,49	379.100,00	1.508.825,95	314.100,00	-65.000,00	-17,15%	3,56%	4,01%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.132.937,00	2.692.442,41	2.233.300,00	2.264.078,62	2.193.400,00	-39.900,00	-1,79%	24,87%	28,03%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.394.377,60	2.691.407,92	2.384.376,95	1.903.807,24	2.453.489,38	69.112,43	2,90%	27,81%	31,35%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.100,00	4.334,90	6.502,00	3.199,33	6.502,00	0,00	0,00%	0,07%	0,08%
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.753.824,60</b>	<b>9.163.577,35</b>	<b>8.072.578,95</b>	<b>8.423.527,45</b>	<b>7.825.591,38</b>	<b>-246.987,57</b>	<b>-3,06%</b>	<b>88,72%</b>	<b>100,00%</b>
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.000,00	181.003,47	67.500,00	19.000,00	67.500,00	0,00	0,00%	0,77%	100,00%
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>67.000,00</b>	<b>181.003,47</b>	<b>67.500,00</b>	<b>19.000,00</b>	<b>67.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,77%</b>	<b>100,00%</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.820.824,60</b>	<b>9.344.580,82</b>	<b>8.140.078,95</b>	<b>8.442.527,45</b>	<b>7.893.091,38</b>	<b>-246.987,57</b>	<b>-3,03%</b>	<b>89,48%</b>	<b>100,00%</b>
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	6.800,00	7.000,00	4.810,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	0,75%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	920.705,23	-329.294,77	0,00%	10,44%	99,25%
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.000,00</b>	<b>6.800,00</b>	<b>1.257.000,00</b>	<b>4.810,00</b>	<b>927.705,23</b>	<b>-329.294,77</b>	<b>-26,20%</b>	<b>10,52%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.823.824,60</b>	<b>9.351.380,82</b>	<b>9.397.078,95</b>	<b>8.447.337,45</b>	<b>8.820.796,61</b>	<b>-576.282,34</b>	<b>-6,13%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY  
10/12/2020





FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO  
10/12/2020

NIF: P4501900G

**B) RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS:**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		AVANCE		PRESUPUESTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO
		2019	2020	2020	LIQUID. 2020 (10-11-2020)				
0110	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	-8.000,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 0</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-8.000,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
1320	POLICIA LOCAL	564.797,07	551.407,59	587.151,09	383.736,40	635.850,00	48.698,91	8,29%	7,21%
1350	PROTECCION CIVIL	17.600,00	16.801,81	16.200,00	8.873,99	17.200,00	1.000,00	6,17%	0,20%
1510	URBANISMO	258.822,36	244.551,22	346.138,56	187.282,93	515.780,00	169.641,44	49,01%	5,85%
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	222.980,56	458.930,07	241.285,41	395.336,54	264.270,00	22.984,59	9,53%	3,00%
1600	ALCANTARILLADO	95.000,00	139.705,37	92.500,00	18.019,99	87.500,00	-5.000,00	-5,41%	0,99%
1601	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	340.500,00	313.993,39	340.500,00	197.337,95	332.500,00	-8.000,00	-2,35%	3,77%
1602	BINESTAR COMUNITARIO	0,00	0,00	47.231,64	0,00	47.655,00	423,36	0,90%	0,54%
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	452.875,10	619.674,36	488.653,82	403.403,51	511.950,00	23.296,18	4,77%	5,80%
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	185.000,00	213.251,33	227.000,00	170.550,33	254.000,00	27.000,00	11,89%	2,88%
1622	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	40.000,00	38.234,70	40.000,00	29.986,14	37.000,00	-3.000,00	-7,50%	0,42%
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	115.000,00	125.353,37	130.000,00	100.908,77	135.000,00	5.000,00	3,85%	1,53%
1630	LIMPIEZA VIARIA	93.000,00	159.187,65	185.000,00	189.945,85	231.000,00	46.000,00	24,86%	2,62%
1640	CEMENTERIO	57.214,30	48.200,13	102.241,41	65.254,88	62.880,00	-39.361,41	-38,50%	0,71%
1650	ALUMBRADO PUBLICO	213.080,18	220.019,55	224.923,23	162.903,15	226.750,00	-8.173,23	-3,48%	2,57%
1710	PARQUES Y JARDINES	255.958,07	224.504,09	305.795,85	168.182,31	309.550,00	3.754,15	1,23%	3,51%
1720	MEDIO AMBIENTE	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 1</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS BASICOS</b>	<b>2.914.827,64</b>	<b>3.376.814,63</b>	<b>3.384.621,01</b>	<b>2.481.722,74</b>	<b>3.668.885,00</b>	<b>284.263,99</b>	<b>8,40%</b>	<b>41,60%</b>
2310	ADMON. DIRECCION Y SERVICIOS GRALES. BIENESTAR SOCIAL	180.468,67	173.249,90	224.667,00	145.522,41	235.100,00	10.433,00	4,64%	2,67%
2311	CENTRO DE DIA DE MAYORES	239.341,06	227.830,24	325.349,10	165.247,33	298.890,00	-26.459,10	-8,13%	3,39%
2313	CENTRO ATENCION A LA MUJER	117.127,60	129.730,05	133.885,38	110.491,48	138.335,38	4.450,00	3,32%	1,57%
2316	AYUDA A DOMICILIO	136.020,39	129.634,73	140.739,78	88.875,57	145.470,00	4.730,22	3,36%	1,65%
2317	TALLER OCUPACIONAL	86.033,99	81.362,70	106.957,34	62.055,96	507.415,00	400.457,66	374,41%	5,75%
2410	PLANES DE EMPLEO	228.850,00	293.721,20	228.850,00	133.805,17	228.850,00	0,00	0,00%	2,59%
2411	ESCUELA TALLER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 2</b>	<b>ACTUACIONES PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>	<b>987.841,71</b>	<b>1.035.528,82</b>	<b>1.160.448,60</b>	<b>705.997,92</b>	<b>1.554.060,38</b>	<b>393.611,78</b>	<b>33,92%</b>	<b>17,62%</b>
3110	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA	0,00	0,00	6.000,00	1.650,00	46.000,00	40.000,00	666,67%	0,52%
3250	APOYO AL FUNC. Y MANTEN. COLEGIOS PUBLICOS	118.302,44	118.015,75	133.146,40	85.407,12	134.580,00	1.433,60	1,08%	1,53%
3251	CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	285.819,37	320.091,78	297.900,00	206.494,06	302.400,00	4.500,00	1,51%	3,43%
3252	EDUCACION DE ADULTOS	12.390,00	7.358,47	12.260,00	5.680,25	12.260,00	0,00	0,00%	0,14%
3300	ADMINISTRACION GRAL DE LA CULTURA	169.003,45	131.349,39	184.844,99	95.795,73	22.700,00	-162.144,99	-87,72%	0,26%
3321	BIBLIOTECA PUBLICA	40.116,62	38.743,84	74.479,38	32.064,95	183.480,00	109.000,62	146,35%	2,08%
3322	ARCHIVOS	39.949,47	36.955,17	41.301,34	27.070,82	75.170,00	33.868,66	82,00%	0,85%
3330	TEATRO	35.300,00	24.386,93	32.000,00	6.459,61	41.680,00	9.680,00	30,25%	0,47%
3340	PROMOCION Y EDUCACION MUSICAL	20.700,00	12.383,82	36.500,00	5.088,60	32.000,00	-4.500,00	-12,33%	0,36%
3370	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	39.188,34	37.239,00	41.523,73	25.980,96	43.410,00	1.886,27	4,54%	0,49%
3380	FESTEJOS POPULARES	163.900,00	208.287,84	204.900,00	39.786,13	204.900,00	0,00	0,00%	2,32%
3400	ADMON. DIRECCION SERVICIOS GENERALES DEPORTIVOS	119.375,76	124.846,85	124.783,66	79.420,97	127.170,00	2.386,34	1,91%	1,44%
3410	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	161.350,00	162.901,27	167.700,00	94.546,35	167.700,00	0,00	0,00%	1,90%
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	55.240,00	99.501,69	72.150,00	34.336,01	77.150,00	5.000,00	6,93%	0,87%
<b>TOTAL AREA 3</b>	<b>PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARÁCTER PREFERENTE</b>	<b>1.260.635,45</b>	<b>1.322.061,80</b>	<b>1.429.489,50</b>	<b>739.781,56</b>	<b>1.470.600,00</b>	<b>411.110,50</b>	<b>2,88%</b>	<b>16,67%</b>
4320	TURISMO	4.500,00	1.585,52	7.900,00	1.355,20	7.900,00	0,00	0,00%	0,09%
4330	DESARROLLO EMPRESARIAL	22.000,00	0,00	0,00	11.630,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00%
4412	OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	10.000,00	6.293,77	10.000,00	3.900,76	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%
4540	CAMINOS VECINALES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,03%
4930	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	2.000,00	0,00	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 4</b>	<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO</b>	<b>41.500,00</b>	<b>7.879,29</b>	<b>21.300,00</b>	<b>16.885,96</b>	<b>21.300,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,24%</b>
9120	ORGANOS DE GOBIERNO	171.224,90	200.654,82	246.033,55	177.910,57	246.591,00	557,45	0,23%	2,80%
9200	DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION	389.700,65	456.433,96	439.435,68	277.552,07	458.932,00	19.496,32	4,44%	5,20%
9290	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	78.500,00	25.128,99	140.700,00	100.537,20	54.000,00	-86.700,00	-61,62%	0,61%
9310	PLANIFI. ECONOMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	201.914,79	188.022,91	226.276,74	159.255,78	228.512,00	2.235,26	0,99%	2,59%
9320	GESTION Y RECAUDACION	189.761,74	190.302,57	200.007,92	58.252,51	229.770,00	29.762,08	14,88%	2,61%
9331	EDIFICIOS DE USO MULTIPLE Y SOLARES MUNICIPALES	571.549,34	311.417,56	1.825.823,24	649.065,30	765.170,23	-1.060.653,01	-58,09%	8,68%
9340	GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA	95.838,60	76.202,19	119.341,29	69.500,20	121.822,00	2.480,71	2,08%	1,38%
<b>TOTAL AREA 9</b>	<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>1.698.490,02</b>	<b>1.448.163,00</b>	<b>3.197.618,42</b>	<b>1.492.073,63</b>	<b>2.104.797,23</b>	<b>-1.092.821,19</b>	<b>-34,18%</b>	<b>23,86%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS</b>	<b>6.903.294,82</b>	<b>7.190.447,54</b>	<b>9.201.477,53</b>	<b>5.436.461,81</b>	<b>8.819.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>100,00%</b>

2. Aprobar el **Anexo de Inversiones** para el año 2021 por importe total de **1.038.705,23 euros**, conforme al siguiente detalle:





FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO  
10/12/2020

FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY  
10/12/2020

ANEXO DE INVERSIONES									
PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTOS DE GASTOS		DETALLE	CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIACION		IMPORTE	TOTAL
		TOTAL	CODIGO			AGENTE			
1510	URBANISMO	235.000,00							
60103	PLANEAMIENTO URBANISTICO	200.000,00	2021.2.1510.001		913.00	Préstamo		200.000,00	
637.00	PROYECTOS COMPLEJOS	35.000,00	2021.4.1510.002	Redacción de proyectos complejos		Recursos ordinarios del Ayuntamiento		35.000,00	235.000,00
1710	PARQUES Y JARDINES	1.500,00							
625.00	MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00	2021.4.1710.003	Adquisición de bancos, papeleras y similares.		Recursos ordinarios del Ayuntamiento		1.500,00	1.500,00
2317	CENTRO OCUPACIONAL	400.000,00							
622.00	EDIFICIO CENTRO OCUPACIONAL	400.000,00	2021.2.2317.004	Construcción nuevo Centro Ocupacional	913.00	Préstamo		400.000,00	400.000,00
9200	DIRECCION Y SERVICIOS GRLS DE LA ADMO	14.000,00							
636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	14.000,00	2021.4.9200.005	Adquisición equipos informáticos Serv. Grls.		Recursos ordinarios del Ayuntamiento		14.000,00	14.000,00
9331	EDIFICIOS MUNICIPALES USO MULTIPLE	388.205,23							
622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	388.205,23	2016.2.9331.007	Construcción edificio Centro Cívico	761.30	Diputación Plan Provincial 2021		67.500,00	388.205,23
					913.00	Préstamo		320.705,23	
<b>TOTALES</b>		<b>1.038.705,23</b>						<b>1.038.705,23</b>	

3. Aprobar las **Bases de Ejecución del Presupuesto General** de la Entidad para el ejercicio 2021.

4. Aprobar la **Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad** para el año 2021, que consta en el expediente de Presupuestos, consolidándose el incremento retributivo del 2% establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Se contempla en presupuesto una subida del 0,9% para 2021, que previsiblemente será de aplicación a partir del próximo 1 de enero de 2021.

5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente durante un plazo de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

6.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

(...)

Tras las intervenciones producidas al respecto, y a la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por CINCO votos a favor (PSOE y Cs) y UNA abstención (PP) acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento Pleno, por DOCE votos a favor (PSOE y Cs) y CUATRO en contra (PP), **ACUERDA:**

1. Aprobar inicialmente el Expediente de **Presupuesto General de la Entidad para el año 2021**, por un importe total de **Ingresos** de **8.820.796,61 euros** y un por importe total de **Gastos** de **8.819.642,61 euros, con un superávit presupuestario de 1.154,00 euros**, cuyo desglose por capítulos y programas es el siguiente:





FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO  
10/12/2020**A) RESUMEN POR CAPITULOS:**

<b>ESTADO DE GASTOS</b>										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/	PESO S/
		2019	2019	2020	2020	PRESUPUESTO	ABSOLUTA	RELATIVA	GASTO	OP. CTE Y
GASTOS		2019	2019	2020	2020	AVANCE A	(2021-2020)	(%)	TOTAL	OP. CAPITAL
						10/11/2020				
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)</b>										
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.714.422,22	3.764.329,67	4.178.396,23	2.695.224,24	4.222.732,00	44.335,77	1,06%	47,88%	54,39%
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERV	2.552.290,00	2.732.142,32	3.001.540,00	1.779.146,19	3.250.110,00	248.570,00	8,28%	36,85%	41,86%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	6.100,00	8.532,12	16.600,00	4.212,91	8.600,00	-8.000,00	-48,19%	0,10%	0,11%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	280.482,60	230.960,49	271.093,06	181.706,51	282.495,38	11.402,32	4,21%	3,20%	3,64%
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>6.553.294,82</b>	<b>6.735.964,60</b>	<b>7.467.629,29</b>	<b>4.660.289,85</b>	<b>7.763.937,38</b>	<b>296.308,09</b>	<b>3,97%</b>	<b>88,03%</b>	<b>100,00%</b>
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	333.000,00	447.682,94	1.716.848,24	762.870,69	1.038.705,23	-678.143,01	-39,50%	11,78%	99,05%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%	0,95%
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>343.000,00</b>	<b>447.682,94</b>	<b>1.726.848,24</b>	<b>762.870,69</b>	<b>1.048.705,23</b>	<b>-678.143,01</b>	<b>-39,27%</b>	<b>11,89%</b>	<b>100,00%</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>6.896.294,82</b>	<b>7.183.647,54</b>	<b>9.194.477,53</b>	<b>5.423.160,54</b>	<b>8.812.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>99,92%</b>	<b>100,00%</b>
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00	6.800,00	7.000,00	4.200,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	100,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>7.000,00</b>	<b>6.800,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>4.200,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,08%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>6.903.294,82</b>	<b>7.190.447,54</b>	<b>9.201.477,53</b>	<b>5.427.360,54</b>	<b>8.819.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>										
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN	PROYECTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO S/	PESO S/
		2019	2019	2020	2020	PRESUPUESTO	ABSOLUTA	RELATIVA	INGRESOS	OP. CTE Y
INGRESOS		2019	2019	2020	2020	AVANCE A	(2021-2020)	(%)	TOTAL	OP. CAPITAL
						10/11/2020				
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1al 7)</b>										
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.043.310,00	2.829.090,63	3.069.300,00	2.743.616,31	2.858.100,00	-211.200,00	-6,88%	32,40%	36,52%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	174.100,00	946.301,49	379.100,00	1.508.825,95	314.100,00	-65.000,00	-17,15%	3,56%	4,01%
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.132.937,00	2.692.442,41	2.233.300,00	2.264.078,62	2.193.400,00	-39.900,00	-1,79%	24,87%	28,03%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.394.377,60	2.691.407,92	2.384.376,95	1.903.807,24	2.453.489,38	69.112,43	2,90%	27,81%	31,35%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	9.100,00	4.334,90	6.502,00	3.199,33	6.502,00	0,00	0,00%	0,07%	0,08%
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.753.824,60</b>	<b>9.163.577,35</b>	<b>8.072.578,95</b>	<b>8.423.527,45</b>	<b>7.825.591,38</b>	<b>-246.987,57</b>	<b>-3,06%</b>	<b>88,72%</b>	<b>100,00%</b>
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.000,00	181.003,47	67.500,00	19.000,00	67.500,00	0,00	0,00%	0,77%	100,00%
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>67.000,00</b>	<b>181.003,47</b>	<b>67.500,00</b>	<b>19.000,00</b>	<b>67.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,77%</b>	<b>100,00%</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.820.824,60</b>	<b>9.344.580,82</b>	<b>8.140.078,95</b>	<b>8.442.527,45</b>	<b>7.893.091,38</b>	<b>-246.987,57</b>	<b>-3,03%</b>	<b>89,48%</b>	<b>100,00%</b>
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>										
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	6.800,00	7.000,00	4.810,00	7.000,00	0,00	0,00%	0,08%	0,75%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	1.250.000,00	0,00	920.705,23	-329.294,77	0,00%	10,44%	99,25%
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>3.000,00</b>	<b>6.800,00</b>	<b>1.257.000,00</b>	<b>4.810,00</b>	<b>927.705,23</b>	<b>-329.294,77</b>	<b>-26,20%</b>	<b>10,52%</b>	<b>100,00%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>7.823.824,60</b>	<b>9.351.380,82</b>	<b>9.397.078,95</b>	<b>8.447.337,45</b>	<b>8.820.796,61</b>	<b>-576.282,34</b>	<b>-6,13%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY  
10/12/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO  
10/12/2020**B) RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS:**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	LIQUIDACION	PRESUPUESTO	AVANCE	PRESUPUESTO	DIFERENCIA	DIFERENCIA	PESO
GASTO		2019	2019	2020	LIQUID. 2020 (10-11-2020)	2021	ABSOLUTA	RELATIVA (%)	ESPECIFICO
0110	DEUDA PUBLICA	0,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	-8.000,00	-100,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 0</b>	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-8.000,00</b>	<b>-100,00%</b>	<b>0,00%</b>
1320	POLICIA LOCAL	564.797,07	551.407,59	587.151,09	383.736,40	635.850,00	48.698,91	8,29%	7,21%
1350	PROTECCION CIVIL	17.600,00	16.801,81	16.200,00	8.873,99	17.200,00	1.000,00	6,17%	0,20%
1510	URBANISMO	258.822,36	244.551,22	346.138,56	187.282,93	515.780,00	169.641,44	49,01%	5,85%
1532	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS	222.980,56	458.930,07	241.285,41	395.336,54	264.270,00	22.984,59	9,53%	3,00%
1600	ALCANTARILLADO	95.000,00	139.705,37	92.500,00	18.019,99	87.500,00	-5.000,00	-5,41%	0,99%
1601	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	340.500,00	313.993,39	340.500,00	197.337,95	332.500,00	-8.000,00	-2,35%	3,77%
1602	BINESTAR COMUNITARIO	0,00	0,00	47.231,64	0,00	47.655,00	423,36	0,90%	0,54%
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA	452.875,10	619.674,36	488.653,82	403.403,51	511.950,00	23.296,18	4,77%	5,80%
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	185.000,00	213.251,33	227.000,00	170.550,33	254.000,00	27.000,00	11,89%	2,88%
1622	GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	40.000,00	38.234,70	40.000,00	29.986,14	37.000,00	-3.000,00	-7,50%	0,42%
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	115.000,00	125.353,37	130.000,00	100.908,77	135.000,00	5.000,00	3,85%	1,53%
1630	LIMPIEZA VIARIA	93.000,00	159.187,65	185.000,00	189.945,85	231.000,00	46.000,00	24,86%	2,62%
1640	CEMENTERIO	57.214,30	48.200,13	102.241,41	65.254,88	62.880,00	-39.361,41	-38,50%	0,71%
1650	ALUMBRADO PUBLICO	213.080,18	220.019,55	234.923,23	162.903,15	226.750,00	-8.173,23	-3,48%	2,57%
1710	PARQUES Y JARDINES	255.958,07	224.504,09	305.795,85	168.182,31	309.550,00	3.754,15	1,23%	3,51%
1720	MEDIO AMBIENTE	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 1</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS BASICOS</b>	<b>2.914.827,64</b>	<b>3.376.814,63</b>	<b>3.384.621,01</b>	<b>2.481.722,74</b>	<b>3.668.885,00</b>	<b>284.263,99</b>	<b>8,40%</b>	<b>41,60%</b>
2310	ADMION. DIRECCION Y SERVICIOS GRALES. BIENESTAR SOCIAL	180.468,67	173.249,90	224.667,00	145.522,41	235.100,00	10.433,00	4,64%	2,67%
2311	CENTRO DE DIA DE MAYORES	239.341,06	227.830,24	325.349,10	165.247,33	298.890,00	-26.459,10	-8,13%	3,39%
2313	CENTRO ATENCION A LA MUJER	117.127,60	129.730,05	133.885,38	110.491,48	138.335,38	4.450,00	3,32%	1,57%
2316	AYUDA A DOMICILIO	136.020,39	129.634,73	140.739,78	88.875,57	145.470,00	4.730,22	3,36%	1,65%
2317	TALLER OCUPACIONAL	86.033,99	81.362,70	106.957,34	62.055,96	507.415,00	400.457,66	374,41%	5,75%
2410	PLANES DE EMPLEO	228.850,00	293.721,20	228.850,00	133.805,17	228.850,00	0,00	0,00%	2,59%
2411	ESCUELA TALLER	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 2</b>	<b>ACTUACIONES PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL</b>	<b>987.841,71</b>	<b>1.035.528,82</b>	<b>1.160.448,60</b>	<b>705.997,92</b>	<b>1.554.060,38</b>	<b>393.611,78</b>	<b>33,92%</b>	<b>17,62%</b>
3110	PROTECCION DE LA SALUBRIDAD PUBLICA	0,00	0,00	6.000,00	1.650,00	46.000,00	40.000,00	666,67%	0,52%
3250	APOYO AL FUNC. Y MANTEN. COLEGIOS PUBLICOS	118.302,44	118.015,75	133.146,40	85.407,12	134.580,00	1.433,60	1,08%	1,53%
3251	CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	285.819,37	320.091,78	297.900,00	206.494,06	302.400,00	4.500,00	1,51%	3,43%
3252	EDUCACION DE ADULTOS	12.390,00	7.358,47	12.260,00	5.680,25	12.260,00	0,00	0,00%	0,14%
3300	ADMINISTRACION GRAL DE LA CULTURA	169.003,45	131.349,39	184.844,99	95.795,73	22.700,00	-162.144,99	-87,72%	0,26%
3321	BIBLIOTECA PUBLICA	40.116,62	38.743,84	74.479,38	32.064,95	183.480,00	109.000,62	146,35%	2,08%
3322	ARCHIVOS	39.949,47	36.955,17	41.301,34	27.070,82	75.170,00	33.868,66	82,00%	0,85%
3330	TEATRO	35.300,00	24.386,93	32.000,00	6.459,61	41.680,00	9.680,00	30,25%	0,47%
3340	PROMOCION Y EDUCACION MUSICAL	20.700,00	12.383,82	36.500,00	5.088,60	32.000,00	-4.500,00	-12,33%	0,36%
3370	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	39.188,34	37.239,00	41.523,73	25.980,96	43.410,00	1.886,27	4,54%	0,49%
3380	FESTEJOS POPULARES	163.900,00	208.287,84	204.900,00	39.786,13	204.900,00	0,00	0,00%	2,32%
3400	ADMION. DIRECCION SERVICIOS GENERALES DEPORTIVOS	119.375,76	124.846,85	124.783,66	79.420,97	127.170,00	2.386,34	1,91%	1,44%
3410	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	161.350,00	162.901,27	167.700,00	94.546,35	167.700,00	0,00	0,00%	1,90%
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	55.240,00	99.501,69	72.150,00	34.336,01	77.150,00	5.000,00	6,93%	0,87%
<b>TOTAL AREA 3</b>	<b>PRODUCCION BIENES PUBLICOS CARÁCTER PREFERENTE</b>	<b>1.260.635,45</b>	<b>1.322.061,80</b>	<b>1.429.489,50</b>	<b>739.781,56</b>	<b>1.470.600,00</b>	<b>41.110,50</b>	<b>2,88%</b>	<b>16,67%</b>
4320	TURISMO	4.500,00	1.585,52	7.900,00	1.355,20	7.900,00	0,00	0,00%	0,09%
4330	DESARROLLO EMPRESARIAL	22.000,00	0,00	0,00	11.630,00	0,00	0,00	#DIV/0!	0,00%
4412	OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	10.000,00	6.293,77	10.000,00	3.900,76	10.000,00	0,00	0,00%	0,11%
4540	CAMINOS VECINALES	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00%	0,03%
4930	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	2.000,00	0,00	400,00	0,00	400,00	0,00	0,00%	0,00%
<b>TOTAL AREA 4</b>	<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONOMICO</b>	<b>41.500,00</b>	<b>7.879,29</b>	<b>21.300,00</b>	<b>16.885,96</b>	<b>21.300,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,24%</b>
9120	ORGANOS DE GOBIERNO	171.224,90	200.654,82	246.033,55	177.910,57	246.591,00	557,45	0,23%	2,80%
9200	DIRECCION Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACION	389.700,65	456.433,96	439.435,68	277.552,07	458.932,00	19.496,32	4,44%	5,20%
9290	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	78.500,00	25.128,99	140.700,00	100.537,20	54.000,00	-86.700,00	-61,62%	0,61%
9310	PLANIFI. ECONOMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	201.914,79	188.022,91	226.276,74	159.255,78	228.512,00	2.235,26	0,99%	2,59%
9320	GESTION Y RECAUDACION	189.761,74	190.302,57	200.007,92	58.252,51	229.770,00	29.762,08	14,88%	2,61%
9331	EDIFICIOS DE USO MULTIPLE Y SOLARES MUNICIPALES	571.549,34	311.417,56	1.825.823,24	649.065,30	765.170,23	-1.060.653,01	-58,09%	8,68%
9340	GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	95.838,60	76.202,19	119.341,29	69.500,20	121.822,00	2.480,71	2,08%	1,38%
<b>TOTAL AREA 9</b>	<b>ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>	<b>1.698.490,02</b>	<b>1.448.163,00</b>	<b>3.197.618,42</b>	<b>1.492.073,63</b>	<b>2.104.797,23</b>	<b>-1.092.821,19</b>	<b>-34,18%</b>	<b>23,86%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS</b>	<b>6.903.294,82</b>	<b>7.150.447,54</b>	<b>9.201.477,53</b>	<b>5.436.461,81</b>	<b>8.819.642,61</b>	<b>-381.834,92</b>	<b>-4,15%</b>	<b>100,00%</b>



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY  
10/12/2020



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A  
MARIA CARMEN RODRIGUEZ MORENO  
10/12/2020

2. Aprobar el **Anexo de Inversiones** para el año 2021 por importe total de **1.038.705,23 euros**, conforme al siguiente detalle:

<b>ANEXO DE INVERSIONES</b>							
PARTIDA	PROYECTOS DE GASTOS DENOMINACION	TOTAL	DE GASTOS CODIGO	DETALLE	CONCEPTO	FUENTES DE FINANCIACION	
						AGENTE	IMPORTE
1510	URBANISMO	235.000,00					
60103	PLANEAMIENTO URBANISTICO	200.000,00	2021.2.1510.001		913.00	Préstamo	200.000,00
637.00	PROYECTOS COMPLEJOS	35.000,00	2021.4.1510.002	Redacción de proyectos complejos		Recursos ordinarios del Ayuntamiento	35.000,00
							<b>235.000,00</b>
1710	PARQUES Y JARDINES	1.500,00					
625.00	MOBILIARIO Y ENSERES	1.500,00	2021.4.1710.003	Adquisición de bancos, papeleras y similares.		Recursos ordinarios del Ayuntamiento	1.500,00
							<b>1.500,00</b>
2317	CENTRO OCUPACIONAL	400.000,00					
622.00	EDIFICIO CENTRO OCUPACIONAL	400.000,00	2021.2.2317.004	Construcción nuevo Centro Ocupacional	913.00	Préstamo	400.000,00
							<b>400.000,00</b>
9200	DIRECCION Y SERVICIOS GRUPOS DE LA ADMO	14.000,00					
636.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	14.000,00	2021.4.9200.005	Adquisición equipos informáticos Serv. Grs.		Recursos ordinarios del Ayuntamiento	14.000,00
							<b>14.000,00</b>
9331	EDIFICIOS MUNICIPALES USO MULTIPLE	388.205,23					
622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	388.205,23	2016.2.9331.007	Construcción edificio Centro Cívico	761.30	Diputación Plan Provincial 2021	67.500,00
					913.00	Préstamo	320.705,23
							<b>388.205,23</b>
	<b>TOTALES</b>	<b>1.038.705,23</b>					<b>1.038.705,23</b>

3. Aprobar las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General de la Entidad para el ejercicio 2021.

4. Aprobar la **Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad** para el año 2021, que consta en el expediente de Presupuestos, consolidándose el incremento retributivo del 2% establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Se contempla en presupuesto una subida del 0,9% para 2021, que previsiblemente será de aplicación a partir del próximo 1 de enero de 2021.

5. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente durante un plazo de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

6.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Bargas, a 9 de diciembre de 2020

VºBº LA ALCALDESA

LA SECRETARIA



(Documento firmado digitalmente en el margen izquierdo)



FIRMADO POR

LA ALCALDESA  
ISABEL MARIA TORNERO RESTOY  
10/12/2020



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 2 de diciembre de 2020, aprobó con carácter inicial el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2021, por un importe para gastos de 8.819.642,61 euros y 8.820.796,61 euros para ingresos.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 234, de 7 de diciembre de 2020.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 9 de diciembre y terminó el 30 de diciembre de 2020, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación provisional a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, cuyo resumen por capítulos y programas es el siguiente:

#### I. ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)</b>		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.858.100,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	314.100,00
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.193.400,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.453.489,38
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.502,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.825.591,38
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	67.500,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		67.500,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		7.893.091,38
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>		
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	920.705,23
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		927.705,23
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>8.820.796,61</b>

#### II. ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
<b>A. OPERACIONES NO FINANCIERAS (CAP. 1 al 7)</b>		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	4.222.732,00
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.250.110,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	8.600,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	282.495,38
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.763.937,38
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	1.038.705,23
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		1.048.705,23
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		8.812.642,61
<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS (CAP. 8 y 9)</b>		
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	7.000,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		7.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>8.819.642,61</b>





RESUMEN POR PROGRAMAS		
ESTADO DE GASTOS		
PROGRAMA GASTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2021
0110	DEUDA PÚBLICA	0,00
<b>TOTAL AREA 0 DEUDA PÚBLICA</b>		<b>0,00</b>
1320	POLICÍA LOCAL	635.850,00
1350	PROTECCIÓN CIVIL	17.200,00
1510	URBANISMO	515.780,00
1532	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	264.270,00
1600	ALCANTARILLADO	87.500,00
1601	DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES	332.500,00
1602	BIENESTAR COMUNITARIO	47.655,00
1610	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	511.950,00
1621	RECOGIDA DE RESIDUOS	254.000,00
1622	GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	37.000,00
1623	TRATAMIENTO DE RESIDUOS	135.000,00
1630	LIMPIEZA VIARIA	231.000,00
1640	CEMENTERIO	62.880,00
1650	ALUMBRADO PÚBLICO	226.750,00
1710	PARQUES Y JARDINES	309.550,00
1720	MEDIO AMBIENTE	0,00
<b>TOTAL AREA 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS</b>		<b>3.668.885,00</b>
2310	ADMÓN. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GRALES. BIENESTAR SOCIAL	235.100,00
2311	CENTRO DE DÍA DE MAYORES	298.890,00
2313	CENTRO ATENCIÓN A LA MUJER	138.335,38
2316	AYUDA A DOMICILIO	145.470,00
2317	TALLER OCUPACIONAL	507.415,00
2410	PLANES DE EMPLEO	228.850,00
2411	ESCUELA TALLER	0,00
<b>TOTAL AREA 2 ACTUACIONES PROTECCION Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>		<b>1.554.060,38</b>
3110	PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA	46.000,00
3250	APOYO AL FUNC. Y MANTEN. COLEGIOS PÚBLICOS	134.580,00
3251	CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA	302.400,00
3252	EDUCACIÓN DE ADULTOS	12.260,00
3300	ADMINISTRACIÓN GRAL DE LA CULTURA	183.480,00
3321	BIBLIOTECA PÚBLICA	75.170,00
3322	ARCHIVOS	41.680,00
3330	TEATRO	32.000,00
3340	PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN MUSICAL	22.700,00
3370	SERVICIOS PARA LA JUVENTUD	43.410,00
3380	FESTEJOS POPULARES	204.900,00
3400	ADMÓN. DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES DEPORTIVOS	127.170,00
3410	ESCUELAS Y EVENTOS DEPORTIVOS	167.700,00
3420	INSTALACIONES DEPORTIVAS	77.150,00
<b>TOTAL AREA 3 PRODUCCION BIENES PÚBLICOS CARÁCTER PREFERENTE</b>		<b>1.470.600,00</b>
4320	TURISMO	7.900,00
4330	DESARROLLO EMPRESARIAL	0,00
4412	OTRO TRANSPORTE DE VIAJEROS	10.000,00
4540	CAMINOS VECINALES	3.000,00
4930	OFICINA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR	400,00
<b>TOTAL AREA 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>		<b>21.300,00</b>
9120	ORGANOS DE GOBIERNO	246.591,00
9200	DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN	458.932,00



9290	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	54.000,00
9310	PLANIFI. ECONOMICA CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD	228.512,00
9320	GESTIÓN Y RECAUDACIÓN	229.770,00
9331	EDIFICIOS DE USO MÚLTIPLE Y SOLARES MUNICIPALES	765.170,23
9340	GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA TESORERÍA	121.822,00
<b>TOTAL AREA 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL</b>		<b>2.104.797,23</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS</b>		<b>8.819.642,61</b>

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio de 2021, y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio, con el siguiente resumen:

### PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO 2021

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PUESTO DE TRABAJO			OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO	
9200	<u>DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA ADMON.</u>				
	SECRETARIA	A1	28	31.405,53	
	J.SECCION ADJUNTO A SECRETARIA	A2	22	23.858,92	Desempeñada en interinidad
	JEFE NEGOCIADO R. HUMANOS	C1	20	11.743,09	
	JEFE NEGOCIADO SECRETARIA	C1	20	11.743,09	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	8.219,77	Desempeñada en interinidad
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	8.219,77	Desempeñada en interinidad
	ORDENANZA	Ag. Prof.	14	6.049,42	
<b>TOTAL PROGRAMA 9200</b>		<b>7</b>			
1320	<u>POLICIA LOCAL</u>				
	OFICIAL JEFE CUERPO POLICIA LOCAL	C1	22	20.540,21	
	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	C1	22	17.880,97	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
	GUARDIA	C1	20	16.302,52	
<b>TOTAL PROGRAMA 1320</b>		<b>11</b>			
1602	<u>BIENESTAR COMUNITARIO</u>				
	APAREJADOR	A2	22	13.600,78	Vacante
<b>TOTAL PROGRAMA 1602</b>		<b>1</b>			
1510	<u>URBANISMO</u>				
	JEFE SERVICIO URBANISMO	A1	25	17.002,49	Desempeñada en interinidad
	JEFE SECCION URBANISMO	A2	22	13.600,78	
	J.NEGOCIADO URBANISMO	C1	20	11.743,09	
	INSPECTOR URBANISITICO	C1	20	11.743,09	2ª Actividad Policía Local
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	8.219,77	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	8.219,77	
<b>TOTAL PROGRAMA 1510</b>		<b>6</b>			
9310	<u>PLANIFICACION ECONOMICA, CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD</u>				
	INTERVENTOR/A	A1	28	31.405,53	Comisión de servicio
	J.NEGOCIADO INTERVENCION	C1	20	11.743,09	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	8.219,77	
<b>TOTAL PROGRAMA 9310</b>		<b>3</b>			
9320	<u>GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION</u>				
	J. NEGOCIADO GESTION TRIBUTARIA	C1	20	11.743,09	
	J. NEGOCIADO RECAUDACION	C1	20	11.743,09	
<b>TOTAL PROGRAMA 9320</b>		<b>2</b>			
9340	<u>GESTION DE LA DEUDA Y LA TESORERIA</u>				
	TESORERO/A	A1	28	23.799,42	Comisión de servicio
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	17	8.219,77	
<b>TOTAL PROGRAMA 9340</b>		<b>2</b>			
<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO</b>		<b>32</b>			

Notas: En el Complemento Especifico de la Policía Local se encuentra valoración de 5 servicios festivos y 5 servicios nocturnos mensuales para cada uno de los puestos. Todos los importes incluyen una posible subida salarial para 2021 del 0,09% con respecto a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2020.





**PLANTILLA PRESUPUESTARIA PERSONAL LABORAL 2021**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO		PUESTO DE TRABAJO			C. PUESTO	C. PLENA DEDICAC. Y OTROS C.	OBSERVACIONES
CODIGO	DENOMINACION	GR.	NIVEL				
<b>9120</b>	<b>ORGANOS DE GOBIERNO</b>						
	Personal Eventual	ADMINISTRATIVO	C1	20			Personal eventual
<b>TOTAL PROGRAMA 9120</b>			<b>1</b>				
<b>3322</b>	<b>ARCHIVOS</b>	ARCHIVERO/A	A2	20	6.605,73		Desempeñada en interinidad
<b>TOTAL PROGRAMA 3322</b>			<b>1</b>				
<b>2310</b>	<b>DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL</b>					1.980,84	
	Desempeñada en interinidad	TRABAJADORA SOCIAL	A2	20	6.605,73		Contrato sujeto Plan Concertado, Contrato sujeto a Progama de Plan Concertado Contrato sujeto a Progama de Plan Concertado
	Desempeñada en interinidad	TRABAJADORA SOCIAL	A2	20	6.605,73		
	Desempeñada en interinidad	EDUCADOR SOCIO-COMUN. AUXILIAR ADMTVO.	A2	20	6.605,73		
<b>TOTAL PROGRAMA 2310</b>			<b>4</b>				
<b>2316</b>	<b>PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO</b>						
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	Ag.Prof.	14	4.073,58		Contrato sujeto Plan Concertado, tiempo parcial 71,42% jorn. Semanal Contrato sujeto Plan Concertado, tiempo parcial 85,71% jorn. Semanal Contrato sujeto Plan Concertado, tiempo parcial 85,71% jorn. Semanal Contrato sujeto Plan Concertado, tiempo parcial 71,42% jorn. Semanal Contrato sujeto Plan Concertado, tiempo parcial 85,71% jorn. Semanal Contrato sujeto Plan Concertado, tiempo parcial 3,5 h/diarias
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	Ag.Prof.	14	4.888,38		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	Ag.Prof.	14	4.888,38		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	Ag.Prof.	14	4.073,58		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	Ag.Prof.	14	4.888,38		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR A. DOM. EXTRAORD	Ag.Prof.	14			
<b>TOTAL PROGRAMA 2316</b>			<b>6</b>				
<b>2311</b>	<b>CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS</b>						
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR GERIATRIA	C2	17	5.472,64	928,44	Contratos sujetos a Convenio Colaboración JJCCM
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR GERIATRIA	C2	17	5.472,64	928,44	
	Desempeñada en interinidad	CONDUCTOR	C2	17	5.472,64		Contratos sujetos a Convenio Colaboración JJCCM , 71,43% T/P
	Desempeñada en interinidad	FISIOTERAPEUTA	A2	20	5.358,96		
	Desempeñada en interinidad	TERAPEUTA OCUPACIONAL	A2	20	5.358,96		Contratos sujetos a Convenio Colaboración JJCCM, 71,43% T/P
	Desempeñada en interinidad	ACOMPAÑANTE CONDUCTOR	Ag.Prof.	14	5.703,04	2.265,48	
<b>TOTAL PROGRAMA 2311</b>			<b>6</b>				
<b>3251</b>	<b>CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA</b>						
	Desempeñada en interinidad	EDUCADORA CAI	A2	20	6.605,73		Desempeñada en interinidad Desempeñada en interinidad Desempeñada en interinidad Desempeñada en interinidad Desempeñada en interinidad Desempeñada en interinidad
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR PUERICULTURA	C2	17	5.472,64		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR PUERICULTURA	C2	17	5.472,64		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR PUERICULTURA	C2	17	5.472,64		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR PUERICULTURA	C2	17	5.472,64		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR PUERICULTURA	C2	17	5.472,64		
	Desempeñada en interinidad	AUXILIAR PUERICULTURA	C2	17	5.472,64		
	Desempeñada en interinidad	PERSONAL DE LIMPIEZA	Agr.Prof.	14	5.703,04	928,44	
<b>TOTAL PROGRAMA 3251</b>			<b>8</b>				
<b>3252</b>	<b>EDUCACION DE ADULTOS</b>						
	EDUCACION ADULTOS		A2				Contrato temporal a tiempo parcial,
<b>TOTAL PROGRAMA 3252</b>			<b>1</b>				
<b>2317</b>	<b>TALLER OCUPACIONAL</b>						
	FORMADOR LABORAL		C2	17	6.605,73	1.980,84	
	MONITORA RESPONSABLE T. OCUPACIONAL		A2	20			
<b>TOTAL PROGRAMA 2317</b>			<b>2</b>				
<b>3250</b>	<b>APOYO AL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PUBLICOS</b>						Desempeñado en interinidad
	ORDENANZA		Ag.Prof.	14	5.703,04	1.238,04	
	ORDENANZA		C2	15	5.472,64	1.238,04	
<b>TOTAL PROGRAMA 3250</b>			<b>2</b>				
<b>1640</b>	<b>CEMENTERIO</b>	CAPATAZ	C1	18	6.605,73	3.590,28	
<b>TOTAL PROGRAMA 1640</b>			<b>1</b>				



9331	<b>EDIFICIOS OFICIALES DE USO MULTIPLE</b>						
	CAPATAZ LIMPIEZA	C1	18	6.605,73	1.980,84	Desempeñada en interinidad	
	PERSONAL DE LIMPIEZA	Agr.Prof.	14	5.703,04	928,44		
	PERSONAL DE LIMPIEZA	Agr.Prof.	14	5.703,04			
	PERSONAL DE LIMPIEZA	Ag.Prof.	14	5.703,04	928,44		
	PERSONAL DE LIMPIEZA	Ag.Prof.	14	5.703,04		Desempeñada en interinidad	
	PERSONAL DE LIMPIEZA	Ag.Prof.	14	5.703,04		Desempeñada en interinidad	
	PERSONAL DE LIMPIEZA	Ag.Prof.	14	5.703,04			
	<b>TOTAL PROGRAMA 9331</b>		<b>7</b>				
9310	<b>PLANIFICACION ECONOMICA, CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD</b>						
	INFORMATICO	C1	18	6.605,73	2.475,96	Desempeñada en interinidad	
	<b>TOTAL PROGRAMA 9310</b>		<b>1</b>				
1710	<b>PARQUES Y JARDINES</b>						
	CAPATAZ JARDINES	C1	18	6.605,73	3.590,28		
	OFICIAL 2ª	C2	15	5.472,64	0,00		
	PEON	Ag.Prof.	14	5.788,48	0,00		
	PEON	Ag.Prof.	14	5.788,48			
	<b>TOTAL PROGRAMA 1710</b>		<b>4</b>				
1610	<b>ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA</b>						
	CAPATAZ AGUAS	C1	18	6.605,73	1.980,84		
	OFICIAL 1ª	C2	17	5.472,64	3.218,88		
	OFICIAL 2ª	C2	15	5.472,64	1.238,04	Desempeñada en interinidad	
	PEON	Ag.Prof.	14	2.851,59	2.599,86	Jubilado parcial 50%	
	PEON	Ag.Prof.	14	2.851,59	619,02	Contrato de relevo 50%	
	PEON LECTOR CONTADORES	Ag.Prof.	14	5.703,04	3.218,88	Desempeñada en interinidad	
	<b>TOTAL PROGRAMA 1610</b>		<b>6</b>				
3300	<b>CULTURA</b>						
	JEFE SECCION SERVICIOS CULTURALES	A2	20	6.605,73	5.137,80		
	ORDENANZA CASA CULTURA	C2	17	5.472,64	2.909,28		
	<b>TOTAL PROGRAMA 3300</b>		<b>2</b>				
3321	<b>BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>						
	AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	18	6.605,73	928,44	Desempeñada en interinidad	
	AUXILIAR BIBLIOTECA	C1	18	6.605,73	928,44		
	<b>TOTAL PROGRAMA 3321</b>		<b>2</b>				
3400	<b>DIRECC. Y SERVICIOS GRUPOS DE DEPORTES</b>						
	GERENCIA DEPORTIVA	C1	18	6.052,01	1.980,84	Desempeñada en interinidad	
	PEON ORDENANZA	Ag.Prof.	14	5.703,04	129,84		
	PEON MANTENIMIENTO INSTALACIONES	Ag.Prof.	14	5.703,04	103,80	Desempeñada en interinidad	
	<b>TOTAL PROGRAMA 3400</b>		<b>3</b>				
1532	<b>PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS URBANAS</b>						
	CAPATAZ OBRAS	C1	18	3.302,87	990,42	Jubilado parcial 50%	
	CAPATAZ OBRAS	C1	18	3.302,87	990,42	Contrato de relevo 50%	
	OFICIAL 2º OBRAS	C2	15	5.472,64	3.218,88		
	OFICIAL 1º OBRAS	C2	17	5.472,64	0,00	Jubilado parcial 50%	
	PEON	Ag.Prof.	14	5.703,04	3.218,88		
	PEON	Ag.Prof.	14	5.703,04	1.238,04		
	CONDUCTOR	C2	17	5.472,64	928,44		
	<b>TOTAL PROGRAMA 1532</b>		<b>7</b>				
1650	<b>ALUMBRADO PUBLICO</b>						
	CAPATAZ ELECTRICIDAD	C1	18	6.605,73	1.980,84	Desempeñada en interinidad	
	OFICIAL 1º	C2	17	5.472,64	3.218,88		
	CONDUCTOR	C2	17	5.472,64			
	<b>TOTAL PROGRAMA 1650</b>		<b>3</b>				
3370	<b>PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD</b>						
	INFORMADOR JUVENIL	C1	18	6.605,73	928,44	Desempeñada en interinidad	
	<b>TOTAL PROGRAMA 3370</b>		<b>1</b>				
	<b>TOTAL PLANTILLA PERSONAL LABORAL</b>		<b>68</b>				

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bargas, 11 de enero de 2021.-La Alcaldesa, Isabel María Tornero Restoy.

N.º I.-95